



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

09 DE JUNIO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA.
VI	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 671

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS:
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Resolución para que el señor Presidente de la Asamblea Nacional convoque al Consejo de Administración Legislativa y proponga dentro del Orden del Día el conocimiento a los juicios políticos planteados en contra del ministro de Economía y Finanzas economista Richard Martínez Alvarado.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Lloret Valdivieso Juan Cristóbal.-----	4
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado)-----	7
	Astudillo Loor Gloria.-----	9
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	12
V	Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Lectura del informe).-----	12
	Intervención de los asambleístas:	
	Flores Vásquez Fernando.-----	75
	Transcripción del audio de un video proyectado.	88



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Zambrano Valle Mauricio.-----	88
Cadena Huertas Javier.-----	95
Muñoz Alarcón Héctor.-----	102
Carrión Moreno César.-----	105
Marín Lavayen Dennis.-----	109
Cuesta Santana Esther.-----	112
Suquilanda Valdivieso Byron.-----	131
Duchi Guamán Encarnación.-----	128
Melo Garzón Esteban.-----	132
Rohón Hervas César.-----	140
VI Suspensión de la Sesión. -----	145



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Solicitudes de modificación del Orden del Día.
 - 2.1. Oficio número JCLLV-2020-0032, con fecha 09 de junio de 2020, suscrito por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en el que se incluye el Proyecto de Resolución para que el señor Presidente de la Asamblea Nacional convoque al Consejo de Administración Legislativa y proponga dentro del Orden del Día el conocimiento a los juicios políticos planteados en contra del ministro de Economía y Finanzas economista Richard Martínez Alvarado.
3. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
 - 3.1. Oficio número 375-CEPSIRISI-FFV-2020, con fecha 27 de mayo de 2020, suscrito por la abogada Denise Zurita Chávez, en el que se remite el informe para primer debate.
4. Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas dieciocho minutos del día nueve de junio del año dos mil veinte, se instala la Sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Segundo Vicepresidente, asambleísta Patricio Donoso Chiriboga.-----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por pedido expreso del Presidente de la Legislatura, voy a proceder a dirigir yo la primera parte de esta Sesión. Señor Secretario, sírvase, por favor, constatar el cuórum correspondiente.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente encargado. Señores asambleístas, muy buenos días. Sesión seiscientos setenta y uno, procedo a la verificación del cuórum para la instalación de la Sesión seiscientos setenta y uno. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados en la Sesión virtual, por tanto tenemos el cuórum reglamentario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Parece que hay algún problema técnico con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

algunos legisladores, me parece que dos o tres, según se me ha informado, en todo caso, infórmeme, señor Secretario, si tenemos cuórum. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, tenemos el cuórum reglamentario y, efectivamente, tenemos algunos problemas de orden técnico para la conexión de tres o cuatro legisladores. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, teniendo el cuórum reglamentario, instalo la Sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día, por favor. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, con su venia. Convocatoria: "Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme a la Resolución CAL- 2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión número 671 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 9 de junio de 2020, a las 10h00, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Himno Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

de la República del Ecuador. 2. Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. 3. Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública. 4. Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 5. Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería". Hasta aquí el texto de Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Consulto si hay alguna petición de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, se ha presentado una solicitud de modificación del Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: "Memorando número JCLLV-2020-0032. Quito, 9 de junio 2020. Ingeniero. César Litardo. Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Asunto. Solicitud de cambio del Orden del Día de la Sesión número 671 en modalidad virtual de la Asamblea Nacional. De mis consideraciones. Señor Presidente, conforme a lo previsto en el segundo inciso del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted considerar la siguiente petición de cambio del Orden del Día propuesto para la Sesión número 671 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 9 de junio de 2020 a las 10h00, con la inclusión como segundo punto del Orden del Día de lo siguiente: a) Resolución para que el señor Presidente de la Asamblea Nacional convoque al Consejo de Administración Legislativa y proponga dentro del Orden del Día el conocimiento a los juicios políticos planteados en contra del ministro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Economía y Finanzas economista Richard Martínez Alvarado. Para el efecto adjunto correos de las y los asambleístas que respaldan esta solicitud y el Proyecto de Resolución. Suscribe el ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, asambleísta por la provincia del Azuay”. Hasta aquí el texto de la comunicación en referencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Tiene la palabra tres minutos el ponente de esta solicitud de cambio del Orden del Día. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Gracias, señor Presidente, colegas legisladores, pueblo ecuatoriano. Me veo obligado a solicitar este cambio del Orden del Día, señor Presidente encargado de la Sesión, porque el veintisiete de mayo en la Sesión seiscientos setenta solicité un cambio del Orden del Día similar, sin embargo, se ha dado una serie de dilatorias por parte del Presidente de la Asamblea para no darle continuidad a la Sesión seiscientos setenta, en la cual solicité este cambio al Orden del Día. En aquella ocasión, Presidente, había tres pedidos de juicio político, el del asambleísta Yofre Poma, que lleva más de trescientos días sin ser calificado por el CAL, el mío en representación de la banca de la revolución ciudadana, del asambleísta Jimmy Candell, como Presidente de la Comisión de Educación; pero al día de hoy, Presidente, se han sumado dos juicios políticos adicionales, el del asambleísta Raúl Tello y del asambleísta Vicente Taiano del Partido Social Cristiano. Los causales para los diferentes pedidos de juicio político están por demás justificados y de los cinco pedidos existentes son de los más variados los diferentes incumplimientos que se han dado: por ejemplo, hay un incumplimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

a la Ley Especial Amazónica; hay un incumplimiento a la Ley de Cultura, que no entregó los recursos para los diferentes núcleos de la Casa de la Cultura del país, conforme establece la ley; hay un incumplimiento a la Constitución, cuando en medio de un estado de excepción se reducen los presupuestos para educación en novecientos nueve millones de dólares y salud en doscientos diecisiete millones de dólares; hay un incumplimiento al Código de Planificación y Finanzas Públicas con respecto al destino de unos créditos y unos endeudamientos en el año dos mil diecinueve; hay un incumplimiento a la Ley de Reactivación Económica, porque no se dieron a tiempo los costos por servicios financieros; hay un incumplimiento al Cootad porque no se han entregado y se han asignado recursos a los gobiernos autónomos descentralizados; hay un cumplimiento a la Constitución y a la Declaración Interamericana de los Derechos Humanos y a la Ley Orgánica del Servicio Público por no entregar los recursos oportunamente para atender, precisamente, la pandemia, señor Presidente. Y menciono por todas estas violaciones y transgresiones a la ley y a la Constitución porque escucho voces, algunas voces del Gobierno y del Ejecutivo que en una cadena nacional el tres de junio piden a la Asamblea Nacional que mire para otro lado o que nos hagamos de la vista gorda, mientras el ministro sigue incumpliendo la Constitución y las leyes de la República y pide un tiempo adicional hasta que el actual ministro lleve adelante un proceso de renegociación de la deuda. Es como pedir un tiempo extra en un partido de fútbol cuando ya se han comido todos los tiempos suplementarios y solo quedan los penales. Y, por lo tanto, Presidente, la Asamblea no puede convertirse en un espectador más, tiene que convertirse en el árbitro en lo que tiene que ver con el control político, y eso es parte de las obligaciones constitucionales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

legales que constan en la Ley de la Función Legislativa y la Constitución de la República. Pero el tema es mucho más grave porque el ministro está llevando adelante un proceso de renegociación de la deuda. Yo les pregunto, colegas legisladores, ¿ustedes conocen cómo se está llevando adelante ese proceso de renegociación, saben cuáles son los términos en los cuales se está llevando adelante? ¿El oficialismo y la propia bancada de Alianza PAIS conoce cómo se está llevando adelante esa renegociación, quiénes son los acreedores de la deuda, saben quiénes son los tenedores de los bonos, saben que hay un endeudamiento con el Gobierno chino, cuáles van a ser las condiciones, a qué tasa de interés, es con petróleo, con preventa de petróleo, a cuántos años? Es decir, hay una serie de dudas y por lo tanto se justifica plenamente el que se lleve adelante un proceso de fiscalización por parte de la Asamblea Nacional, más aún cuando anunciaron el veinticuatro de marzo, que se pagaron trescientos cuarenta y un millones de dólares, en un inicio que dijeron que solo era capital, resulta que ha sido capital más interés, resulta que dijeron que iban a llegar dos mil millones de dólares, Presidente. Parece que es al contrario, hemos pagado entre marzo y abril dos mil millones de dólares que salieron para el pago de la deuda y apenas han llegado mil cuatrocientos millones de dólares. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Legislador, ya ha hablado cuatro minutos, hay que respetar lo que dice la Ley Orgánica, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Concluyo, Presidente. Le doy todos estos elementos porque he solicitado un cambio de Orden del Día para que se incluya como segundo punto, esto es importante, Presidente, es importante que se incluya como segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional


Acta 671

punto del Orden del Día y en función de lo que establece el ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que establece que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional para que se someta a votación. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Señor Secretario, voy a dar paso, sin embargo, lo que correspondería en derecho es activar donde ya consta este punto, pero en aras de la democracia y respetuoso como soy yo, respetuoso como soy yo, voy a dar paso a que se vote su solicitud, sin embargo de que ya consta en otra Sesión, me parece que es la número seiscientos setenta. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, me permito informar que no se le escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es que se me cortó el micrófono, señor Secretario, le ruego que revise que el micrófono esté activado, por favor. Decía yo que voy a dar paso en aras de la democracia y del respeto que tengo yo para todos, aun cuando lo que considero es que lo que cabe es que sea activada nuevamente convocada la Sesión seiscientos setenta, pero en aras de lo que he dicho, le ruego, señor Secretario, tomar votación. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, procedo a dar cumplimiento a su disposición. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados en la Sesión virtual. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con setenta y seis votos afirmativos. Reitero, señor operador, presente resultados. Señor Presidente, ruego nos dispense dos minutos, se presentó nuevamente un problema de orden técnico que nos impide dar los resultados con precisión. Señor Presidente, el problema presentado en el sistema es gravitante, razón por la cual se requiere cancelar la votación y volver nuevamente a someter a votación, pongo en su conocimiento, señor Presidente, esta situación de orden técnico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, actuaremos de acuerdo a lo que aconseja Tecnología por supuesto para que todos tengan la oportunidad de pronunciarse. Adelante, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Le comunico, ha sido superado el inconveniente, en tal sentido procedo nuevamente a convocar a los señores asambleístas para registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret. Señoras y señores asambleístas, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con setenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, un voto en blanco, cincuenta y dos abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el cambio de Orden del Día propuesto por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Colóquese este punto inmediatamente después del informe de segundo debate del de Ley Minera. Tiene este momento la palabra la asambleísta Gloria Astudillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ASTUDILLO LOOR GLORIA. Buenas tardes, señor Presidente, colegas asambleístas, un cordial saludo. Deseo que todas y todos se encuentren bien. Comparto una breve reflexión y hago un llamado en estos duros momentos que atravesamos, esta crisis que vivimos, por favor, estemos unidos, seamos solidarios, actuemos con transparencia, con fe, con esperanza, debemos y tenemos que deponer intereses de todo tipo: partidistas, personales, políticos. La patria y el país nos necesitan. Pero vamos al tema para el que había pedido la palabra el día de hoy. Agradezco, señor Presidente, por este espacio que me otorga y porque creo que es necesario recordar y hablarle al país de la importancia del día de hoy nueve de junio del dos mil veinte, por primera vez en la historia conmemoramos el Día del Voto Femenino en Ecuador. El pasado diez de diciembre, ante el Pleno de esta Asamblea, presenté un Proyecto de Resolución para conmemorar este día en honor a la valentía y la lucha incansable de Matilde Hidalgo de Procel como pionera en la historia del país al convertirse en la primera mujer en ejercer su derecho al voto. Es fundamental conocer nuestra historia para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

aprender, entender el presente y proyectarnos hacia el futuro, reconocer y visibilizar el hecho por Matilde es digno de resaltar. Matilde Hidalgo de Procel es un referente no solo para las mujeres, sino para todos aquellos que sienten que a diario sus derechos son vulnerados, debemos inspirarnos en su fortaleza para romper paradigmas preestablecidos. El mundo está cambiando, hoy más que nunca el camino es la equidad. Recordemos y valoremos a esta mujer lojana de origen humilde que fue abriéndose paso en una sociedad cerrada, conservadora y machista; fue la primera mujer en graduarse como doctora en Medicina en el Ecuador. Matilde supo que todo era cuestión de decisión, de igualdad de oportunidades. Matilde abrió el camino hacia la libertad, igualdad y progreso. En mil novecientos veinticuatro, con autoridad y conociendo sus derechos, se acercó a sufragar. En aquellas elecciones legislativas intentaron impedirlo, pero ella logró su misión, su acción de votar fue elevada a consejo de Estado, grupo deliberante que al no hallar argumentos jurídicos decidió otorgarle su derecho y cinco años más tarde el nueve de junio de mil novecientos veintinueve, el Ecuador aprobó el sufragio femenino convirtiéndolo en el primer país latinoamericano en donde las mujeres participaron en comicios nacionales. No olvidemos también que Matilde fue legítimamente electa diputada, constituyéndose en la primera mujer en la historia del país en alcanzar tan importante dignidad. La esfera política de aquella época lamentablemente no se lo permitió, hoy tenemos que hacer justicia y un espacio de esta Asamblea deberá destinarse a honrar su memoria, como dice la Resolución. Además me congratulo que en el país también se han hecho eco de este hecho histórico, incluso conozco que en el Ministerio de Educación se lo visibiliza y se lo reconoce. Esta Asamblea no es ajena a la realidad, hemos demostrado que estamos a la altura de las circunstancias, del lado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

correcto de la historia. Impulsamos y fortalecemos el rol de las mujeres con voluntad política. Recordamos con agrado y orgullo aquel tres de diciembre pasado cuando en el Pleno aprobamos las reformas al Código de la Democracia, en el que uno de sus ejes fundamentales fue dar luz verde para que las listas sean encabezadas de manera progresiva en un cincuenta por ciento por mujeres hasta el dos mil veinticinco. Queridos colegas y ecuatorianos, hablar de Matilde Hidalgo de Procel es traer a la memoria una de las razones que impulsó al que hoy estemos aquí mujeres de diversas provincias del país comprometidas con el desarrollo del Ecuador, discutiendo sobre los asuntos políticos, construyendo leyes, abriendo difíciles caminos en un mundo que aún tiene el desafío de generar una verdadera igualdad y paridad entre hombres y mujeres. Que esta fecha nos impulse a seguir trabajando para consolidar las bases de un país más justo, equitativo, solidario y que mire hacia el progreso. El cambio sí es posible. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Es importante, señor Secretario, que me active mi micrófono apenas culmina de hablar un legislador, en este caso la legisladora Astudillo, a quien agradezco por su intervención. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Gracias, colegas legisladores. Vamos al segundo punto del Orden del Día, por favor, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Segundo punto del Orden del Día: "2. Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Movilidad Humana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, dé lectura del informe. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Con su venia. "Quito, 27 de mayo de 2020. Oficio 375-CEPSIRISI-FFV-2020 Señor Ingeniero César Litardo Caicedo Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar, que por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto a la presente el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), de 11 de mayo de 2020, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría. De acuerdo a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el Prosecretario General Temporal, se adjuntan al Informe para Primer Debate los correos electrónicos con la confirmación del voto de las y los Asambleístas. Lo que nos permitimos elevar a vuestro conocimiento, en orden a que se continúe con el trámite previsto en la ley. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado): 1. Objeto del Informe. El presente Informe para Primer Debate, tiene por objeto analizar los doce Proyectos de Leyes Orgánicas Reformatorias de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentados indistintamente por iniciativa legislativa y del ejecutivo, así como recopilar los argumentos y resoluciones adoptadas en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en Primer Debate. 2. Antecedentes. El asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, mediante oficio No. 00167-BS-CREO-USA-CANADA-17 de fecha 22 de noviembre de 2017, trámite No. 308568, presentó para conocimiento del señor José Serrano Salgado, ex Presidente de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana" para que se sirva dar el trámite correspondiente; asimismo, la asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante oficio No. 038-VP-CSIRISI-2018 de 9 de marzo de 2018, trámite No. 320533, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; de la misma manera la asambleísta Ximena Peña, mediante oficio No. 082-2017-XPP-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

AN de 28 de noviembre de 2017, trámite No. 309085, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El asambleísta Mauricio Zambrano, mediante oficio No. 066-MZV-AN-2018 de 20 de marzo de 2018, trámite No. 321665, presentó para conocimiento de la señora Elizabeth Cabezas Guerrero, ex Presidenta de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana para que se sirva dar el trámite correspondiente; de la misma manera el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, mediante oficio No. 0023-ANHMA-18 de 23 de abril de 2018, trámite No. 324792, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; igualmente, la asambleísta Ximena Peña, Coordinadora General del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, mediante oficio No. 0035-2018-GPDDPPMH-AN de 17 de julio de 2018, trámite No. 334510, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; de la misma manera la asambleísta Lira de la Paz Villalva, mediante oficio No. AN-LV-2018-077 de 17 de julio de 2018, trámite No. 335732, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; también la asambleísta María de Lourdes Cuesta, mediante oficio No. 095-2018-LCO-AN de 14 de agosto de 2018, trámite No. 337709, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; de igual manera, el asambleísta Javier Cadena, mediante oficio No. 2019-enero-001-AFJCH de 3 de enero de 2019, trámite No. 351302, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; la Asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante oficio No. 047-PR-CSIRISI-AN-2019 de 27 de marzo de 2019, trámite No. 359259, presentó el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana solicitando el trámite respectivo. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, mediante oficio No. 377-BS-CREO-USA-CANADA-19 de 27 de junio de 2019, trámite No. 369563, presentó para conocimiento del señor César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; así también el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, mediante oficio No. T.068-SGJ-19-0574 de 29 de julio de 2019, trámite No. 373748, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana para que se otorgue el trámite correspondiente. Mediante Resoluciones signadas con los números CAL-2017-2019-168, CAL-2017-2019-179, CAL-2017-2019-371, CAL-2017-2019-551, CAL-2017-2019-338, CAL-2017-2019-482, CAL-2017-2019-483, CAL-2017-2019-484, CAL-2017-2019-657, CAL-2019-2021-062, CAL-2019-2021-078 y CAL-2019-2021-080 del Consejo de Administración Legislativa comunicadas con los Memorandos No. SAN-2017-2019-3281 de 21 de diciembre de 2017, No. SAN-2017-2019-3324 de 21 de diciembre de 2017, No. SAN-2018-2318 de 19 de junio de 2018, SAN-2018-4214 de 13 de diciembre de 2018, SAN-2018-1969 de 23 de mayo de 2018, SAN-2018-3329 de 20 de septiembre de 2018, No. SAN-2018-3327 de 20 de septiembre de 2018, No. SAN-2018-3325 de 20 de septiembre de 2018, No. SAN-2019-4960 de 14 de febrero de 2019, No. SAN-CAL-2019-0710 de 17 de julio de 2019, No. SAN-CAL-2019-0966 de 5 de agosto de 2019; y, No. SAN-CAL-2019-1024 de 12 de agosto de 2019, la Secretaría General notificó la calificación para el inicio del trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso; Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por la asambleísta Esther Cuesta Santana; Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Orgánica de Movilidad Humana propuesto por la Asambleísta Ximena Peña; Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Mauricio Zambrano; Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón; Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por la asambleísta Ximena Peña, Coordinadora General del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana; Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por la asambleísta Lira de la Paz Villalva; Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por la asambleísta María de Lourdes Cuesta; Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Javier Cadena; Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, propuesto por la asambleísta Esther Cuesta Santana; Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso; y, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, propuesto por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, para que sean tratados en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y se presenta el Informe para Primer Debate en un solo articulado; proyectos que fueron debatidos, analizados y procesados por la Comisión por lo cual se presenta este Informe de unificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del texto de los proyectos de ley. 2.1 Sesiones de la Comisión en los períodos 2018 al 2019 y 2019 al 2020. En sesión No. 029 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 1 de agosto de 2018, se da inicio al tratamiento de los cuatro Proyectos de Leyes Orgánicas Reformatorias a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentados indistintamente por los asambleístas Byron Suquilanda, Ximena Peña, Héctor Muñoz y Esther Cuesta. En sesión No. 031 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 5 de septiembre de 2018, continuando con el tratamiento de los proyectos de ley, compareció el asambleísta Héctor Muñoz quien expuso como Proponente su criterio y los objetivos que desea alcanzar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-338; y la asambleísta Esther Cuesta Santana, en su calidad de Proponente del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-371. En sesión No. 032 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 12 de septiembre de 2018, continuando con el tratamiento de los Proyectos de Leyes compareció la asambleísta Ximena Peña quien expuso como Proponente, su criterio y los objetivos que desea alcanzar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-179; y también lo hizo, el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Byron Suquilanda, en su calidad de Proponente del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-168. En sesión No. 035 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 26 de septiembre de 2018, continuando con el tratamiento del Proyecto de Ley comparecieron y presentaron sus informes, el señor Embajador Santiago Chávez, Viceministro de Movilidad Humana, así como la señora Yadira del Carmen Sánchez Samaniego, delegada por los Migrantes Retornados y la señora Marión Pilaste Dena, delegada por los Inmigrantes, ambas, Consejeras del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, también acudió el señor Fernando López, Director del Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes. A la misma sesión había sido invitado el señor Dixon Onofre Jiménez, Consejero Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, delegado por América Latina, El Caribe y África, mas no asistió. En la continuación de la sesión No. 038 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada con fecha 15 de octubre de 2018, se da inicio al tratamiento de los tres proyectos de ley orgánicas reformatorias a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentados por los asambleístas Ximena Peña, Lira Villalva, y María de Lourdes Cuesta. En la sesión No. 043 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 24 de octubre de 2018, continuando con el tratamiento de los Proyectos de Leyes compareció la asambleísta Ximena Peña, Presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, quien expuso como Proponente, su criterio y los objetivos que desea alcanzar el Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-482; la asambleísta Lira Villalva, en su calidad de Proponente del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-483; y, la asambleísta María de Lourdes Cuesta en su calidad de Proponente del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-484. En sesión No. 048 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 14 de noviembre de 2018, se continuó con el tratamiento de los proyectos de ley, comparecieron y presentaron sus informes el señor abogado Guillermo Robayo en representación de la Hermana Lelis Da Silva, Directora de la "Misión Scalabriniana"; el señor doctor Daniel Rueda, Presidente de la Fundación "Alas de Colibrí"; el señor abogado Juan Martín Sánchez, representante de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito; y, el señor abogado Enrique Montenegro, Consejero Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. En la sesión No. 055 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 12 de diciembre de 2018, continuando con el tratamiento de los Proyectos de Leyes comparecieron y presentaron sus informes el señor Manuel Hoff, Jefe de la Misión de la Organización Internacional para las Migraciones en el Ecuador (OIM); y, la señora María Clara Martín, representante de la Agencia de la ONU para los Refugiados -Acnur. En la sesión No. 003-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

celebrada el 9 de enero de 2019, se da inicio al tratamiento del Proyecto Reformatorio de la Ley Orgánica de Movilidad Humana presentado por el asambleísta Mauricio Zambrano, quien en la misma sesión expuso como Proponente, su criterio y los objetivos que desea alcanzar este Proyecto de Ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-551. En sesión No. 006-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 17 de enero de 2019, continuando con el tratamiento de los proyectos de ley compareció y presentó su informe el señor doctor Diego Acosta, profesor de la Universidad de Bristol. En sesión No. 007-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 23 de enero de 2019, continuando con el tratamiento de los proyectos de ley comparecieron para presentar sus observaciones el señor asambleísta Esteban Melo y, la señora Blanca Ortiz, Presidenta de la Corporación Ecuatoriana de Movilidad Humana. En la continuación de la sesión No. 021-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 1 de abril de 2019, se da inicio al tratamiento del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Javier Cadena. En la continuación de la sesión No. 025-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 8 de abril de 2019, continuando con el tratamiento de los Proyectos de Leyes compareció el asambleísta Javier Cadena, quien expuso como Proponente, su criterio y los objetivos que desea alcanzar el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-657. En sesión No. 033-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 15 de abril de 2019, continuando con el tratamiento de los Proyectos de Leyes se realiza el análisis y debate de los primeros catorce artículos conforme con la matriz presentada por la Comisión. En sesión No. 016-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 4 de septiembre de 2019, se da inicio al tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2019-2021-078 compareciendo como Proponente, el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso quien expuso su criterio y los objetivos que desea alcanzar el Proyecto de Ley. A la misma sesión había sido invitada la asambleísta Esther Cuesta para la presentación de su Proyecto de Ley, mas no asistió a la convocatoria efectuada, presentando sus debidas excusas. En sesión No. 020-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 24 de octubre de 2019, continuando con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2019-2021-080, compareció y presentó su informe, el señor Embajador Carlos Alberto Velasteguí, Viceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En la continuación de la sesión No. 020-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 30 de octubre de 2019, se invitó a la asambleísta Esther



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Cuesta Santana, para que presente como proponente, su criterio y objetivos que desea alcanzar su Proyecto de Ley, sin embargo, presentó sus debidas excusas a la convocatoria, y no efectuó su comparecencia. En sesión No. 025-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 30 de octubre de 2019, continuando con el tratamiento de los Proyectos de Leyes se realizó un análisis de las comparecencias recibidas por la Comisión, y el debate de la sistematización presentada por el equipo asesor. En sesión No. 026-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 6 de noviembre de 2019, mediante cambio del orden del día presentado por el asambleísta René Yandún se inicia el análisis del texto del articulado, esto es del artículo 1 al artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado). En sesión No. 027-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 13 de noviembre de 2019, se continúa con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado); y, se analiza el texto del articulado del artículo 6 al artículo 20. Adicionalmente la asambleísta Esther Cuesta Santana, expuso como Proponente, su criterio y los objetivos que desea alcanzar el "Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana" calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2017-2019-062. En la continuación de la sesión No. 027-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 20 de noviembre de 2019, se continuó con el tratamiento del "Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana” (unificado), para lo cual se analiza el texto del articulado del artículo 21 al artículo 25. En la continuación de la sesión No. 027-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 27 de noviembre de 2019, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), el Pleno de la Comisión aprobó que de conformidad con la síntesis presentada por el equipo asesor y en virtud de optimizar el tiempo para su tratamiento, se conforme una Mesa Técnica que contará con la participación de los asesores de cada uno de los asambleístas miembros de la Comisión, así como de los funcionarios delegados de la Cancillería, del Ministerio de Gobierno y de Organizaciones Internacionales, con el fin de realizar una propuesta del articulado final, para ser debatido en el Pleno de esta Comisión. En la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 22 de enero de 2020, se continuó con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado); y, se procedió a la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica, según lo aprobado por el Pleno de la Comisión en la continuación de la sesión No. 027-2019-2021 de 27 de noviembre de 2019. En la primera continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 29 de enero de 2020, se prosiguió con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado); y, con la aprobación por capítulos de la propuesta final del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica; se contó con la presencia del Embajador Diego Morejón Pazmiño, Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ante la Asamblea Nacional. En la segunda continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 5 de febrero de 2020, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), donde prosiguió la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica; se contó con la presencia del señor Jaime Bejarano, delegado de Cancillería. En la tercera continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 12 de febrero de 2020, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), donde prosiguió la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto elaborado por la Mesa Técnica; se contó con la presencia del señor Jaime Bejarano, delegado de Cancillería. En la cuarta continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 19 de febrero de 2020, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), donde prosiguió la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica; para el tratamiento de estas reformas se contó con la presencia de los delegados de Cancillería, señor Jaime Bejarano y del Ministerio de Gobierno, señor Juan Francisco Loaiza,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

además de un experto materia migratoria, el doctor Javier Montesdeoca. En la quinta continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 19 de marzo de 2020, modalidad virtual de conformidad con el artículo 2 del “Pronunciamiento CAL-2019-2021-001” de 16 de marzo de 2021, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), donde prosiguió la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica, según lo aprobado por el Pleno de la Comisión en la continuación de la sesión No. 027-2019-2021 de 27 de noviembre de 2019. En la sexta continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 20 de marzo de 2020, modalidad virtual de conformidad al artículo 2 del “Pronunciamiento CAL-2019-2021-001” de 16 de marzo de 2020 y a la Carta de Aclaración sobre este Pronunciamiento del CAL suscrita por el Prosecretario General Temporal, el Coordinador General de Asesoría Jurídica y la Administradora General, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), donde prosiguió la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica; para su tratamiento se contó con la presencia de los funcionarios y delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el señor Jaime Bejarano y la señora Marisol Nieto, Coordinadora de Asuntos Internacionales ante la Asamblea Nacional, además la asistencia de la Presidenta de la Asociación “Familias sin Fronteras”, la doctora Flor Haro. En la séptima continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 25 de marzo de 2020, modalidad virtual de conformidad al artículo 3 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), donde prosiguió la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica, según lo aprobado por el Pleno de la Comisión en la continuación de la sesión No. 027-2019-2021 de 27 de noviembre de 2019. En la octava continuación de la sesión No. 036-2019-2021 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 3 de abril de 2020, modalidad virtual, se continuó el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), se culminó la aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado elaborado por la Mesa Técnica, el Pleno de la Comisión dispuso la elaboración del informe para primer debate, para su posterior aprobación y envío al Pleno de la Asamblea Nacional; en esta sesión se contó con la presencia de la señora Marisol Nieto, Coordinadora de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ante la Asamblea Nacional y del doctor Hugo Lara, Subsecretario de Migración del Ministerio de Gobierno. 2.2. Jornadas y mesas de trabajo del período 2018-2019. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración, Relaciones Internacionales y la Seguridad Integral, realizó varios eventos en torno al Proyecto de Ley Orgánico Reformatorio a la Ley de Orgánica de Movilidad Humana son: "Mesa de Trabajo con la Cancillería y los asambleístas del exterior y con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

sus equipos, con el propósito de revisar el tema de austeridad y eliminación de consulados” realizada el 28 de noviembre de 2018; “Jornada Ciudadano-Parlamentario por la Movilidad Humana” realizada el 10 de diciembre de 2018; “Primera Mesa de Trabajo sobre el tema: Ecuatorianos Retornados y las reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana” realizada el 18 de diciembre de 2018; “Mesa de Trabajo sobre el tema: Inmigración y Refugio: reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana” realizada el 4 de enero de 2019; y, “Mesa de trabajo sobre el tema “Trata y Tráfico ilícito de personas” realizada el 11 de enero de 2019.

2.3 Mesas de Trabajo del periodo 2019. El 14 de agosto de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la primera mesa de trabajo conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por la asambleísta Esther Cuesta Santana; el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso; y, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana propuesto por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, calificados indistintamente por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2019-2021-062, No. CAL-2019-2021-078 y No. CAL-2019-2021-080. El 12 de septiembre de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la segunda mesa de trabajo conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de recibir la comparecencia e informe de los representantes de BanEcuador, del Alto Comisionado de las Naciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Unidas para los Refugiados-Acnur, Ministerio de Inclusión Económica y Social; y, de la Corporación Ecuatoriana de Movilidad Humana para el análisis de los Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana ingresados a la Comisión, calificados indistintamente por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2019-2021-062, No. CAL-2019-2021-078 y No. CAL-2019-2021-080. El 25 de septiembre de 2019 el Presidente Fernando Flores Vásquez, conjuntamente con los asambleístas César Carrión, Fafo Gavilánez, Pedro Curichumbi y Dennis Marín, miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se instalaron en la tercera mesa de trabajo para recibir la comparecencia y presentación del informe de la doctora María Paula Romo, Ministra de Gobierno, sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución No. CAL-2019-2021-080. 2.4 Mesas de Técnicas 2019-2020. El 28 de noviembre de 2019, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral convocó a la primera mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado, correspondiente al bloque 1, del artículo 1 al artículo 27 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual compareció con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El 29 de noviembre de 2019, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral convocó a la segunda mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado, correspondiente al bloque 1, del artículo 28 al artículo 36 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual compareció con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El 2 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral convocó a la tercera mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado, correspondiente al bloque 1, de los artículos 37 al 41 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual compareció con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El 3 de diciembre de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la cuarta mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado, correspondiente al bloque II de los artículos 42 al 89 del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana" (unificado), para lo cual compareció con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El 4 de diciembre de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la quinta mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado, correspondiente al bloque IV de los artículos 129 al 167 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual comparecieron con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y, los señores Tomás Guayasamín y María Fernanda Revelo, Director y Asistente de la Dirección Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno. En la continuación de la quinta mesa técnica, se analizó el texto del articulado, correspondiente al bloque IV de los artículos 169 al 170, Disposiciones Transitorias y Disposiciones Generales, para lo cual compareció con su informe el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El 5 de diciembre de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la sexta mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado, correspondiente al bloque III de los artículos 90 al 121 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual comparecieron con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y los señores Tomás Guayasamín y María Fernanda Revelo, Director y Asistente de la Dirección Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno. El 9 de diciembre de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la séptima mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto del articulado correspondiente al bloque III, Capítulo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Humana (unificado), para lo cual comparecieron con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y, los señores Tomás Guayasamín y María Fernanda Revelo, Director y Asistente de la Dirección Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno. El 13 de diciembre de 2019 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la octava mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto final del articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual compareció con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El 18 de febrero de 2020 el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, convocó a la novena mesa técnica conformada por un asesor de cada asambleísta miembro de la Comisión, a fin de analizar el texto final del articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), para lo cual compareció con sus informes el doctor Jaime Bejarano, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el señor Hugo Lara, Delegado del Ministerio de Gobierno.

2.5 Observaciones realizadas. Se recibieron observaciones por escrito por parte de los siguientes asambleístas: Ximena Peña Pacheco, Esteban Melo, Esther Cuesta y Pedro Curichumbi. Las entidades públicas, ciudadanía y representantes de organismos de movilidad humana que presentaron observaciones al Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio de la Ley de Orgánica de Movilidad Humana son: Misión Scalabriniana, Servicio Jesuita a Refugiados, Pastoral Social Cáritas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 671

Giovana Tipán, Defensora de DDHH, Colectivos Ecuatorianos Migrantes del Mundo, Cámara Mundial del Migrante Ecuatoriano, Corporación Ecuatoriana de Movilidad Humana, Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Federación de Migrantes Independientes Retornados, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (Acnur), Firma de abogados Paz Horowitz, Defensoría del Pueblo del Ecuador y, Centro Familiar de Ayuda al Migrante (Cefamm).

3. Análisis y Razonamiento. 3.1. Consideraciones Generales. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral inició la discusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio de la Ley de Orgánica de Movilidad Humana, con un análisis de carácter general y conceptual sobre el contenido del mismo y las reformas presentadas en once proyectos de ley propuestos por los asambleístas: Byron Suquilanda, Ximena Peña, Esther Cuesta, Mauricio Zambrano, Héctor Muñoz, Lira Villalba, María de Lourdes Cuesta y Javier Cadena, y uno por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés. En este sentido, las y los asambleístas miembros de la Comisión expresaron sus consideraciones, que podrían resumirse en los siguientes aspectos: 1. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio de la Ley Orgánica de Movilidad Humana tiene como objetivo impulsar un nuevo marco legal, en concordancia con la Constitución de la República, en el que se conjuguen políticas, prácticas y mecanismos migratorios adecuados a los nuevos cambios en la movilidad humana, a los estándares internacionales, y a la normativa interna ecuatoriana como a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en la materia, entre otras, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Internacional para la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, la Convención sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Estatuto de los Refugiados, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre el Estatuto de los apátridas, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. 2. En el Proyecto de Ley se planteó reformas necesarias en los distintos contextos locales, nacionales y regionales, para así fomentar el aumento de la protección y promoción de los derechos de la población en movilidad humana, de igual manera, los mecanismos de transversalización de las políticas públicas de esta materia. 3. El análisis de los proyectos de reformas presentados nos permite visualizar que la Ley Orgánica de Movilidad Humana debe ser reforzada, a través de la implementación de distintas medidas para obtener una mayor eficacia y eficiencia para proteger las normas de acceso a los derechos de todos los migrantes. Con esto se busca que las instituciones públicas y demás actores, puedan abordar las cuestiones migratorias de una forma más consecuente y coherente con los principios de no discriminación e igualdad, establecidos en la Constitución de la República. 4. Por otro lado, el presente Proyecto se lo puede calificar de estructural e integral, en razón a que entiende la organización completa del articulado vigente e incide en el mismo, a través de la sistematización de sus postulados, definición de nuevos términos, acceso de derechos, marco normativo de las personas en situación irregular, control migratorio, personas extranjeras en protección internacional, entre otros. 5. También es importante que dentro del proyecto de ley, en su sección sobre movilidad humana, se establece el derecho a migrar de las personas, la no criminalización que garantiza que ningún ser humano puede ser considerado ilegal por su condición migratoria; y, se reconoce



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

disposiciones específicas para el ejercicio de derechos de asilo y refugio.
6. Finalmente, el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Orgánica de Movilidad Humana” motiva la construcción de una sociedad incluyente, cooperadora, solidaria y justa con las personas en situación de movilidad humana, todo esto conforme a lo establecido en la Constitución de la República y la normativa interna ecuatoriana. 3.2 Sistematización del tratamiento en la Comisión. -----

No. DE SESIÓN	FECHA	INTERVINIENTE	OBSERVACIONES
Tratamiento de los artículos referentes a los términos situación-condición de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021	15 de enero de 2020	Asambleísta René Yandún	En el artículo 137 numeral 6 de la Ley sostiene que, el país no cuenta con un organismo específico para el control migratorio, así la policía debe hacerse cargo, tanto del control migratorio como de la seguridad.
		Asambleísta Augusto Espinosa	Expresó que, en el artículo 52 de la Ley que se refiere al derecho de salud, se debe eliminar el último inciso donde se establece que, la persona residente debe contar con un seguro público o privado, ya que se refiere a las personas que ya residen en el Ecuador y por lo tanto las personas extranjeras deberían tener los mismos derechos que un ecuatoriano.
		Asambleísta César Carrión	En el artículo 137 de la Ley referente a las causales de inadmisión, propuso cambiar el término de “Seguridad interna” a “Seguridad del Estado”, para que se encuentre más explícito y en concordancia con el Código Orgánico de Seguridad del Estado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

		<p>Asambleísta Esther Cuesta</p>	<p>Manifestó que se debe tener una línea clara sobre las definiciones de “situación migratoria” y “condición migratoria”, de acuerdo a las propuestas que se han presentado en ese sentido, podrían acarrear una discriminación por situación migratoria.</p> <p>Explicó que dentro de las reformas planteadas se debería eliminar el artículo 52 referente a derecho a la salud, debido a que esto se encuentra condicionado a las personas extranjeras y no se debería exigir ese tipo de requisitos.</p> <p>En ese mismo sentido, propuso que el artículo 89 sea reordenado y mejorado sobre las exenciones de sanciones y pagos de multas de los ciudadanos extranjeros; y, puesto en conocimiento de la Comisión una vez que se tenga una nueva propuesta de articulado.</p> <p>Observó el artículo 105, referente a la concesión de visas de residencia temporal a personas refugiadas.</p> <p>Expresó además que, de acuerdo a la propuesta del artículo 137, se debe mejorar su estructura, ya que queda a la subjetividad de un funcionario el análisis de la solicitud de ingreso de ciudadanos.</p> <p>En el artículo 170 de la Ley, coincide con los demás asambleístas sobre diferenciar el tipo de sanción que se otorga y que este sea basado en SBU.</p>
		<p>Asambleísta Encarnación Duchi</p>	<p>Manifestó que, a pesar de que su voto es a favor de los artículos revisados, no está de acuerdo en la eliminación del último párrafo del artículo 52 y considera que, al eliminarla se está violentando los derechos.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

		Asambleísta Fabricio Villamar	Sobre el artículo 137 de la ley expresó que, no es necesario redundar en las definiciones de “amenaza” y “riesgo”, porque los dos parámetros ya están considerados en otras normas, además argumentó que no hay decisión administrativa que pueda considerarse válida si no está fundamentada.
Tratamiento de los artículos 1, 1.A y 4 el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (Continuación)	29 de enero de 2020	Asambleísta César Carrión	Manifestó que, el articulado propuesto a la Comisión en el Título preliminar solo se enfoca al interés sudamericano, dejando de lado la integración nacional con enfoque hacia la ciudadanía universal.
		Asambleísta Pedro Curichumbi	Cuestiona que, la reforma a la ley solamente fortalece el derecho del ciudadano extranjero y solicita limitar la entrada de estos ciudadanos al país, caso contrario el Ecuador corre riesgo de empeorar su situación.
		Asambleísta René Yandún	Expuso que de acuerdo con el marco constitucional, se debería permitir la deportación de ciudadanos extranjeros que representen un peligro para el territorio nacional, no obstante, considera que no existe congruencia con la deportación y la devolución planteada. En ese mismo sentido, explicó que a pesar de existir convenios internacionales, no se los cumple, poniendo en riesgo y dando un trato miserable a los migrantes.
		Asambleísta Fernando Flores	Resalta que la Carta Magna es garantista de derechos y la Ley Orgánica de Movilidad Humana debe regirse a principios constitucionales, por lo tanto si se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			requiere hacer cambios profundos a la Ley, se debería proponer enmiendas a la Constitución.
		Asambleísta Augusto Espinosa	Considera que, es importante dejar claro el objetivo de la Ley y propone la posibilidad de garantizar los derechos de todas las personas del Ecuador incluso del extranjero que haya migrado siempre que, este cumpla con la normativa ecuatoriana. Afirmó que, se debe garantizar la reciprocidad internacional en materia del tratamiento de temas migratorios.
Tratamiento de los artículos 5 al 24 del Capítulo I de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (Continuación)	05 de febrero de 2020	Asambleísta Augusto Espinosa	Dentro del análisis del articulado sobre el derecho de participación política, considera que se debe facultar la posibilidad de votar por dignidades que determine la ley competente.
		Asambleísta René Yandún	Argumentó que, los Consulados no cuentan con un registro actualizado del padrón electoral, por lo que es complicado ejercer el derecho a la participación política de personas ecuatorianas en el exterior.
		Asambleísta César Carrión	En ese sentido, informó que el voto para ciudadanos extranjeros es facultativo, por lo que habría que encontrar el verdadero mecanismo de participación.
		Asambleísta Fernando Flores	Explicó que los ecuatorianos que están en el exterior deben cambiar su domicilio electoral para poder votar, por esta razón el Consejo Nacional Electoral, debería depurar el padrón electoral con migración para saber quiénes no viven en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			Ecuador, porque de lo contrario seguirán surgiendo ausencias e impresión de papeletas en vano.
Tratamiento de los artículos 25 al 65.A de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (Continuación)	05 de febrero de 2020	Asambleísta Esther Cuesta	<p>Sostuvo estar de acuerdo con el artículo 27.B de la Ley pero que no hay claridad sobre qué cartera de estado estará a cargo de que la reunificación se dé en las mejores condiciones. Propone que se aseguren las condiciones a través de las carteras de estado competentes y se mencione en el artículo.</p> <p>Aporta en el tratamiento del artículo 64 referente a los requisitos esenciales de residencia temporal y permanente, que es preocupante debido a que no habrá una lista clara con una estabilidad jurídica para un extranjero que viene al Ecuador y no sabe cuáles son los requisitos. Es decir, en el artículo 64 menciona los requisitos generales y por ende, habrá requisitos específicos donde puede haber una serie de listas como hoy lo hace la Cancillería.</p>
		Asambleísta Augusto Espinosa	<p>Sostuvo que, es complejo que el Estado vele y acompañe el proceso personal de reunificación familiar puesto que no puede intervenir en situaciones personales, como lo menciona el artículo 27.B. Sin embargo, explicó que el Estado sí puede crear las condiciones necesarias para que exista la reunificación.</p> <p>En el artículo 35.A referente a menaje de casa, planteó que le preocupa el posible abuso, por lo que propuso la limitación en los elementos que conforman el menaje de casa o establecerlo en el reglamento.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			<p>En el artículo 51 sostuvo que en todo el mundo hay extranjeros que trabajan en el marco de la formalidad. Además mencionó que se debe fomentar una base mayor de aportantes, por tanto este artículo promueve que los extranjeros paguen al Seguro Social que puede sustentar las jubilaciones de los ecuatorianos.</p>
		Asambleísta Fafo Gavilánez	<p>En el artículo 27.B expresó que, el Estado debe garantizar la unificación familiar y sostuvo que los mecanismos de acción son la parte secundaria, no son parte fundamental.</p> <p>En el artículo 64 referente a los requisitos esenciales de residencia temporal y permanente sostuvo que es necesario especificar y tener referencias de toda persona extranjera, además que es necesario un debate más profundo.</p>
		Asambleísta Encarnación Duchi	<p>Mencionó que, en el último inciso del artículo 35.A referente a menaje de casa se da la facultad para que la autoridad aduanera, establezca el listado y las cantidades admisibles de las mercancías. Planteó la necesidad de introducir el elemento de costo a la valoración del menaje de casa.</p>
		Asambleísta Pedro Curichumbi	<p>Referente al artículo 35.A sostuvo que los migrantes de Chimborazo tienen expectativas de traer los bienes que han conseguido fuera a través de su trabajo y esfuerzo, sin embargo existen muchas restricciones. Propuso que se permita a los ecuatorianos en el extranjero retornar con todos sus bienes, sin restricciones.</p> <p>En el artículo 51 referente al Derecho al trabajo y a la seguridad social solicitó que se lo</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			<p>anule, ya que los ecuatorianos tendrían menos oportunidad a acceder a un trabajo.</p> <p>En el artículo 64, mantuvo la postura del no ingreso a personas no deseadas al país, debido a que actualmente los ecuatorianos tienen un alto nivel de inseguridad, por lo que solicita la mayor rigurosidad posible para el ingreso de los extranjeros.</p>
		Asambleísta Dennis Marín	<p>En el artículo 51 de la Ley, referente al derecho al trabajo y a la seguridad social, afirmó que todos los seres humanos deben ser sujetos de protección internacional y en este ámbito no es una excepción.</p>
		Asambleísta Fabricio Villamar	<p>En el artículo 51 de la Ley en tratamiento sostuvo que es evidente que los extranjeros están ocupando los puestos de trabajo de los ecuatorianos y no están siendo registrados en el Seguro Social. Propuso anexar una disposición que señale la autoridad que debería aplicar la sanción correspondiente a aquellos que tienen extranjeros sin registrar en el Seguro Social y darles un plazo a las empresas para afiliar a sus trabajadores.</p>
		Asambleísta César Carrión	<p>En el tratamiento del artículo 64 de la Ley sostuvo que la seguridad del país es el objetivo de una conformación de Estado. Por ende, solicitar antecedentes penales a los extranjeros debe ser tomado con mucha precaución por parte del Estado, debido a que la seguridad del país es el objetivo primordial.</p>
		Asambleísta René Yandún	<p>El Asambleísta sostiene que, en el artículo 136 de la Ley se encuentra ya establecida la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			<p>inadmisión. Expresa a su vez, que le preocupa el tiempo que pasará el extranjero en el país hasta que legalice su situación, se estipula un período de dos años pero no se sabe cuál es el origen del extranjero. Se conoce que miembros de la guerrilla colombiana habitan clandestinamente en el Ecuador, de igual forma que venezolanos han llegado a vivir en el Ecuador clandestinamente sin ningún documento, y son quienes cometen actos ilícitos y no han sido registrados por la Autoridad Migratoria, es por eso que es necesario mantener los antecedentes penales como un requisito.</p>
Tratamiento de los artículos 65.A al 90 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (Continuación)	12 de febrero de 2020	Asambleísta César Carrión	<p>Respecto al Capítulo 4, del Título I que habla sobre la Comunidad Sudamericana en el Ecuador, mencionó que se encuentra en proceso de denuncia el Tratado de Unasur por parte de Ecuador, además sostuvo no estar de acuerdo con esa terminología "América de Sur".</p> <p>Considera que, se deberían eliminar los artículos, desde el 83 al 89 del Capítulo Cuarto, en vista de que todo el Capítulo no tiene efectividad ni aplicación, y no se debe hacer por coyunturas de acuerdos o por creación de grupos o bloques sudamericanos, centroamericanos y norteamericanos; una ley debe regir para todos, sin tener preferencia, la Constitución está enmarcada en ese sentido.</p>
		Asambleísta Pedro Curichumbi	<p>Mencionó que en el artículo 83, se nombra a los ciudadanos suramericanos en el Ecuador y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			considera que en los países latinoamericanos no existe una potencia mundial tanto en lo militar, en científico o en lo tecnológico, por lo que consideró que no obtenemos ninguna ventaja.
		Asambleísta Dennis Marín	Mencionó que se diferencia un capítulo específico sobre la comunidad suramericana en el Ecuador versus el resto del mundo; entiende que es porque alguna vez existió Unasur, y se prevé que en los próximos meses va a existir algún tipo de acuerdo o unión entre países de América del Sur. Considera que, si fuera ese el caso, se dejaría el artículo en función de lo que podría pasar los próximos meses, pero no cree que es necesario o conveniente mantener el Capítulo. Acotó que existe a través de otro tipo de acuerdos internacionales, la garantía de integración y movilidad entre personas de diferentes partes de América del Sur.
		Asambleísta Augusto Espinosa	Considera que es importante pensar más allá de la coyuntura, de la simpatía o antipatía que se podría tener con un proceso de integración como el de la Unasur.
		Asambleísta Fernando Flores	Comenta que la Constitución es clara, se debe procurar la integración regional como corresponde; desgraciadamente la falta de madurez política de los gobiernos de la región no permiten llegar a tener una comunidad como la europea, con una visa que permita a todos movilizarse libremente en los territorios, y pedir visa a los países que así lo requieran.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

		Asambleísta Encarnación Duchi	Comentó su preocupación sobre si es necesaria la eliminación completa del capítulo, ya que de alguna forma se debe precautelar que los países americanos tengan una completa integración.
Tratamiento de los artículos 90 al 116 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación)	19 de febrero de 2020	Asambleísta Esther Cuesta	Manifestó que, se debería dar un tratamiento especial a los artículos de la Ley que hacen referencia a las causales de deportación y el proceso de deportación.
		Asambleísta César Carrión	Sugirió la aprobación del Capítulo 5, de los artículos 90 al 116, referente a "Las personas extranjeras en protección internacional" de la Ley de Movilidad Humana, puesto que no existen reparos respecto a modificación alguna.
Tratamiento de los artículos 117 al 122 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación)	19 de febrero de 2020	Asambleísta César Carrión	En el Capítulo referente a Trata de personas y Tráfico ilícito de migrantes, indicó que es necesario que se agregue un artículo sobre la excepción a personas reincidentes, ya que en ese caso no se debería considerar como víctima de tráfico ilícito de migrantes.
		Asambleísta Dennis Marín	Concordó que, los reincidentes ya dejarían de ser víctimas porque saben las consecuencias que podrían existir, por esto pidió una recomendación por parte de los asesores para clarificar esta situación.
		Asambleísta Encarnación Duchi	Expuso que no estaba de acuerdo con lo propuesto por sus colegas, ya que el solo hecho de migrar le convierte en víctima.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

		Asambleísta Augusto Espinosa	Manifestó que siempre será víctima, porque a pesar de conocer los peligros el sistema le obliga a que intente pasar la frontera en reiteradas ocasiones.
Tratamiento de los artículos 123, 129, 131, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación)	19 de febrero de 2020	Asambleísta Esther Cuesta	Expresó su preocupación por la distinción del tratamiento en los controles de regularización entre niños, niñas y adolescentes tanto ecuatorianos como extranjeros.
		Asambleísta César Carrión	Considera que puede existir el problema al realizar esta distinción, ya que niños podrían salir del país sin conocimiento de sus padres por lo que se debe debatir aún más el artículo 129.
Tratamiento de los artículos 153 y 155 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación)	19 de febrero de 2020	Asambleísta Esther Cuesta	Sugirió crear una disposición transitoria que especifique el caso de la implementación del pasaporte biométrico a fin de que cuando ya se instauren los pasaportes biométricos, estos sean considerados en la Ley de Movilidad Humana.
Tratamiento de los artículos 163 al 169 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación)	19 de febrero de 2020	Asambleísta Pedro Curichumbi	Manifestó que el artículo 164 en los numerales 1 y 2 se debe cambiar las palabras "registrar y controlar ingreso" por "monitorear de manera permanente", en cuanto se daría mejor aplicación del mismo.
		Asambleísta César Carrión	Solicitó que en el artículo 164.5 de la Ley, se debe adicionar los términos para ejecutar la deportación y expulsión, ya que las causales de deportación indican



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			que hay que profundizar y clarificar la metodología de las mismas.
Tratamiento de los artículos 2, 27.A, 35.A y 36 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación virtual)	19 de marzo de 2020	Asambleísta René Yandún	Se refirió al Principio de Soberanía Nacional y al Principio de Unidad Familiar acentuando que el Estado no podría garantizar la reunificación familiar y por tanto, se debería facilitar dicha reunificación. Referente al artículo 35.A y 36, sostuvo que se debe establecer bien el criterio de montos y valores de los elementos del menaje de casa con los órganos competentes.
Tratamiento de los artículos 40, 41 y 64 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación virtual)	20 de marzo de 2020	Asambleísta Esther Cuesta	Sugirió que se mantenga el artículo 40 vigente en la Ley, referente a repatriación de restos mortales, porque de lo contrario, se puede descuidar a las personas realmente vulnerables; y, explicó el procedimiento brevemente, alertando que las oficinas consulares desmotivan y bloquean las solicitudes de repatriación de cadáveres, por razones de austeridad, por lo que considera que se debe fiscalizar estas actuaciones, cuando se vulneran derechos. Sobre el artículo 41, indicó que se refiere a la promoción del retorno, para generar empleo y ser parte activa en el desarrollo económico del país. Además mencionó que, no se puede negar las condiciones económicas que pueda tener o no un migrante ecuatoriano, la salida o el retorno de los mismos dependerá de la situación en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			que se encuentre y por eso se hace la petición de 36 meses, realizada por varias organizaciones de migrantes ecuatorianos que tienen en cuenta que muchos de ellos no saben de sus beneficios; y de igual manera se debe tener en cuenta el proceso de readaptación, mismo que es difícil.
		Asambleísta René Yandún	Sugirió que el artículo 40 de la Ley vigente tiene mejor capacidad de aplicación que la propuesta legislativa, por lo que solicita se mantenga, sin perjuicio de que se debe hacer un análisis integral socioeconómico y no sólo económico de cada caso para ser repatriado sus restos mortales.
		Asambleísta Augusto Espinosa	Indicó que se debe definir qué se califica como vulnerabilidad, para no dejarlo a discrecionalidad de un funcionario. En cuanto al debate del artículo 41, mencionó que no hay criterios claros y no se ven objetivos definidos. Al aumentar los tiempos, le das la posibilidad a que se vuelvan a ir, eliminando el incentivo.
		Asambleísta Encarnación Duchi	Solicitó que se debe revisar cómo se está ejecutando el artículo 40, indistintamente de lo que diga la Ley, porque no existe coherencia entre lo que dice la Ley lo que realmente se ejecuta. Pregunta a Cancillería ¿Qué presupuesto asignado hay? ¿A cuántos se ha ayudado? ¿Cuántos ha pagado el Estado y cuántos han cubierto los familiares con sus ingresos? Señaló que efectivamente se cambia el artículo conforme a la propuesta del Asambleísta Suquilanda, se debería colocar la fuente de financiamiento de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			<p>cobertura, por lo que es pertinente dejar el artículo 40 de la Ley vigente.</p>
		Asambleísta Fabricio Villamar	<p>Consideró que se debe definir si el Estado debe hacerse cargo de la repatriación del cadáver de un nacional, en segundo lugar, al dejar el artículo 40 como está, se requiere un análisis de la vulnerabilidad económica de la familia ¿cuánto tarda este trámite?</p> <p>En ese caso, es necesario definir si el que el Estado esté obligado a pagar, podría significar un trámite que no se va a cumplir nunca.</p>
		Asambleísta Fafo Gavilánez	<p>Indicó que en la crisis actual se permite que la Ley Orgánica de Movilidad Humana tenga una perspectiva más amplia y que el Estado debe garantizar la repatriación de un ecuatoriano fallecido, indistintamente de su estatus económico. No obstante, la ayuda no debe ser siempre económica, ya que el Estado debe brindar todas las facilidades a sus conciudadanos para el retorno de restos mortales.</p>
		Asambleísta Pedro Curichumbi	<p>Recalcó que es importante discutir el artículo 40 referente a repatriación de restos mortales, por los inconvenientes que esto genera, pero todo se reduce a recursos económicos, por lo que quisiera que se mantenga el artículo como está en la Ley vigente.</p> <p>De acuerdo con el artículo 41, indicó que se acoge a lo planteado por la Asambleísta Cuesta y solicitó se mantenga a 36 meses los beneficios de personas retornadas para que validen sus derechos como migrantes retor-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			<p>nados y puedan insertarse al mercado laboral.</p> <p>Referente al artículo 64 sobre los requisitos para la obtención de la residencia permanente, señaló que refiriéndose a los porcentajes de inseguridad es importante que los requisitos esenciales para obtener la residencia temporal o permanente en el Ecuador por parte de los extranjeros, se adicione el no haber incurrido en el involucramiento directo e indirecto en los delitos de asesinato, homicidio, violación, turismo sexual, secuestro, narcotráfico, micro tráfico, robo u otros.</p>
		Asambleísta Lexi Loor	Mencionó que se debe tomar en cuenta la crisis actual para el tema de las repatriaciones, por lo que la propuesta del Asambleísta Suquilanda es inviable. Se debe mantener el artículo 40 tal y como está en la Ley, por múltiples factores
		Asambleísta Fernando Flores	Consideró que es importante aclarar que los 36 meses que se solicitan de beneficio en el artículo 41 son para que se haga uso del beneficio del menaje de casa, la compra del vehículo o de la herramienta de trabajo, a lo que se accede cuando se retorna al país.
Tratamiento de los artículos 83, 84, 85, 86, 136, 137, 141, 142, 143, 144 y 170 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana			
036-2019-2021 (continuación virtual)	03 de abril de 2020	Asambleísta César Carrión	Mencionó que el artículo 137 de la Ley referente a las causales de inadmisión debe conservar el primer numeral, en cuanto lo explicado por la Dirección de Migración, cambiarlo sería contraproducente; a su vez, solicitó que se debata el numeral 4 del artículo 137, para que se realice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

			un mejor control y registro de las personas que ingresen a territorio ecuatoriano.
		Asambleísta Pedro Curichumbi	Solicitó que se implemente en el artículo 137 la anulación de la ciudadanía a los ciudadanos colombianos que no residen en el Ecuador. Manifestó que no estaba de acuerdo con las multas establecidas en el artículo 170 y solicitó que se aplique la deportación en todos los casos.
		Asambleísta Fabricio Villamar	Concordó con los criterios del asambleísta Carrión en cuanto al artículo 137 y especificó que se debe mantener las mismas líneas conceptuales, porque se debe trabajar, independientemente de lo que diga la Ministra de Gobierno, puesto que ante la crisis se puede demorar, y posteriormente está la figura del veto, por lo que sugiere que se prosiga con el trabajo de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Respecto al artículo 141 de la Ley referente a la deportación, aclaró que los temas de los actos administrativos y la posibilidad de judicializar en los casos que corresponda, de los procedimientos administrativos; y que, si pueden llegar a conocimiento de los procesos judiciales como la deportación, porque mandar a esa carga hará inaplicable en la realidad; y, que no se debe poner calificativos, para evitar un debate personalizado, pues la aplicación de la Ley es de características universales, además señaló que la deportación se aplica bajo las causales respectivas de la Ley, que su planteamiento es para que se apliquen los procedimientos paso por paso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

		<p>Asambleísta Esther Cuesta</p>	<p>Expresó su inconformidad al artículo 137 de la Ley debido a que se puede prestar para arbitrariedad por parte de los funcionarios del Estado, pero que se debe tener una definición para que no se violen derechos de personas extranjeras.</p> <p>De igual manera, manifestó que en el caso de la deportación propuesto (procedimiento jurisdiccional), no hay violación al debido proceso y considera que es el momento de armonizar esta Ley con la Constitución.</p> <p>En el artículo 170 referente a faltas migratorias, manifiesta que se debe mantener la multa y en caso de reincidencia, aplicar la sanción más gravosa, no obstante, sugirió límites a esa sanción.</p> <p>En cuanto a la sanción por matrimonio simulado, consideró que se debe sancionar no solo al extranjero, sino al nacional que se preste para el fraude, además de declarar la nulidad de este acto.</p>
		<p>Asambleísta César Carrión</p>	<p>Manifestó que el proceso administrativo de deportación tiene su debido proceso respectivamente, por lo que propuso mantenerlo igual que la Ley vigente.</p> <p>Referente al tratamiento del artículo 170, sugirió que el artículo debería titularse "faltas y sanciones migratorias", la cual fue acogida.</p>
		<p>Asambleísta Dennis Marín</p>	<p>Señaló que de acuerdo a los numerales del artículo 170, se sanciona a quien da la facilidad y a quien permite la evasión de un punto de control, no obstante, en lo referente al matrimonio fraudulento no se permite la sanción, por lo que se debe tomar en cuenta.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

		Asambleísta Augusto Espinosa	Indicó que está claro que no se le puede multar a quien ya abandonó el país, por lo que debe eliminarse el numeral 8 del artículo 170.
--	--	------------------------------------	--

3.3 Modificaciones al proyecto efectuadas por la Comisión. Durante el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Orgánica de Movilidad Humana, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en atención a las observaciones presentadas durante el trámite legislativo, realizó modificaciones integrales a los textos presentados originalmente a través de los doce proyectos de Ley. La Comisión considera que las reformas deben estar enfocadas a viabilizar las disposiciones constitucionales en materia de movilidad humana, en este sentido se establecen los siguientes cambios conceptuales y estructurales: I. Condición migratoria / Situación migratoria. En el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana planteada por el Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, incorpora la definición de “situación migratoria regular”, puesto que, en la Ley no hace referencia más que a la “condición migratoria”, en cuya definición no toma en cuenta la existencia de las personas en situación migratoria irregular, consideradas a las situaciones de ingreso y permanencia irregular de personas en un Estado. La definición de “condición migratoria” así como el de “persona extranjera”, a su vez discriminan a las personas en “situación migratoria irregular”, porque se refiere exclusivamente al estatus de residente temporal o permanente como condición migratoria, es decir, a las personas con situación migratoria regular. El Ecuador es un país de alta movilidad humana que representa de manera significativa todos los contextos de migración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

conocidos, la Ley no debe desconocer a las personas en “situación migratoria irregular”, por lo que se trata de visualizar a las dos realidades de la población extranjera: aquellos migrantes en situación migratoria regular y aquellos en situación irregular, precisamente para fortalecer el derecho a la libre movilidad ordenada, regular, segura y responsable, sustentar el control migratorio, así como fortalecer el acceso al derecho a solicitar una condición migratoria. La situación migratoria regular e irregular a la que hacen referencia todos los Estados, es precisamente para garantizar el acceso a derechos y obligaciones, haciendo ejercicio al control migratorio como potestad soberana del Estado. En lo fundamental, la Convención Internacional sobre Protección de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, en su Artículo 5, inciso b, establece quiénes serán consideradas personas no documentadas o en situación irregular. Finalmente, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en las observaciones realizadas a Ecuador, reconoció con satisfacción que el Estado ecuatoriano ha ratificado “todos los Tratados Internacionales Fundamentales de Derechos Humanos que prohíben la discriminación por cualquier motivo y que esos instrumentos forman parte de la normativa nacional aplicable en el Estado parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 de la Constitución de 2008”. De igual forma, el organismo internacional presentó su preocupación, expresamente, sobre la Ley, ya que parecería limitar el término “condición migratoria” solo a quienes se encuentran en situación regular, de tal manera que restringe el principio constitucional de no discriminación por condición migratoria, excluyendo a quienes se encuentran en situación migratoria irregular. II. Principios: a. Unidad Familiar. Se proponen reformas entorno al principio de unidad familiar, por lo que se plantea incluir este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

principio en el artículo 2 de la Ley. Además, se propone armonizar el término “reagrupación” del artículo 3 numeral 11, con la palabra “reunificación” familiar, conforme la Constitución de la República del Ecuador. Al respecto el Comité de Trabajadores Migratorios y el Comité de los Derechos del Niño, cuando se refiere al derecho a la protección de la vida familiar, han señalado que los Estados deben respetarlo plenamente, protegerlo y aplicarlo en relación a todas las niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de discriminación, sea cual sea su situación de “residencia o la nacionalidad”, particularmente señalaron que los Estados deben cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales en cuanto al mantenimiento de la unidad familiar, incluidos hermanos y prevenir la separación, que debe ser objeto de atención primordial, de conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. Cabe señalar que la protección del derecho a tener un entorno familiar no solo exige a los Estados que se abstengan de tomar medidas que puedan provocar una separación de la familia, sino que conlleva que los Estados intervengan de manera positiva para mantener la unidad de la familia; por lo que, la reforma expresamente reconoce este derecho. Reciprocidad Internacional. También se toma como asunto esencial al nuevo principio de reciprocidad internacional de los Estados, el cual implica asumir derechos y deberes sobre la base de un trato recíproco de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas que, establece las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas y las obligaciones contraídas de cualquier otro convenio internacional. Además, en base al principio de "Pacta sunt servanda" del derecho internacional, todo tratado que entre en vigor obliga a las partes a cumplir sus obligaciones de buena fe. Asimismo, se refiere la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

los Tratados, ratificada por el Ecuador. Por tanto, es aplicable el principio de reciprocidad, precisando que el Ecuador con base en la adopción de tratados internacionales en materia de derechos humanos hace referencia en el artículo 417 de la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales de esta materia y que se aplicarán los principios pro ser humano. Soberanía nacional en materia de movilidad humana: La Constitución de la República en el artículo 393 dispone que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará de órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”. Es decir, que la soberanía está asociada al hecho de ejercer la autoridad en el territorio nacional, y la autoridad correspondiente debe disponer del control y el orden público tendiente a hacer cumplir los derechos y garantías de las personas en situación de movilidad, impidiendo que se cometan actos arbitrarios que lesionen otros derechos. Respecto a los criterios de seguridad y soberanía, cabe mencionar que los mismos no permean las políticas de movilidad humana, sino que afirman el control de los principios y derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos. Los Estados, al ejercer su derecho soberano a determinar quién ingresa y reside en su territorio, deben cumplir con su responsabilidad y obligación de proteger los derechos de los migrantes y de atender a los ciudadanos que desean o están obligados a regresar a su país de origen, sin incurrir en algún tipo de vulneración de derechos. III. Accesibilidad a derechos. Se presentaron reformas sobre el derecho de acceso a la justicia y a la tutela efectiva, en donde se amplía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones por parte del Estado ecuatoriano. Además, en casos de vulneración de derechos humanos de una persona o de un grupo de personas ecuatorianas en el exterior que no cuenten con recursos económicos, de conformidad con el resultado o calificación del informe socioeconómico de vulnerabilidad, el Estado podrá brindar asistencia legal y acompañamiento durante el proceso según corresponda. En cuanto al derecho de acceso a los planes, programas y proyectos en el exterior, se plantea que las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador difunden permanentemente información por medio de los diferentes mecanismos institucionales, para lo cual las personas en movilidad humana podrán participar y acceder a los mismos. La reforma planteada en el proyecto de Ley hace hincapié en que las personas ecuatorianas en el exterior, tienen derecho a la confidencialidad de sus datos de carácter personal cualquiera sea su situación migratoria, de conformidad a la Constitución de la República en el numeral 5 del artículo 40 que dispone que "Se mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior". En lo que respecta a la identidad cultural, se propone la promoción de este derecho desde las representaciones diplomáticas, sobre lo cual, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que los Estados deben prestar especial atención a la protección de este derecho, por lo que, en la reforma propuesta, se implementó medidas para que la comunidad de ecuatorianos en el exterior mantenga sus lazos culturales con el Ecuador. Sobre el derecho a la participación política, se le atribuye a la autoridad electoral implementar campañas para el empadronamiento electoral en coordinación con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

además, se reconoce a las y los ecuatorianos en el exterior el derecho a incidir en las decisiones políticas y públicas y a participar en el control social de las entidades, organismos y funcionarios públicos, garantizando el desarrollo progresivo de los derechos. Por otra parte, se propone incluir un artículo sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, ante lo cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su jurisprudencia estableció que “de las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos, derivan deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre”, por lo que, el reconocimiento de este derecho permitirá garantizar la atención y asistencia respectivas a las personas en condiciones de vulnerabilidad en el exterior. IV. Ecuatorianos retornados: Al reconocer que el Ecuador no es solo un país de origen, tránsito y destino, sino también de retorno y de emigración, se trata de entender las necesidades para la integración socio-económica y laboral efectiva, teniendo en cuenta el papel de los retornados como agentes sociales que median entre las condiciones estructurales y las condiciones de sus experiencias y aprendizajes, para diseñar estrategias de reinserción laboral y social que el Estado debe brindar, partiendo de las motivaciones para regresar, según los contextos y condiciones que definen su retorno (devueltos, repatriados, deportados, o voluntarios, entre otros factores). En tal sentido, la reforma ha considerado revisar algunos artículos y plantear algunos elementos de incentivos como el referido al beneficio del menaje de casa y ampliación temporal para el acceso a los derechos establecidos en la Ley. V. Personas extranjeras: En el caso de las personas extranjeras en el Ecuador, la Constitución establece la igualdad de derechos, así como también la no discriminación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

de las personas, no obstante, la definición actual de persona extranjera excluye a las que se encuentran en situación migratoria irregular, por esta razón se reforma para que se encuentre en concordancia con la Norma Suprema. Por otra parte, el ejercicio de la movilidad humana, debe permitir que una persona de otro Estado cruce la frontera e ingrese al territorio nacional, ya sea de paso o con la intención de establecerse como residente temporal o permanente; por tanto, la libertad de circulación lleva aparejado el derecho de establecimiento y residencia, conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala, "toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un país". En este marco, desde un punto de vista normativo, el catálogo de visas que responden a las categorías migratorias de residente temporal o permanente ha encontrado vacíos para adecuarse a las realidades, por lo que ha sido necesario incluir las actividades de comercio, negocios y otras actividades no contempladas en la Ley, en razón de que la práctica cotidiana de los servicios de visas ha detectado que existen este tipo de actividades, que son temporales y que incentivan el turismo e inversión. Con el proyecto de Ley se busca que la persona que demuestra la existencia de razones excepcionales de índole humanitaria por ser víctima de desastres naturales, ambientales o antropogénicos, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes puedan acceder a una visa humanitaria por un lapso de hasta dos años. Por otro lado, el extranjero puede adquirir la ciudadanía ecuatoriana por naturalización de conformidad a lo establecido en la Constitución, entendiéndose que ésta no constituye un mecanismo alternativo a las condiciones migratorias de residencia temporal o permanente. Así también, la reforma precisa la definición de la obtención de la nacionalidad ecuatoriana por Carta de Naturalización. Además, establece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

requisitos generales a los solicitantes de naturalización, al momento de ingresar la solicitud que la reforma plantea, debe ser dentro del territorio ecuatoriano, con la finalidad de que se afirme el ánimo de residencia y permanencia en el país. Respecto a la naturalización de personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes al país, se ha incorporado un tiempo de permanencia regular de más de dos años, en consideración a que un año es un período de tiempo muy corto para determinar el aporte o contribución de la persona extranjera al país, atendiendo a la importancia de su otorgamiento por parte del Presidente/ta de la República. VI. Personas en protección internacional: En lo referente a la protección a personas refugiadas, asiladas o apátridas, que han tenido que desplazarse de manera forzada, la Ley establece los ámbitos para su protección, de igual manera dentro de la normativa se establece los derechos en favor de tales personas, permitiéndoles mantener una protección especial dentro del Estado ecuatoriano. Las y los refugiados, de acuerdo a los instrumentos internacionales relativos a la materia, tan pronto como reúnen los requisitos necesarios, pueden solicitar formalmente su condición migratoria correspondiente, conforme a la Ley y el reglamento. A efectos de tener una herramienta para reconocer el estatuto a aquellas personas que han salido de su país de origen por causas ajenas a su voluntad, pero que no pudieran regresar por motivos sobrevinientes a su salida, se ha incorporado la definición de refugiado *sur place*, que se suma a la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y de la Declaración de Cartagena. También se ha ajustado el procedimiento administrativo y plazo para resolver la determinación de la condición del solicitante y refugiado, así como el acceso a la nacionalidad ecuatoriana para refugiados y apátridas. VII. Trata de personas y el tráfico ilícito de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

migrantes. En cuanto a la “trata de personas” y el “tráfico ilícito de migrantes”, en el Proyecto de Ley, al ser dos delitos distintos conforme a los Instrumentos Internacionales y el Código Orgánico Integral Penal, que tienen sus propias características y elementos; y, que a menudo causan confusión ya que se refieren indistintamente en las normas como “trata y tráfico”, se los separa para identificarlos individualmente, para atención y asistencia a las víctimas. La trata de personas y el tráfico de migrantes a menudo se superponen en los textos y la realidad, lo que hace necesario que los responsables de los planes y políticas, la administración de justicia, Fiscalía, el Ministerio de Gobierno, así como la sociedad civil y ciudadanía sean conscientes de las diferencias entre ellos, por lo que se aclara los dos conceptos para el desarrollo e implementación de políticas gubernamentales sólidas que atiendan en conjunto la prevención, protección a las víctimas y sanción a los responsables. VIII. Control migratorio. En otro ámbito, en derecho internacional se considera que, el control migratorio es una de las atribuciones y facultades reconocidas a cualquier Estado soberano. En particular, forman parte de sus competencias esenciales, el derecho de admisión y el control fronterizo. Es innegable que, el control de fronteras y extranjeros recae bajo el ámbito de la competencia estatal y ciertamente, el Ecuador con la Ley actual ha perdido autonomía en relación a la configuración del control migratorio. De igual manera, aunque los Estados tienen el derecho soberano de controlar quién ingresa y permanece en su territorio, también tienen la obligación de asegurar las normas de derechos humanos cuando apliquen el régimen de control y sanción migratorios, normas que superen el paradigma de la estricta seguridad interna y que impongan el respeto de los derechos humanos en el marco de su rol y soberanía estatal. La aplicación del principio de soberanía del Estado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

materia de control migratorio, comprende la garantía del ejercicio del derecho a la paz y la convivencia, que se puede materializar sin obstáculos, en concordancia con los principios y derechos constitucionales. Se trata de neutralizar las tensiones que se producen entre la protección de los derechos humanos de los migrantes, la implementación de políticas y las prácticas de control de la migración, amparadas por enfoques de gestión migratoria centradas en la seguridad y el control, por lo que se incorpora la implementación de un régimen sancionatorio y de control que brinde protección a derechos clave para los extranjeros como el derecho al debido proceso, a la libertad personal, etc. En este sentido, por ejemplo, se ha definido la deportación y su procedimiento. De acuerdo con el párrafo 18 de la Observación General número 35 del Comité de Derechos Humanos, que desarrolló el artículo 9 sobre libertad y seguridad personales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establece que, la custodia del extranjero por causas relacionadas al control migratorio no es per se arbitraria pero debe cumplir, entre otros, con los estándares fijados en dicho Instrumento. IX. Transversalización del enfoque de movilidad humana. El Proyecto de Ley establece que todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Además de implementar políticas de regularización permanente con enfoque de derechos humanos frente a flujos migratorios mixtos. 3.4 Nudos Críticos. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Orgánica de Movilidad Humana, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, debatió doce nudos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

críticos y en este sentido se realizó el siguiente análisis: 1) Los principios de “No devolución” e “Integración regional” que se encuentran estipulados en la Ley vigente, se encuentran en concordancia con Instrumentos Internacionales y la Constitución de la República, los mismos que garantizan derechos y libertades para todas las personas; el primero, que se refiere a la prohibición impuesta a los Estados por el Derecho Internacional de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas; y, el segundo, que tiene como fin coordinar, cooperar e integrar a los países suramericanos en varias temáticas como las económicas, comerciales, sociales, culturales y ambientales, mediante acciones bilaterales y multilaterales, para alcanzar el bienestar de sus habitantes y fortalecer la identidad suramericana como parte de la construcción de la ciudadanía regional. Estos principios determinan el contenido de la Ley, así como su objeto y ámbito de aplicación. 2) La Constitución de la República establece que todas las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, es por eso que, con este antecedente ha sido agregada a la Ley, el derecho a la vivienda, para que los ciudadanos ecuatorianos que retornan al territorio nacional puedan acceder a una vivienda de conformidad con las políticas públicas establecidas por ente rector en materia de vivienda. 3) En otro ámbito, el menaje de casa al ser un beneficio de las y los ciudadanos retornados, es necesario incorporarlo a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El nuevo artículo considera al menaje de casa todos los elementos, nuevos o usados, de uso cotidiano de una familia, adquiridos por una persona natural o núcleo familiar durante su estadía en el exterior, hasta un valor de sesenta salarios básicos del trabajador, siendo la autoridad Aduanera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

del Ecuador quien establezca el listado y las cantidades admisibles de las mercancías. Adicionalmente, se considera también menaje de casa un vehículo automotor o motocicleta de uso personal o familiar, de hasta ochenta y veinticinco salarios básicos del trabajador respectivamente. 4) De igual manera, el derecho a la exención de tributos para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos, se amplió en varios aspectos, como en el exceso del precio máximo del vehículo de cinco a diez salarios básicos del trabajador, debiendo pagarse los tributos que correspondan por la diferencia; y, para las personas ecuatorianas retornadas que no pudieron adquirir el vehículo o motocicleta como parte del menaje de casa, lo puedan obtener en territorio ecuatoriano, siempre y cuando sea nuevo y respete los valores establecidos; es importante mencionar que, los recursos que se usen para dicha compra deberán provenir del país donde fue la residencia del ecuatoriano en el exterior, lo mismo que deberá ser comprobado. Por otro lado, se establece un plazo a la autoridad Aduanera del Ecuador para la desaduanización del menaje de casa, el mismo que no podrá exceder de 10 días, una vez presentada toda la documentación requerida y cumplidas todas las formalidades de ley. 5) De conformidad a la Ley vigente, la repatriación de restos mortales se otorgará únicamente a los ciudadanos ecuatorianos, cuando la persona fallecida y su familia tengan una situación económico-social de vulnerabilidad, la cual se corroborará con un estudio previo para la aprobación o no del caso. Ésta se dará por petición expresa de sus familiares de conformidad a la Ley, reglamento y normativa interna del país del que será repatriada. La ampliación de este servicio para todos los ecuatorianos es inviable, ya que incidiría en el presupuesto de la Cancillería por el alto costo que tiene este procedimiento, dependiendo del país que debe realizarse la repatriación, es por eso que se ha limitado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

para las familias de escasos recursos, las cuales deben cumplir con ciertos requisitos para acceder a esta ayuda. 6) Respecto a la duración de los beneficios para personas retornadas, la Ley vigente establece que serán concedidos una vez cada quince años y pueden solicitar los beneficios hasta veinticuatro meses después del regreso del ciudadano al territorio nacional; sin embargo, se ha visto la necesidad de ampliar el plazo para acceder a dichos beneficios, de 24 a 36 meses, debido a las distintas circunstancias que ha tenido que enfrentar cada migrante retornado y sus familias a su llegada al país. 7) Adicionalmente, en la Ley se establecieron requisitos esenciales para la obtención de la residencia temporal o permanente en el Ecuador por parte de una persona extranjera. En primer lugar, el solicitante tendrá que acreditar una de las condiciones establecidas en la Ley para la residencia temporal o permanente; poseer pasaporte, documentos de viaje o identidad, válidos y vigentes, reconocidos a través de instrumentos internacionales y la autoridad de Movilidad Humana; además deberá contar con el certificado de antecedentes penales; otro requisito que se establece es que, según la información que dispone el Estado ecuatoriano, el solicitante no sea considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna; de igual manera deberá acreditar los medios de vida lícitos, que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente. Por último, se incorporó un requisito donde las personas que deseen obtener su residencia, deben acreditar no haber incurrido en el involucramiento directo o indirecto en los delitos de asesinato, homicidio, violación, turismo sexual, secuestro, narcotráfico o microtráfico, robo o hurto. 8) El capítulo IV del título I de la Ley, sobre la Comunidad Suramericana en Ecuador, establece la definición de ciudadanos suramericanos en Ecuador, en concordancia a lo establecido en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Tratado constitutivo de Unasur. Además se encuentra determinado, en el mismo capítulo, el ingreso y salida del territorio nacional de los ciudadanos suramericanos, determina los requisitos que deben cumplir, para obtener la residencia temporal y permanente en el Ecuador. Sin embargo, la denuncia de Ecuador y otros países miembros al mencionado Instrumento Internacional, ha dejado sin validez este Capítulo de la Ley, por lo que ha sido eliminado; no obstante, se ha agregado una disposición general que establece la importancia que se dará a la integración subregional y regional por medio de acuerdos e instrumentos internacionales. 9) El Derecho Internacional indica que los Estados en ejercicio de su soberanía, pueden reservarse el “derecho de admisión” a sus territorios; sin embargo, han de tomarse en cuenta que existen ciertos límites a este derecho, los cuales impiden se cometan violaciones a los Derechos Humanos en contra de las personas en movilidad humana. Varias de las causales de inadmisión de una persona extranjera han sido ampliadas, disponiendo que la presentación de una documentación que se presuma falsa, adulterada o destruida, ante la autoridad de control migratorio, sea la primera causal, la misma que cuenta con un procedimiento previo, donde peritos calificados realizan el informe oportuno que permite conocer el resultado correspondiente; adicionalmente, se establece que las personas que carezcan de documento de viaje válido y vigente tampoco serán admitidas, sin embargo, los casos de solicitantes de protección internacional que deseen ingresar al país sin este requisito deberán contar con resolución de admisión debidamente notificada por la autoridad competente; además no serán admitidas las personas que sean consideradas una amenaza o riesgo para la seguridad pública y del Estado, según la información que dispongan las autoridades competentes, es decir se revisará los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

antecedentes de delitos relacionados a la norma penal vigente; y, finalmente, no será admitida, la persona extranjera que haya evadido filtros migratorios de salida, es decir que no ha registrado su salida del país. 10) En la Sección VI del capítulo I referente a control migratorio, establece que la deportación será mediante una resolución administrativa mediante la cual la autoridad de control migratorio dispondrá la salida del territorio nacional de una persona extranjera, la que no podrá reingresar al país por un plazo de tres años, contados a partir de su salida del Ecuador; y, se aplicará solamente bajo las causales establecidas por la Ley y guardando respeto estricto a las garantías del debido proceso consagradas en la Constitución. Se ha agregado dos causales de deportación, la primera respecto a personas extranjeras que hayan cometido delitos cuya pena privativa de libertad sea de tres a cinco años de acuerdo a la legislación penal; y la segunda, cuando la persona extranjera haya cometido contravenciones contenidas en la legislación penal, participe de actos vandálicos, que alteren y pongan en riesgo la tranquilidad y la paz ciudadana, o alteren el orden público. Por otro lado, se ha modificado el procedimiento administrativo para la deportación, el mismo que cumple con los principios de legalidad, supremacía constitucional, seguridad jurídica y del debido proceso. Éste establece que, cuando la autoridad de control migratorio tenga conocimiento, por cualquier medio lícito, que una persona ha incurrido en una causal de deportación, iniciará el procedimiento administrativo; y, será la autoridad de control migratorio o su delegado quien conocerá y resolverá el procedimiento para la deportación; dicha autoridad notificará de forma inmediata el auto de inicio del procedimiento a la autoridad de movilidad humana, a la persona extranjera y a la misión diplomática o consular de la nacionalidad de la persona. Si la persona extranjera no cuenta con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

o un abogado defensor particular, se notificará a la Defensoría Pública para que lo provea. Además, en el procedimiento administrativo de deportación, de ser necesario, la persona extranjera podrá ser asistida de una o un traductor o intérprete. Sin embargo, no procederá la deportación para los casos de las personas extranjeras que han iniciado con anterioridad el procedimiento para el cambio de su condición migratoria. 11) Se establecieron siete faltas migratorias en la Ley, que serán sancionadas con salarios básicos unificados, conforme a lo determinado en cada una; la primera hace referencia, a las personas que realizan actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria otorgada por la autoridad competente; la segunda está dirigida, a las personas que no han regularizado su condición migratoria en el tiempo previsto en la ley; la tercera establece que también recibirá una sanción, la persona que se ausente más de ciento ochenta días dentro del año, contado desde la fecha de obtención de su condición; la cuarta determina que será sancionada, la persona extranjera que haya contraído matrimonio o celebrado unión de hecho con una persona ecuatoriana de forma simulada, para lo cual, se remitirá el respectivo expediente a los organismos competentes; la quinta menciona que, será sancionada la persona que ha permitido o facilitado que un/a extranjero/a, evada los filtros de control migratorio; la sexta está dirigida, a empresas de transporte que embarquen o desembarquen personas extranjeras en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas; y, finalmente la séptima que, sancionará a las empresas dedicadas al transporte internacional (terrestre, marítimo o aéreo) que trasladen al país, personas extranjeras sin documentación migratoria vigente de conformidad con la Ley. Por último, se indica que las autoridades competentes iniciarán las acciones administrativas, civiles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

y/o penales a las que hubiera lugar sin perjuicio de las sanciones determinadas en la Ley. 3.5 Marco Normativo. a) Instrumentos Internacionales. Dentro del Sistema Universal de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, la Declaración Universal sobre Derechos Humanos fue concebida en 1948 como un “estándar común de logro para todas las personas y naciones.” Sus treinta artículos incorporan una amplia variedad de derechos humanos, incluyendo el derecho a dejar cualquier país y regresar al propio, enmarcado en el artículo 13 numerales 1 y 2 que establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”; además que: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.” El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos que fue adoptado en 1966, el cual, reconoce derechos civiles y políticos; y, establece mecanismos para su protección y garantía. En relación a los migrantes, incluye disposiciones que son relevantes, como el derecho a salir de cualquier país y de regresar al propio, tal como lo explica el artículo 12 en los numerales 1, 2, 3 y 4 que establece que, “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia; Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio; Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto; y, Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.”. Con respecto a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

garantías procesales relacionadas a la expulsión, el artículo 13 establece que, “El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte del presente Pacto, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que la expulsión se dé por razones imperiosas de seguridad nacional y el extranjero se opongan a ello, se le permitirá exponer los motivos que lo asistan en contra de su expulsión, así como también se someterá su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.” La Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares, adoptada en 1963, regula principalmente las relaciones diplomáticas entre los países y las funciones que deben brindar las oficinas consulares. Esta Convención es de suma importancia para los migrantes, ya que determina la obligación de los consulados de brindar apoyo y protección a sus nacionales en el extranjero. La misma abarca a los migrantes en prisión o bajo la custodia de las autoridades de otro Estado. Asimismo, impone que los extranjeros deben ser informados sin demora por el Estado receptor que, tienen derecho a comunicarse con sus autoridades consulares. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Migrantes Trabajadores y Miembros de sus Familias, fue adoptada en 1990 y entró en vigor en 2003; y, es el instrumento más importante a nivel internacional en materia migratoria. El texto se centra en los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familiares durante todo el proceso migratorio, es decir, desde la etapa previa a la partida hasta la etapa posterior a la llegada. Establece asimismo un conjunto de derechos fundamentales que se aplica a todos los trabajadores migrantes, incluyendo los migrantes indocumentados o en situación migratoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

irregular, conforme lo define el artículo 5 que establece: “A los efectos de la presente Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares: a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte; b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo.” La Convención sobre el Estatuto de Refugiados adoptada en 1951, se complementa en sus principios y alcances con el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. La convención establece un marco jurídico para la protección internacional de las personas que, no pueden contar con la protección del Estado de su nacionalidad y como se indica en su definición en el artículo 5 numeral 2. Además, uno de los principios fundamentales es el de “no devolución”, establecido en el Artículo 33.1, que dispone que: “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas; 2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.”. Su Protocolo de 1967 retiró las restricciones geográficas y temporales de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas del 54 y la Convención de 1961 sobre la reducción de la Apátrida. El Protocolo Adicional contra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convenio de Palermo) que se interpretará juntamente con la Convención. El propósito del Protocolo, adoptado en el año 2000, es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protege al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico. El protocolo estipula que "cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para otorgar a los migrantes protección adecuada contra toda violencia que puedan infligirles personas o grupos y prestarán asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro por el hecho de haber sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo, como el tráfico ilícito de migrantes." Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en 1969 en San José-Costa Rica, incorpora los derechos fundamentales mencionados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y establece principios para la promoción y protección internacional de los derechos humanos de la población americana. Establece asimismo dos órganos para actuar en los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 contiene un número importante de recomendaciones para el tratamiento humanitario y para la búsqueda de soluciones duraderas para aquellos que necesitan protección. A su vez, la Declaración amplía la definición de refugiado contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, al incluir a aquellos que han huido de sus países debido a que su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, tal como consta en la tercera conclusión de la presente declaración. El Acuerdo sobre residencia del Mercosur, Bolivia y Chile entró en vigencia en el 2009 y busca mejorar las condiciones de movilidad entre nacionales de los países parte. En función del Acuerdo de Residencia, el artículo 4 dispone que, las personas que nacieron en cualquier país de la región –y que no cuentan con antecedentes penales– tienen el derecho a residir de forma regular en otro país de la región cumpliendo requisitos mínimos. El Acuerdo de Residencia enmarca los derechos y garantías mínimas que deben ofrecerse a los migrantes regionales. En el ámbito de la región andina, nuestros países han sumado esfuerzos para facilitar la circulación de los ciudadanos andinos en la subregión, sea por razones de turismo o por fines que impliquen cambio de residencia habitual (migración laboral), en los que han implementado mecanismos para tales fines. Asimismo, se busca brindar la máxima protección y asistencia a partir de la cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios a los ciudadanos andinos en los territorios de terceros países. b) Constitución de la República del Ecuador. En el artículo 3 en numeral 8 de la Constitución de la República, establece que como deber del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. De igual manera el artículo 9 de la Constitución de la República, establece y garantiza que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas. Para el efecto, el artículo 11 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas son iguales y gozarán de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

mismos derechos, deberes y oportunidades. Adicionalmente, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que; el Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros. Asimismo, el artículo 41 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El artículo 66 numeral 14 inciso 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligran por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados. Por otra parte, el artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. 4. Recomendación. Con base en los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado) presentado indistintamente por los asambleístas Byron Suquilanda, Ximena Peña, Esther Cuesta, Mauricio Zambrano, Héctor Muñoz, Javier Cadena, Lira Villalva, María de Lourdes Cuesta, y, por el Presidente Constitucional de la República Lenín Moreno Garcés, recomendándose la aprobación del referido informe, así como del texto reformado propuesto, adjunto al mismo. 5. Asambleísta Ponente. El Ponente del Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, será el asambleísta Fernando Flores. 6. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Fernando Flores Vásquez, Presidente. René Yandún Pozo, Vicepresidente. Asambleístas: César Carrión Moreno, Esther Cuesta Santana, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi, Augusto Espinosa Andrade, Fafo Gavilánez Camacho, Lexi Loor Alcívar, Dennis Marín Lavayen, Yofre Poma Herrera, Fabricio Villamar Jácome. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Certifico: Que el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Orgánica de Movilidad Humana (unificado), fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 054-2019-2021, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 29 de abril de 2020. La aprobación del Informe conjuntamente con el articulado propuesto, se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas: a favor: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, María Encarnación Duchi, Fafo Gavilánez Camacho, Fabricio Villamar Jácome, Pedro Curichumbi Yupanqui, y Dennis Marín Lavayen-Total 08; en contra: Esther Cuesta Santana-Total 01; abstención:-Total 0; y, blanco-Total 0. Asambleístas Ausentes: Augusto Espinosa Andrade, Yofre Poma Herrera y Lexi Loor Alcívar-Total 03. Que la ponencia del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), por parte del asambleísta Fernando Flores, Presidente de la Comisión, fue mocionado y aprobado en la continuación de la sesión No. 054-2019-2021, modalidad virtual de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 11 de mayo de 2020. La aprobación del ponente se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas: a favor: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, María Encarnación Duchi, Fafo Gavilánez Camacho, Fabricio Villamar Jácome, Pedro Curichumbi Yupanqui, y Dennis Marín Lavayen-Total 08; en contra:-Total 0; abstención: Augusto Espinosa Andrade, Yofre Poma Herrera, Esther Cuesta Santana y Lexi Loor Alcívar.-Total 04.; y, blanco-total 0. Asambleístas Ausentes: Total 0. DM. Quito, 11 de mayo de 2020. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Hasta aquí la lectura del informe del primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Vamos a iniciar el debate de este Proyecto de Ley. El primer debate. Le doy la palabra al Legislador ponente, que es el asambleísta Fernando Flores. Adelante, asambleísta Flores. Adelante, asambleísta Flores, usted es el ponente de este Proyecto de Ley de Movilidad Humana, estamos iniciando el debate, el primer debate. Adelante, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, ruego nos dispense, al parecer el asambleísta Fernando Flores tiene algún inconveniente para conectarse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pido a Tecnología que le ayude, le dé una mano al asambleísta Fernando Flores, ponente de este Proyecto de Ley. Tengamos, colegas legisladores, un poquito de paciencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me informa Tecnología que ya está el asambleísta Flores conectado, resolvió su tema de conectividad, por lo tanto, asambleísta Flores, como ponente del Proyecto de Ley de Movilidad Humana, tiene usted la palabra. Adelante, asambleísta Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Pido mil disculpas, la verdad que se fue el sistema y no podíamos conectarnos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, siga, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Me voy a permitir pedir autorización para compartir un documento, una presentación que me va a acompañar en mi ponencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Adelante, personal de Tecnología, con el pedido del asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Veo que estoy sin poder. Le pido un segundo, señor Presidente, por favor, mientras resuelvo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, legislador Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Mil disculpas nuevamente, señoras y señores asambleístas. He enviado a Secretaría General el documento que iba a compartir, ya que el sistema cuando activo esa posibilidad me bloquea, entonces sería tan gentil, señor Presidente, solicitar a Secretaría si ya recibió el documento, por favor, compartirlo con el resto de los señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta última parte no le escuché, asambleísta Flores. Usted pedía ayuda técnica, entiendo. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias. Le indicaba, señor Presidente, que he enviado a Secretaría para que se pueda poner un documento y ser compartido entre los señores y señoras asambleístas para poder hacer la presentación en vista de que cuando yo hago compartir se bloquea. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

EL SEÑOR PRESIDENTE. Personal de Tecnología, por favor, toda la ayuda al asambleísta Fernando Flores, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Le informo, señor Asambleísta, que en este momento tenemos listo el documento para compartirlo. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Por favor, si es tan gentil, muchas gracias. Gracias, señoras, señores legisladores, como ustedes saben, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral viene trabajando una Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. En esta Reforma nosotros hemos acogido varias de las presentaciones realizadas por los distintos señores legisladores. Si es tan gentil, vamos a pasar la diapositiva número dos. Gracias. En la Comisión Especializada Permanente hemos recibido doce proyectos de leyes orgánicas reformatorias a la Ley de Movilidad Humana y once de ellas fueron presentadas por los señores asambleístas, como se leyó en el informe por parte de Secretaría. Nosotros hemos mantenido en la Comisión, en la socialización de esta Ley, aproximadamente treinta sesiones y doce mesas técnicas de trabajo; hemos recibido autoridades como personal de BanEcuador, autoridades del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Defensoría del Pueblo, la sociedad civil organizada, es decir, hemos dado espacio a todas las organizaciones estatales e igualmente a la sociedad civil a través de organizaciones de ecuatorianos retornados o, como se dice comúnmente, migrantes retornados y organismos internacionales como Acnur que han venido haciendo aportes, indudablemente, a esta Reforma. En la Ley se han reformado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

aproximadamente noventa y nueve artículos, se agregaron quince nuevos artículos, se modificaron ochenta y un artículos y se eliminaron tres artículos, señor Presidente y señores asambleístas. En esta Ley nosotros hemos armado una estructura que está conformada por cuatro títulos y doce capítulos. En cada uno, como vemos, está el título preliminar, el objetivo, principios, definiciones, el título primero, las personas en movilidad humana, el título segundo, ingreso, salida, control migratorio, legalización de documentos y el título tres, que es la institucionalidad y el régimen sancionatorio. En cada una de ellas tienen capítulos adicionales que se han ido abriendo en cada una de las áreas. En este sentido, señoras, señores legisladores, se incorporó un nuevo artículo referente al ámbito de la Ley, se agregaron tres nuevos principios, lo que es soberanía nacional en materia de movilidad humana, reciprocidad internacional y unidad familiar. Adicionalmente se incorporaron varias definiciones necesarias para la aplicación de la Ley, entre las que es la situación migratoria, migratoria riesgosa, trata de personas y tráfico de inmigrantes. Aquí la situación de condición. La discusión se propone no rebasa el ámbito de lo nominal, los estándares internacionales sobre materia a la fecha hacen uso de términos de situación y condición o estatus como sinónimos, sin embargo de la Ley de Movilidad Humana define la noción de condición migratoria y lo hace distinguiéndose de la noción de la situación migratoria para referirse en particular al estatus legal o regular con el que un extranjero se encuentra en nuestro territorio, es decir, omitiendo el estatus de los extranjeros que se encuentran en situación irregular. Por esta razón vale la pena realizar una puntualización, mi estimados señoras, señores legisladores, en el tema de definición de situación migratoria que ha sido agregada en esta Ley, amplía y garantiza los derechos de las personas que se encuentran en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

situación irregular, puesto que la Ley vigente no hace referencia más que a la condición migratoria y son dos temas que tienen que ir apoyándose en vista de que la condición habla de temporalidad, si es permanente o es temporal. La situación habla en el tema de regular o irregularidad. En esta Ley no hace referencia más que simplemente a la condición migratoria, en cuya definición no toma en cuenta la existencia de las personas en situación irregular. En ese sentido quiero informar al Pleno de esta Asamblea Nacional que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Constitución, establece que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución van a prevalecer sobre cualquier otra normativa jurídica o acto de poder público. Es por eso que la definición actual de condición migratoria discrimina a las personas en situación migratoria regular, por eso se refiere exclusivamente, porque simplemente se refiere exclusivamente al estatus del residente temporal o permanente y las personas que están en condición irregular. Debido a esa preocupación los organismos internacionales nos han enviado varias comunicaciones al respecto pidiéndonos que consideremos esta situación y ha sido acogida por la Comisión, precisamente, para garantizar el acceso a los derechos y a las obligaciones de las personas que están en condición irregular en otro país. En este capítulo de las personas en movilidad humana. En el capítulo las personas ecuatorianas en el exterior se amplían derechos de accesos en planes, programas, proyectos en el exterior, a la confidencialidad, a la protección consular, a la identidad cultural ecuatoriana, el acceso a la justicia y la tutela efectiva de la participación política. Ha solicitado la localización de familiares ecuatorianos en el exterior extraviados o incomunicados de las personas y de los grupos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

atención prioritaria, identificación de vulnerabilidad y del servicio consular. Se agregaron nuevos artículos referentes a los derechos de las personas ecuatorianas retornadas, “migrantes retornados”, entre los cuales se encuentran el derecho a la vivienda. En este sentido los ecuatorianos retornados podrán acceder a una vivienda de acuerdo a los programas implementados por el Gobierno y la seguridad social. Por eso hacemos un llamado a toda la colonia de ecuatorianos en el exterior para que se afilien de manera voluntaria a la seguridad social ecuatoriana para que en su retorno puedan solicitar un crédito hipotecario, quirografario, es decir que obtengan los mismo derechos que tenemos los ecuatorianos en nuestro territorio quienes actualmente están viviendo en el exterior. Ya se han realizado varias campañas en el sentido de que los ecuatorianos en el exterior puedan afiliarse de manera voluntaria y nosotros a través de la Reforma que se está presentando a esta Ley de Movilidad Humana queremos es, justamente, garantizar esos derechos que tienen los ecuatorianos que van a poder o afiliarse al seguro social o que podrán ingresar a los programas del Gobierno en cuanto a vivienda para garantizar uno de los principios constitucionales, que es el derecho, justamente, a la vivienda. Igualmente, incluimos el derecho a la excepción a los tributos para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo, vehículos. Los ecuatorianos retornados podrán, como parte de su beneficio, traer un vehículo con exención de tributos o comprarlo en territorio nacional a fin de fomentar el ingreso de divisas y mejorar la economía del Ecuador. Qué es lo que queremos hacer con esto, señores asambleístas y pueblo ecuatoriano. Sabemos perfectamente que los ecuatorianos cuando nos acogemos al derecho a traer nuestro menaje de hogar, una vez de haber residido muchos años en el exterior y venir aportando a la economía de nuestro país, podemos traer un vehículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

dentro de nuestro menaje de hogar, pero nosotros creemos que es prudente, más bien dicho, incentivar que los ecuatorianos en el exterior al momento de regresar simplemente agarren su maleta de ropa, transfieran los fondos que tienen en las cuentas ganadas legalmente en el exterior y cuando lleguen al territorio ecuatoriano puedan hacer uso de ese derecho de comprar un vehículo en territorio ecuatoriano igualmente libre de impuestos, así nos quitamos el problema primero del flete que debemos cancelar cuando vamos a traer nuestro menaje de hogar, el vehículo incluido ahí o nuestra herramienta de trabajo, y la idea es que podamos venir y en el país comprar nuestros vehículos libre de impuestos. Para eso hemos, igualmente, incrementado el número del valor del vehículo que podemos nosotros comprar en nuestro país, así nosotros seguiríamos aportando a la economía de nuestro país, no dejaríamos esos recursos en el exterior, que los podríamos hacer porque es nuestro derecho, pero el ecuatoriano, siempre, desde afuera ha estado buscando seguir aportando y seguir trabajando por la patria y es el momento de poderles abrir esta posibilidad para no tener tanto trámite, tanta burocracia y simplemente lleguen al país y puedan hacer uso de este derecho que está contemplado en la Ley. Igualmente hemos hablando de la reunificación familiar. Los ecuatorianos cuando retornamos no todos logramos regresar con nuestros sueños o metas cumplidas, nosotros nos vamos con una maleta llena de sueños, de esperanzas, de buscar mejores días para nosotros y para nuestras familias y no siempre se logra cumplir o ya cuando hemos logrado alcanzar alguno de estos sueños en el exterior hemos tenido que regresar prácticamente en las mismas o peores condiciones que nos fuimos. Por eso nosotros estamos hablando aquí que es importante que el ecuatoriano pueda reunificarse con su familia y estar en protección por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

parte del Estado ecuatoriano. Por eso también hablamos aquí del derecho a la inserción laboral, la idea de a través de esta Ley es fomentar políticas públicas para la inserción en el mercado laboral de los ecuatorianos retornados. Cada uno de estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución, y lo que estamos haciendo es simplemente normando a través de la Reforma a la Ley de Movilidad Humana. Por otra parte, el ejercicio de la movilidad humana debe permitir que una persona de otro Estado cruce la frontera o ingrese al territorio nacional. En este marco el catálogo de las visas que responden a las categorías migratorias de residente temporal o permanente ha encontrado vacíos para adecuarse a las realidades para lo cual ha sido necesario incluir actividades como comercio, negocio y otras actividades no contempladas en la Ley anterior. En esta razón en la práctica cotidiana de los servicios de visas se ha detectado que existe todo tipo de actividades que son temporales y que incentivan el turismo o la inversión en el país. Se ha condicionado un artículo con requisitos esenciales para obtener la residencia temporal o permanente en el Ecuador. En el caso de la naturalización se han clasificado los requisitos generales para solicitar la misma, al respecto cabe recordar que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que si bien se ata al derecho humano a poseer una o más nacionalidades a voluntad del individuo, el mismo no se trata de una obligación del Estado, una obligación del Estado requerido de otorgar la nacionalidad ecuatoriana, pues los garantes de tales derechos son los Estados con que el individuo posee una vinculación por razón de suelo o de sangre o de aquel receptor o una solicitud de un extranjero para convertirse en nacional. Respecto al capítulo sobre la comunidad sudamericana en el Ecuador, ha sido eliminado, ya que la denuncia del Ecuador y otros países miembros del tratado de la Unasur ha dejado sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

validez este capítulo de la Ley; no obstante se ha agregado una disposición general que establece la importancia de que se dará la integración subregional y regional por medio de acuerdos e instrumentos internacionales. Las personas en movilidad humana. En cuanto a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrante, el Proyecto de Ley, al ser dos delitos distintos con forme a los instrumentos internacionales y al Código Integral Penal que tiene sus propias características y elementos y que a menudo causan confusión, ya que se definen indistintamente las normas como trata y tráfico, se los separa para identificarlos individualmente como para atención y asistencia a las víctimas. Quiero ser claro en este tema, señores asambleístas, el tema de trata de personas no se puede tratar de la misma forma que el tráfico ilícito de personas, son dos delitos que poseen diferencias sustanciales entre ellas, se encuentra que el uno es con el consentimiento o no de las víctimas en la duración del cometido del delito. Es decir la trata de personas se comete sin la autorización de la víctima. Cuando hablan de tráfico de inmigrantes sabemos que normalmente a través de los coyoteros se trabaja el tema de movilidad en cuanto a personas que quieren trasladarse de un Estado a otro y eso normalmente cuenta con el consentimiento de la persona, por eso debemos estos dos delitos separarlos como corresponde. En el título segundo, ingreso, salida, control migratorio y acceso de documentos. Referente al tema de ingreso y salida de territorio, hemos brindado las facilidades para poseer un registro permanente y actualizado por parte de la autoridad de control migratorio, quien deberá implementar mecanismos y procedimientos necesarios para asegurar que de forma previa al ingreso al país las personas extranjeras en movilidad humana registren los datos de los lugares y establecimientos de permanencia en el territorio ecuatoriano. Dentro de este título, una de las mejores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

reformas que se ha traído consigo es el tratamiento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, es la que brinda las facilidades para que la autoridad rectora de inclusión económico y social, derechos humanos brinden atención, protección, asistencia y reparación a las víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con enfoque de derechos humanos, genero, intergeneracionalidad e interculturalidad. En ese sentido las instituciones públicas podrán contar con la cooperación de otras instituciones privadas y además sectores de la sociedad civil. Además, en esta Reforma, conjuntamente con observaciones y con trabajo coordinado con la autoridad de control migratorio, hemos precautelado que el sistema de ingreso de niñas, niños y adolescentes a fin de resguardar al principio de interés superior y sus derechos, por lo que si existiera el caso de que cuando una niña, niño o adolescente ingrese sin acompañante, será puesto bajo la custodia y protección de la autoridad competente hasta que se cumpla con el respectivo protocolo. Con la visión de tener mayor seguridad y un control de actividades autorizadas y de permanencia en el territorio ecuatoriano con esta Reforma se faculta a la autoridad de control migratorio para que pueda verificar el cumplimiento de actividades autorizadas para las personas extranjeras durante su permanencia en el país en coordinación con las demás instituciones competentes del Estado. Por otra parte, hemos mejorado el artículo ciento treinta y cinco refiriéndose a la aprensión de los ciudadanos por alerta internacional, lo que mejora nuestra capacidad de cooperación internacional y con el sistema judicial. Un tema importante para todos es lo referente a las causales de inadmisión, las cuales hemos enmarcado dentro de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de lo acordado por el Ecuador en instrumentos internacionales. Con esta modificación contaremos con doce causales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

para en la inadmisión de ciudadanos y se ha simplificado el procedimiento para la salida inmediata de persona inadmitida. Ciertamente supuso una preocupación al interno de la Comisión y a su debate el tema de la indeterminación de supuesto riesgo o amenaza de seguridad pública o del Estado, sin embargo se obtuvo el consenso respecto a que resulta imposible determinar el concepto de riesgo o amenaza a la seguridad pública o del Estado porque el mismo depende de un sinfín de circunstancias, condiciones de momento, entre ellas, las posiciones asumidas en ejercicio de la política exterior como otras imprescindibles, como ocurre actualmente como el COVID-19. De ahí que lo razonable sea que la autoridad responsable sobre el particular motivadamente justifique la existencia de un riesgo o amenaza para la seguridad pública o del Estado, no verlo así constituye una limitación excesiva para el ejercicio de políticas de seguridad, sin que con ello se pongan en riesgo los estándares internacionales sobre la materia ni los derechos fundamentales previstos en la Constitución. Lo siguiente que hemos observado en esta Reforma es sobre la deportación, la cual se mantiene como un acto administrativo de la autoridad de control migratorio, siendo el mecanismo más eficiente, con ello garantizamos que se cumpla con efectividad dicho principio. Además se ha incrementado el tiempo por el cual el extranjero que ha sido deportado no puede ingresar nuevamente a nuestro territorio, son de tres años desde su deportación. Es por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Constitución de la República, los procedimientos administrativos deben asimismo respetar las garantías del debido proceso y en el procedimiento administrativo de deportación lo configura plenamente en este Proyecto de Ley. En el caso de la salida voluntaria de personas extranjeras que no han regularizado su situación migratoria, hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

incorporado que, de forma inmediata por dicho incumplimiento, se iniciaría un procedimiento de deportación correspondiente. Otro de los temas que se ha debatido largamente en la Comisión es en cuanto a las causales de deportación, las cuales se mantienen en ocho causales sobre las que sí se incurren. La persona será deportada del territorio ecuatoriano, de igual manera que se ha mejorado la redacción en el literal siete y ocho de este artículo, a fin de garantizar la seguridad de todos los ecuatorianos enmarcados en las disposiciones de instrumentos internacionales como la legislación penal de nuestro país. Referente a los temas de pasaportes diplomáticos oficiales y de servicio, hemos realizado una modificación a los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, con el fin de que los mismos sean conferidos a la autoridad de movilidad humana a través de sus dependencias, tanto en el territorio nacional como en las misiones diplomáticas u oficinas consulares a servidores públicos que por su naturaleza en el ejercicio de sus funciones cumplirán con la representación fuera del territorio. En este sentido y en materia, hemos mejorado la aplicabilidad y acceso al pasaporte de emergencia, el cual con esta modificación que se presenta ante ustedes, señores legisladores, se permita que cualquier ecuatoriano en el mundo que por diferentes circunstancias haya perdido o se le haya quitado su pasaporte tenga acceso a un nuevo que será de emergencia y que le permita retornar al país o a su lugar de residencia, tomando en consideración que esta situación se podría presentar, por ejemplo, en Europa; si se movilizó a otro país y pierde su pasaporte, él podrá solicitar en los consulados un pasaporte de emergencia para poder retornar al país de residencia y resolver definitivamente su problema en cuanto al pasaporte. En el título tres, institucionalidad y régimen sancionatorio. La institucionalidad de Movilidad Humana. Se incorpora la coordinación con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana y con las demás instituciones del Estado, a fin de que la rectoría de la movilidad humana hacia un espacio de consenso y de acuerdos. En cuanto a la rectoría del control migratorio en la normativa vigente se establece que sea el Ejecutivo quien destine su rectoría, no obstante, esta Comisión ha mejorado el control de la misma, brindándole de mejores competencias y quien quiera ahora ejercer esas funciones. Será la autoridad encargada de la seguridad ciudadana, protección interna y de orden público, con ello se garantiza que cada información, registro, control de entrada y salida de personas en nuestro país sea seguro y transparente. En ese mismo sentido y con el fin de garantizar el pleno ejercicio del enfoque de movilidad humana, se ha mejorado el artículo ciento sesenta y siete, referente a la transversalización del enfoque en el sector público que, además, deberá implementar políticas de regulación permanente con enfoque de los derechos humanos frente a los flujos migratorios mixtos. En cuanto al régimen sancionatorio, en el capítulo dos, durante el tratamiento en la Comisión, recibimos varios aportes tanto de legisladores como de la sociedad civil, a fin de que sea el sistema de faltas, sanciones migratorias, sean reconsideradas, por ello se ha mejorado cada sanción en pro de los ciudadanos y del Estado. Las faltas han sido tomadas en cuenta por los plazos de tiempos, para que exista un mayor plazo para que los ciudadanos extranjeros puedan registrar su permanencia y presentar prórrogas y, en este sentido, las sanciones para las personas que hayan contraído matrimonio de forma simulada ingresando al país ilegalmente o sanciones para las empresas de transporte que trasladen personas extranjeras sin la documentación migratoria vigente. En esa misma línea, los miembros de la Comisión pudimos evidenciar que existe un vacío jurídico en cuanto al pago y a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

excepción de multas, por lo que se ha creado un nuevo artículo que ampara las excepciones de multas de ciertos casos, por ejemplo, ciudadanos extranjeros que se encuentren tramitando su solicitud de residencia temporal o permanente y cuya demora del trámite corresponda a hechos ajenos a su voluntad debidamente justificados y comprobados, podrán acogerse a la excepción de las mismas. Gracias, señores legisladores. Es por ello, señoras y señores legisladores, que este informe para primer debate recoge la reforma de noventa y nueve artículos y amparado cada una de estas en las reformas en lo que marcan los instrumentos internacionales, la Constitución de la República y las normas vigentes en el Ecuador, garantizando de esta forma adecuada y permanentemente los derechos de las personas en movilidad humana. Muchísimas gracias, señor Presidente. Gracias, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta Flores. Tiene la palabra el asambleísta Javier Cadena. El asambleísta Javier Cadena, señor Secretario, está habilitado, por favor, habilítele el micrófono. Si no le tenemos al asambleísta Javier Cadena para que haga su intervención, pues, de hecho, ha pedido la palabra, se la concedo al asambleísta Mauricio Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Buenas tardes, Presidente. Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes, buenas tardes, colegas asambleístas, permítanme también saludar y enviar un mensaje de fe, esperanza y fortaleza a todos nuestros hermanos ecuatorianos dentro y fuera de territorio, decirles que juntos vamos a salir de esta crisis que estamos afrontando. Antes de empezar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Presidente, quisiera que desde Tecnología se presente un video que envié con anterioridad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto, adelante equipo de Tecnología, le ayudan al asambleísta Mauricio Zambrano, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Voz 1: Los migrantes han improvisado un campamento afuera del consulado de Ecuador en Santiago, donde permanecen a la intemperie con ciudadanos de otras nacionalidades que también buscan ser repatriados”. Voz 2: “En medio del frío y en plena vereda, decenas de migrantes ecuatorianos y colombianos pasan los días y las noches en Chile, se refugian en las carpas de un ...(Falla en la conectividad)... abrigándose con sus pocas pertenencias, esperan fuera de los consulados de Ecuador y Colombia en la capital, Santiago, intentando ser repatriados luego de haberse quedado sin vivienda y sin ingresos, debido a la pandemia de COVID-19”. Voz 3: “Nosotros queremos una respuesta, porque la verdad que sí estamos viviendo algo muy duro”. Voz 2: “Piden una pronta solución, pues, las condiciones en las que están son precarias”. Voz 4: “Hace mucho frío acá, los baños es lo peor, además muchos...”-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Gracias, Presidente, gracias a Tecnología por presentar ese video. Como pueden evidenciar, colegas, en esta noticia de ayer, se ve cómo una vez más nuestros hermanos ecuatorianos en el exterior están en vulnerabilidad; en Chile, nuestros hermanos han sido desalojados de sus viviendas por no tener los recursos económicos para sostenerlas a causa de esta pandemia. Lamentablemente así actúan y permiten algunos gobiernos actuar. Estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

noticias y situaciones, colegas asambleístas, son las que deben poner en contexto que lo que se está debatiendo hoy no es una simple Ley, es la Ley que visibiliza y protege a nuestros hermanos ecuatorianos en el exterior. Es por eso que, como asambleísta representante de los ecuatorianos en el exterior, he enviado un documento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, donde exijo que esta situación sea tomada en cuenta y atendida por la representación consular ecuatoriana en Chile, ya que si algo ha caracterizado a la Ley Orgánica de Movilidad Humana es eso, la atención y protección que nuestros representantes consulares deben dar a nuestros compatriotas en el exterior, y la misma, escúchese bien, nunca debe terminar o dejarse de dar. Como representante de los ecuatorianos en el exterior, he tenido la oportunidad de estar muy cercano a varias organizaciones y grupos de personas en movilidad humana, con quienes hemos visto que la Ley de Movilidad Humana marcó un antes y un después en la garantía de los derechos humanos de las migraciones y, sobre todo, de los hermanos ecuatorianos en el exterior, y ya era preciso realizar algunas reformas por las nuevas necesidades que se están presentando. Siempre vamos a defender la política migratoria propuesta y llevada a cabo en el Gobierno del expresidente Rafael Correa Delgado, que se caracterizó por ser una política integral, que buscaba asegurar la vigencia de los derechos humanos para los migrantes, para las personas refugiadas e inmigrantes, mirando por primera vez a este grupo de personas como seres humanos, asegurando la vigencia plena de los derechos de ellos y sus familias dentro y fuera del país, protegiendo los derechos humanos de los refugiados y de los inmigrantes que llegaron al Ecuador, consolidando así la expansión supranacional de la ciudadanía, teniendo como batalla de lucha el combatir a quienes se lucran de nuestros connacionales, y algo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

muy importante, la construcción de las condiciones que hagan posible el retorno de nuestros hermanos ecuatorianos al país. Con esto, se me viene a la memoria, y lo recuerdo muy bien, el discurso del expresidente Rafael Correa Delgado en su toma de posesión del quince de enero del año dos mil siete, donde se refiere a los migrantes ecuatorianos en el exterior como la quinta región y empieza a dar señales claras de que por primera vez en un Gobierno se desea integrar a este grupo de personas en un proyecto político que estaba empezando y es así como por primera vez, después del paso de tantos gobiernos desde que el ecuatoriano migró, se visibiliza al ecuatoriano en el exterior. Y aquí hay que aceptar algo, y es una realidad, y es innegable, la migración es la tragedia que ejemplifica el fracaso del modelo neoliberal, que en nuestro país obligó a cientos de miles de hermanos ecuatorianos a abandonar el país, recordemos que hubo tres grandes olas migratorias. Lamentablemente, muchos partidos políticos y gobiernos de antes nos llamaron apátridas, sí, colegas, lamentablemente nuestros propios hermanos nos decían a nosotros los migrantes apátridas, pero fueron esos mal llamados apátridas quienes sostuvieron la economía del Ecuador con el envío de remesas de casi más de cuarenta y nueve mil millones de dólares en los últimos veinte años, no lo estoy inventando yo, salió en las noticias del día de ayer en el periódico de El Comercio, pueden buscarla. Lamentablemente, la falta de compromiso de los políticos ecuatorianos de aquella época, o seamos un poco más claros, la falta de compromiso de los políticos y gobiernos antes del Gobierno de la revolución ciudadana, sumadas las malas decisiones que tomaron y el alto índice de corrupción de estos gobiernos, antes del Gobierno de la revolución ciudadana, originó una fuerte migración del Ecuador y como resultado trajeron altas tasas de desempleo, motivando a un número de ecuatorianos a migrar, y con esto se desintegraron las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

familias, acarreando varios problemas sociales que aún hoy estamos enfrentando. Hay que dejar claro que quien deja su país no lo hace por un simple capricho, lo hace por falta de oportunidades, es una de las causas detrás de los movimientos migratorios, alejarse del lugar donde uno nació y creció, dejando atrás seres queridos, es algo fuerte e impactante. El proceso migratorio afecta emocionalmente a todas las edades, pero los niños, los jóvenes son especialmente los más vulnerables, por ello la movilidad humana siempre debe ser un tema prioritario en el Ecuador y con esta Ley tenemos un gran avance en materia de protección de derechos a personas en movilidad humana. Hoy que estamos atravesando esta época de crisis a nivel mundial y sobre todo muy fuerte en el Ecuador y en la región, saludo que ya estemos tramitando las reformas a la Ley, donde, en mi caso, presenté algunas reformas que veo que sí han sido consideradas por la Mesa y por el Presidente la Comisión, esto me parece muy bueno. Me voy a referir más adelante a estas propuestas que he realizado y también es muy preciso que haga unas aclaraciones y apreciaciones a otros puntos con los cuales creo que estamos vulnerando derechos y espero que en este debate se pueda consensuar y para el segundo debate esa situación en esta Ley sea mejorada. La reforma que voy a plantear o que hemos planteado deben estar enmarcadas en lo que constituye la movilidad humana, ya que este es uno de los temas más trascendentales y protagónico de los Estados, más aún durante y luego de esta pandemia, recordemos que el origen, el tránsito y destino de los seres humanos nos plantean importantes retos y desafíos de ahora en adelante para la sociedad. También hay que establecer uno de los principales problemas que enfrenta la migración y son las políticas restrictivas por parte de algunos Estados, algunos países, que le dan mayor importancia al control migratorio, limitando el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

goce efectivo de los derechos las personas en movilidad humana. Debo mantener el espíritu esta Ley con la que el Ecuador ha sido un ejemplo de buenas prácticas en materia de respeto a los derechos de las personas migrantes en todos los ámbitos. Ya entrando en materia, las reformas que he propuesto, resalto que se está incorporando la propuesta como el derecho a la reinserción laboral, mediante el fenómeno de políticas públicas para generar los espacios de trabajo para hermanos ecuatorianos que retornan al país, deben de tener un derecho a un trabajo digno, con la inclusión de todos los trabajadores al sistema de seguridad social, la exención de tributos en la importación de menaje de casa y equipos de trabajo, entre otras, que ayudarán a los ecuatorianos que retornen a una activación económica, más ahora, en esta época, en que el país y el mundo entero se encuentran en recesión. Por otro lado, hay temas que deben ser revisados, y voy a mencionar algunos, los que también han sido planteados por los asambleístas de la revolución ciudadana que pertenecen a la Mesa de la Comisión y yo concuerdo con ello, hablemos en concreto del caso de la deportación y esta solo puede ser aplicada bajo los causales de deportación establecidas en la Ley y por una decisión jurisdiccional y no por una resolución administrativa que como se pretende hacer en la reforma del artículo ciento cuarenta y uno de la presente Ley. Debo insistir en la eliminación del numeral cuatro del artículo sesenta y uno, donde se habla de los requisitos para la obtención de la residencia temporal, ya que esta causal contiene conceptos indeterminados que establecen un margen de actuación sin garantías del debido proceso, pues no se establecen procedimientos claros sobre cómo el Estado determina que la presencia de una persona representa una amenaza o riesgo para la seguridad interna. Hoy que estamos trabajando en este paquete de reformas a la Ley de Movilidad Humana, no debemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

alejarnos de lo que constituye esta, de lo que se logró cuando fue aprobada en esta Asamblea Nacional, cuando se dio un paso histórico con su aprobación, por lo que se derogaron varios cuerpos normativos específicos y lo voy a mencionar, algunos de ellos fueron creados durante la dictadura militar de los años setenta, decenas de normas dispersas, al menos catorce leyes, reglamentos y acuerdos que enfrentaban un amplio marco institucional con limitados mecanismos de coordinación y duplicación de atribuciones dentro y fuera del país, cuyo enfoque securitista, excluyente y disperso no respondía al actual marco constitucional y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, es decir, eran totalmente contradictorios. Por ello, hay que poner un especial cuidado en estas reformas cuando tratamos temas como los requisitos para obtener una nacionalidad, los requisitos de admisión al país y como lo indiqué anteriormente, con procesos como el de la deportación. Como ecuatoriano que emigró con su familia en busca de mejores oportunidades a otro país, y luego de vivir en carne propia la experiencia de ser extraño en otra tierra, quiero que la dignidad de todas las personas sea respetada sin importar su lugar de origen o procedencia, un país que por ello exija el mismo respeto a la dignidad de los ecuatorianos y ecuatorianas en otras tierras. Insistiré con algunas propuestas que enviaré por escrito para que esta Ley siga siendo pionera en lo que respecta a derechos de las personas en movilidad humana. Muchas gracias, hasta aquí mi intervención, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta Zambrano. Me confirman en Tecnología que Javier Cadena ya está conectado, el asambleísta Javier Cadena, quien había pedido el uso de la palabra. Si me está escuchando, asambleísta, tiene usted el uso de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA HUERTAS JAVIER. Señor Presidente, buenas tardes. Gracias, señor Presidente, señores legisladores, un saludo al pueblo ecuatoriano, a mi provincia del Carchi, que está muy pendiente del tratamiento de esta Ley que se espera desde hace muchísimos años, yo creo que más de dos años que se esperaba que se dé una Reforma a la Ley de Movilidad Humana, y le digo la provincia del Carchi porque creo que es una de las provincias que más está afectada por la migración. La realidad nacional producto de la crisis sanitaria y el incontrolado proceso migratorio especialmente de ciudadanos venezolanos evidencia una necesidad tardía y a la vez urgente de tomar acciones que hasta por humanidad generen paz, tranquilidad y seguridad a nuestros habitantes, como también a quienes se desplazan sin destino fijo y, por el contrario, deambulan en ciudades y carreteras sin protección o en su defecto desplazando la mano de obra local. Esa es la realidad del Carchi y estoy seguro de toda la nación. Ese el reflejo de la frontera norte envuelta en una economía deprimida y en un abandono total del Estado motivó hace más de dieciocho meses a presentar la Reforma a la Ley de Movilidad Humana, esto mucho antes de que se presenten irregularidades y los problemas que tiene hoy el país; pese a ello varios legisladores criticaron mi accionar y en el Pleno de la Asamblea me llamaron xenofóbico cuando denunciaba lo que vivía día a día la provincia del Carchi y especialmente la ciudad de Tulcán. En los últimos años, ciudadanos venezolanos se han movilizado hacia Sudamérica, sin duda, es el mayor movimiento migratorio de la región, en lo que va del siglo, con más de cinco punto cinco millones de desplazados; lo paradójico es que no huyen de un conflicto armado similar, sino de una hiperinflación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

pulverizó salarios y devaluó la moneda a tal punto que no pudo dictar una nación, hubo una crisis que obligó a buscar oportunidades de vida en países como Colombia, Ecuador y Perú especialmente, una crisis política implementada por ese socialismo del siglo XXI perverso que ha fulminado a Latinoamérica y a muchos países. Ecuador es uno de los destinos predilectos de los venezolanos. Entre el dos mil dieciséis y el dos mil diecinueve más de uno punto ocho millones de venezolanos ingresaron a nuestro país, a pesar de que muchos fueron de tránsito, se estima que más de seiscientos mil migrantes radican ilegalmente en nuestro país. He aquí la importancia de la Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual hasta la fecha garantiza derechos y obligaciones a personas en movilidad, permitiendo el ingreso masivo de extranjeros a territorio ecuatoriano, aprovechándose de las facilidades que otorga su legislación, lo cual ha traído una serie de problemas internos como inseguridad y desplazamiento laboral en el país, entre otras circunstancias. Por otro lado, se estima que entre dos mil dieciocho y dos mil veintiuno se invertirán más de quinientos cincuenta millones para los migrantes, según el Foro Mundial de Migración y Desarrollo de Recursos, que tanta falta hacen a nuestro país y a nuestra gente. Creo que debe prevalecer un verdadero sentido de humanidad, el mismo que sea producto de un análisis que considere, por un lado, la necesidad de los ecuatorianos y, por otro, la situación de los migrantes en el país. Solo basta recorrer las principales calles de Tulcán para observar cómo pernoctan en veredas, parques o pasillos con niños en brazos y a lo mejor sin abrigo y sin un bocado en sus estómagos. No es falta de solidaridad, la crisis sanitaria nos demuestra que muchos compatriotas viven del día a día y hoy no tienen que llevar el pan ...(Falla en la conectividad).. del Estado. Entonces, bajo ningún concepto se justifica una inversión para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

foráneos cuando no podemos atender a los ecuatorianos como la ley manda. Personalmente, considero que sería mejor hacer un esfuerzo conjunto y habilitar un corredor humanitario que permita que estos ciudadanos, en este caso los venezolanos, cobijen su patria, bajo el techo y el calor de su hogar. La solicitud de visas. Drásticamente la inmigración de venezolanos para entonces, en el puente de Rumichaca, era antes de esta pandemia de tres mil a cinco mil personas diariamente que querían ingresar al país, pese a ese foco infeccioso del coronavirus, delincuencia o violación de derechos, hago un llamado a más de treinta ONG y entes de cooperación internacional que funcionan en el Carchi para que planifiquen de mejor manera su accionar, ya que la mayoría opera bajo el mismo modo, entrega de raciones alimenticias, con lo cual justifican sus informes y recursos, ya que Tulcán, de acuerdo al Foro Mundial de Migraciones y Desarrollo, está entre las ciudades de la región que más ha recibido migrantes como Cúcuta en Colombia y Tumbes en Perú. Señor Presidente, por qué hago esta introducción de los ciudadanos venezolanos, por qué hago esta introducción sobre estadísticas de la Organización Mundial del Migrante, porque pese a tener ciertas leyes, tenemos una Constitución proteccionista que la hicieron con esa finalidad, y le digo que lo hicieron con esa finalidad porque tenemos delincuencia organizada. No han respetado las leyes migratorias, no han respetado la ciudadanía universal en el buen comportamiento y en el buen sentido de la palabra, estableciendo y respetando como respetan los ecuatorianos en ese sentido. No quiero generalizar, conozco a muchos extranjeros, a muchos extranjeros que día a día sudan su frente por llevar el pan a sus hijos. Pero qué es lo que está pasando en la provincia del Carchi, deambulan permanentemente, hoy, ayer decían en las redes sociales y los medios de comunicación, en los pasos, en la trocha, en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

pasos irregulares de frontera, más de cuarenta pasos irregulares en el Carchi y que por hoy deambulan los ciudadanos venezolanos cobrando incluso para transitar en el Ecuador. Se estableció el parámetro de la visa hace meses, qué es lo que ha pasado, todo mundo ingresa por trochas y nadie presenta los documentos reales. Por eso es de que más de un año ocho meses presenté una Reforma a la Ley Integral de Movilidad Humana, ya era hora de que esta Asamblea dé un parámetro para establecer eso. Qué es lo que necesita el ciudadano común, el ciudadano común necesita vivir en un ambiente sano, necesita poder desarrollarse, tener una oportunidad de trabajo. Hoy por hoy, no existe trabajo ni siquiera para los ciudadanos ecuatorianos, tenemos en todas las esquinas la mendicidad de estos ciudadanos venezolanos. Qué es lo que pasa en migración en el puente de Rumichaca, el siete por ciento, el siete por ciento de estos casi seiscientos mil habitantes venezolanos que están en el país han ingresado regularmente, la mayoría lo ha hecho irregularmente y por trochas y que están en condiciones deplorables en el país. Qué hacer como Estado ecuatoriano cuando la gente nos pide seguridad, qué hacer como Asamblea Nacional cuando la gente nos pide respeto también a los derechos humanos, pero esos derechos humanos no pueden estar visualizados por una Defensoría del Pueblo que se diga que tienen derecho a transitar por cualquier parte del país, cuando no tienen ni siquiera lo mínimo para subsistir, cuando es un derecho humano de las personas ecuatorianas, en este caso, que necesitamos tener el pan y el trabajo y una seguridad, evitar la delincuencia, no estar viendo a personas que se drogan en las calles y en las esquinas como lo hacen muchos de estos ciudadanos venezolanos especialmente. Qué ha pasado con nuestro país, cuántas personas haitianas, cubanas han venido, a lo mejor respetables, en muchos casos, pero también han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

llegado a causar zozobra en muchas partes del Estado ecuatoriano ¿O acaso no recordamos los asesinatos que se han dado en Ibarra, que se han dado en Ambato, en muchas partes del Ecuador? Por eso, ojo, cuidado, que este sentido xenofóbico pueda causar en el Estado ecuatoriano y más bien reviente la sociedad. Lo grave es aquí, señor Presidente, de que se hacen las leyes bajo orientaciones incluso políticas y ni siquiera respetando la Constitución. En mi Proyecto que lo presenté, yo establecía una reforma al artículo cuarenta y nueve de la Ley de Migración. Qué es lo que habla el artículo cuarenta y nueve, dice: “Derecho a la participación política. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para caragos públicos, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley”. A ser elegidos para cargos públicos, pueden ser alcaldes, pueden ser prefectos de una provincia. En la provincia del Carchi, hay cantones pequeños. El cantón San Pedro de Huaca, un alcalde llega con mil quinientos votos, tenemos en la provincia del Carchi más de seis mil venezolanos, pueden ser alcaldes del cantón Montufar, alcaldes del cantón Huanca. Cuando la Constitución, cuando la Constitución en el artículo sesenta y tres dice: “Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años”. Por eso mi propuesta a la Comisión de mi Proyecto de que se reforme el artículo cuarenta y nueve y se establezca que las personas extranjeras que residen en el Ecuador tendrán el derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país cinco años, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República. Que no me vengán a decir que estoy siendo xenofóbico o que estoy coartando derechos. Lo que pasa es la intencionalidad, que incluso cuando hicieron esta Ley, es de tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

a través de estos ciudadanos, a través de esta política cerrada, una fuerza electoral, porque saben que los ecuatorianos que vivimos y que estamos conscientes ya no respaldamos ese saqueo y ese hundimiento que hicieron al Estado ecuatoriano. Cómo no insistir en la reforma al inciso tercero y quinto del artículo cincuenta y seis, cuando se habla, cuando el plazo para los turistas habla la ley de que es de noventa días y que se puede pedir en año una prórroga de noventa días más; pero esa prórroga debe ser cuando se acrediten los medios de vida para los que vienen al Ecuador. Qué es lo que ha sucedido, señor Presidente y señores legisladores, han ingresado por nuestras fronteras, supuestamente para turismo, supuestamente para condición de turismo los noventa días y ni siquiera se acercaron a renovar su permiso, ni siquiera se acercaron para extender los ciento ochenta días, por eso tanta ilegalidad, por eso tanta persona que está a la deriva como ciudadanos extranjeros. Yo pienso que el Estado ecuatoriano debe articular una política migratoria coherente, coherente, no como se está planteando en muchos de los casos acá. Si bien es cierto decía el legislador que me antecedió en la palabra muchos ecuatorianos que están en el extranjero a ellos sí debemos proteger nosotros como conciudadanos ecuatorianos. No estamos quitándoles esos derechos ni tampoco desviando esa consideración. Lo que así mismo, como en muchos países desarrollados, les piden el establecimiento de la visa, les piden un contrato de trabajo, le piden muchos requisitos, acá en el Ecuador, hoy por hoy, bienvenidos sean, hagan lo que quieran, delincan, no se los puede sacar, no se los puede deportar y que no me vengan a decir que aquí, aquí, no había esta figura de la deportación. En la Ley, en la Ley actual que estamos reformando existe la figura de deportación. En el COIP, en el COIP, habla en el artículo sesenta y uno sobre la deportación en este sentido, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Presidente. Espero que la Comisión acoja los planteamientos de mi Proyecto de Ley. Es un clamor ciudadano en la provincia del Carchi, y decirles a muchas personas que a lo mejor me pueden calificar como xenofóbico. Cómo quisiera que vivan aquí en mi ciudad y vean pasando una cuadra, limpieza de parabrisas, mendicidad en las calles, niños pidiendo caridad de ciudadanos venezolanos. Incluso como seres humanos debemos de dar una categoría a estas personas, pedirles a la ONG que ayuden en recursos económicos para abrir nuevamente ese cordón humanitario y devolverlos. Hoy por hoy el dictador Maduro ni siquiera les quiere recibir a sus ciudadanos venezolanos. En Cúcuta hay más de cien mil personas venezolanas queriendo ingresar a Venezuela y por culpa de este dictador que nos los deja ni siquiera ingresar. Ahí las responsabilidad de las Naciones Unidas, de la Organización Mundial del Migrante y de todos los derechos humanos. Como ecuatorianos estamos prestos a avanzar, pero también a recibir a las personas que trabajan honradamente, pero no vamos a secundar que ha pretexto de una Constitución que se diga que no se puede tocar y que estén delinquiendo, que estén vagando y de que estén fumando droga, traficando droga y hoy por hoy ser un espacio de contagio en la provincia del Carchi. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Cadena. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Antes de iniciar con la intervención, quisiera hacer un pequeño antecedente y es que el próximo julio se cumplen, se van a cumplir tres años desde que se conformó la Comisión Ocasional Aampetra. Comisión Aampetra, por las siglas de una institución educativa de acá de la capital de todos los ecuatorianos, en donde lamentablemente se lastimó y se laceró en forma física y psicológica al grupo más vulnerable de nuestra sociedad. Y me refiero a los abusos sexuales perpetrados por un miserable profesor en contra de niños y niñas de ese centro educativo. Esto fue importante porque desde que conocí este lamentable caso empezamos conjuntamente con mi equipo asesor a hacer una investigación a profundidad con varias instituciones, con varias fundaciones, con colegios, con profesores, inclusive hasta con padres de familia. Este caso lamentable me ayudó a descubrir que nuestra labor y sobre todo nuestra responsabilidad que tenemos como legisladores va mucho más allá de discursos políticos pomposos o de discusiones improductivas que solo les importa a los políticos, pero que no tiene nada de importancia dentro de los problemas de la gente. Adicionalmente, me di cuenta también que teníamos una valiosísima oportunidad de hacer acciones concretas como en este caso de esta Reforma para proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes. Por qué es que puse este antecedente y porque la vinculación con el tema que estamos tratando en este momento, y es que la razón, es que dentro de la investigación que veníamos haciendo encontramos dos casos de agresores sexuales a menores que estaban prófugos de la justicia con casos abiertos y que no eran ecuatorianos y que se encontraban en nuestro territorio. Se trataba de dos ciudadanos extranjeros que se habían escapado de la justicia de sus países y decidieron venir a refugiarse en nuestro país con total libertad por la flexibilidad de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

normas ecuatorianas, sobre todo por la flexibilidad que otorga esta Ley de Movilidad Humana. Sin embargo, estos dos casos eran más preocupantes de lo que parecían, puesto que estos dos agresores, el uno se encontraba dando clases en un colegio privado, y el otro tenía un “supuesto negocio” abierto frente a una escuela, ambos casos se dieron en provincias de nuestra Costa ecuatoriana. A ver, aquí yo sí quiero ser claro, decir que yo estoy a favor de la ciudadanía universal, estoy a favor de este concepto, estoy a favor de que el Ecuador debe estar ante un régimen de fronteras abiertas, que nos permita ingresar, adaptarnos de una mejor manera a un mundo globalizado que favorezca nuestra economía, pero jamás estaré a favor que, sobretexto de este concepto de ciudadanía universal, que sobretexto de esta libertad, se permita ingresar a delincuentes a nuestro país, y peor aún si son perseguidos por delitos de abusos sexuales a menores. Es por esto que hace más de dos años, si no me equivoco fue en abril de dos mil dieciocho, presenté este Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, sobre la base de, o para tratar de garantizar y proporcionar herramientas que le permitan al Estado la protección de sus ciudadanos, sobre todo en caso de que existan extranjeros que pretendan entrar a nuestro país y que constituyan una amenaza por sus antecedentes penales. La Reforma fue puntual, fue concreta, propuse que se reforme el artículo ciento cuarenta y tres que se refiere a las causales de deportación, como bien lo decía el asambleísta Cadena, esta legislación establece algunas causales para deportación; no obstante esta que la presenté es para que se incorpore una causal adicional para poder deportar, expulsar del territorio, de nuestro territorio nacional, a los extranjeros cuando pongan en riesgo o sean una amenaza a la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano. Adicional a esto también pedí y presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

la reforma al artículo ciento cuarenta y cinco numeral dos, para que se permita a las autoridades privar de la libertad a la persona que va a ser deportada, cuando de manera motivada se determine que se está poniendo en riesgo a las personas o grupos de atención prioritaria o de mayor vulnerabilidad, esto justamente atada también al tema que les decía de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Nosotros no podemos permitir que el Ecuador se convierta en un refugio de agresores sexuales. A esto necesariamente hay que ponerle un fin, nuestros niños deben ser protegidos por todos nosotros, eso como ustedes conocen lo establece la Constitución, es nuestro deber y aparte de un derecho de nuestra niñez. Es imperante que corriamos de manera inmediata este sistema que tiene errores graves, como los que estoy proponiendo cambiar. Sin lugar a dudas, yo creo que este es un paso importante en la construcción de una mejor sociedad, hoy tenemos esta linda oportunidad de corregir estos errores, de corregir esta falencia y porque esta Reforma lo que busca es que los niños de nuestro país estén más seguros que antes. Y sí, las puertas del Ecuador están abiertas para todos los extranjeros de bien, para todas las personas que quieran venir a nuestro país, pero también es importante con esta Reforma mandar un mensaje a todos los demás, a todos los que no quieran venir acá a hacer el bien. Que nuestro país, sobre todo esta Asamblea Nacional, está tomando acciones concretas para expulsar de manera definitiva e inmediata de nuestro territorio nacional a aquellos que quieran venir a delinquir y sobre todo a estos desadaptados y miserables que pretendan abusar de nuestro niños, niñas y adolescentes. Señoras y señores, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias al asambleísta Héctor Muñoz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

por su comparecencia y su intervención. Acto seguido tiene la palabra el asambleísta César Carrión.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. ¿Sí me escucha, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, le escucho perfectamente, asambleísta Carrión, adelante con su exposición.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Estamos tratando en primer debate las reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Estas fueron recogidas, doce proyectos de leyes orgánicas presentadas por iniciativa legislativa y también por el Ejecutivo, así como también argumentos y resoluciones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía e Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Es importante mencionar que a pesar de que esta Ley fue prácticamente nueva, aprobada en el dos mil diecisiete, existen todavía vacíos legales que la contienen. Para analizar todos los proyectos de reforma y unificarles se determinaron inicialmente dieciséis definiciones de las cuales quiero referirme a dos principalmente. El artículo tres de este Proyecto de Reforma habla sobre la situación migratoria y la condición migratoria. La situación migratoria de la persona es la situación de la persona extranjera en función de su ingreso y permanencia en el territorio nacional, de acuerdo a las normas vigentes correspondientes. El cumplimiento o no de estas normas determina si la situación migratoria es regular o irregular. La situación regular podrá ser temporal o permanente. La irregularidad de la situación no restringe tampoco los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

derechos humanos, eso hay que tomar muy en cuenta. En cuanto a la condición migratoria que está en el numeral dos de este artículo, se refiere al estatus ya sea de residente o visitante temporal que otorga el Estado ecuatoriano en las personas extranjeras que pueden residir o transitar. Aquí hay que hacer una rectificación, señor Presidente de la Comisión, no es en su territorio, sino en nuestro territorio a través de un permiso de permanencia en el país de conformidad con los requisitos previstos en esta Ley. En la Comisión se debatió doce nudos críticos, respetando obviamente la norma constitucional, los instrumentos internacionales para las personas extranjeras como para los ecuatorianos retornados. Una parte fundamental, como es de conocimiento de esta Asamblea, se tramitó y se aprobó por este Pleno, la denuncia al Tratado Constitutivo de Unasur, por lo que, en congruencia con esta separación de Unasur, en el Proyecto de Reforma se deja también sin validez el capítulo cuarto de este título uno de esta Ley Orgánica de Movilidad Humana sobre la comunidad suramericana en Ecuador, donde se establece la definición de ciudadanos suramericanos que hacía referencia a los ciudadanos de Unasur exclusivamente. Consta en este Proyecto la eliminación del artículo cincuenta y dos, se elimina este capítulo por cuanto el articulado vigente solo se enfoca al interés suramericano y en específico a los que pertenecían a Unasur, dejando de lado la integración global y en contra de la propia Constitución. Es importante que se desarrolle pues y se regule el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana, ya que si bien es cierto ante la Constitución todos somos iguales, es decir nacionales y extranjeros. También es cierto que al ser un problema social la migración, pero también es imperioso y urgente poner reglas claras para que no haya vulneraciones de los derechos, primero de los ecuatorianos, en ese orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

tiene que ser, luego obviamente tienen derecho los extranjeros en nuestro territorio. Por lo tanto, normar el ingreso, el tránsito, la permanencia, la salida y retorno de personas en movilidad humana, desde y hacia el territorio ecuatoriano, debe ser imprescindible. El país debe incrementar mecanismos, y en eso lo hemos aplicado, y atender la migración masiva también que se dieron como lo fue a inicios del dos mil dieciocho, especialmente desde la República Bolivariana socialista del dictador Maduro, que trajo graves consecuencias a nuestro país. Por ende los requisitos para admitir a un extranjero deben ser tomados con precaución por parte del Estado ecuatoriano, debido a que la seguridad del país es y debe ser el objetivo primordial. El artículo sesenta y cuatro, donde se incorporan seis requisitos para obtener la residencia temporal o permanente en el Ecuador, entre ellos, el numeral tres especifica fundamentalmente el certificado de antecedentes penales de esta instancia, de su estancia en el Ecuador para residentes temporales. En los demás casos se presentará el certificado del Estado de origen o en los que hubiere residido durante los últimos cinco años. Se exceptúa obviamente de esta obligación a las personas no imputables penalmente. También en el numeral sexto el no haber incurrido consta en el involucramiento directo o indirecto en los varios delitos, como asesinato, homicidio, violación, turismo sexual, secuestro, narcotráfico, microtráfico, robo o también hurto. A los requisitos mencionados se deberán acompañar los demás documentos señalados en el reglamento de esta Ley y en la normativa secundaria. Debo resaltar también que el Proyecto es garantista, por cuanto contempla como un principio el de no devolución, la persona no será devuelta, no podrá ser devuelta ni expulsada a otro país o peor a su país de origen de donde tuvo el problema. En la Reforma planteada en el artículo ochenta y tres, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

sustituye el artículo ciento treinta y siete de las causales de inadmisión, entre las causales para la inadmisión de una persona extranjera, está el numeral seis, que sea considerado una amenaza o riesgo para la seguridad pública y el Estado, según la información que dispongan las autoridades competentes respecto a antecedentes de delitos relacionados a la norma penal vigente. Esa información se la deben entregar al puesto de control migratorio. En el artículo ciento cuarenta y tres también se encuentran las ocho causales de deportación, entre las principales está el numeral ocho, aquel que haya cometido contravenciones contenidas en la legislación penal, como la participación de actos vandálicos que alteren y pongan en riesgo la tranquilidad y la paz ciudadana o alteren el orden público. Primero es nuestra patria. En el Proyecto se impulsa un marco legal en concordancia con la Constitución de la República que armonizan políticas y prácticas y mecanismos migratorios adecuados a los nuevos cambios que la movilidad humana lo tiene, a la normativa interna ecuatoriana, como también a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en esta materia. Creo que esta Reforma va ser muy efectiva, hay que hacer algunos afinamientos simplemente, estamos en el informe de primer debate, y estaremos escuchando las participaciones de los asambleístas para ver si es pertinente hacer las correcciones que correspondan. Muchas gracias, señor Presidente y señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta César Carrión. Tiene la palabra el asambleísta Dennis Marín.-----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Buenas tardes, Presidente, quisiera confirmar si me escucha.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha y se le ve bien, adelante, por favor, asambleísta Marín. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Muchas gracias, Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas. Es bueno saber que después de varios meses de reuniones, comparecencias, mesas de trabajo y demandas en la Comisión de Relaciones Internacionales, Seguridad Integral y Soberanía, al fin podemos otorgar al Pleno de la Asamblea la esperada Reforma a la Ley de Movilidad Humana. Cabe recalcar que el informe final del Proyecto propone una Reforma integral a la Ley, que va a tono con la Constitución, los estándares internacionales dedicados a la materia, que respetan los derechos humanos y acogen con responsabilidad las variadas demandas sociales. Las reformas tratadas con un manejo responsable, sin llevarlas al escenario de un show político, totalmente innecesario, y aquí cabe recordar cómo lo quiso hacer en un principio el Gobierno ecuatoriano, al realizar declaraciones de defensa totalmente inapropiadas y generando falsas expectativas en la ciudadanía. Todos sabemos que el Estado debe tener las herramientas legales para el cumplimiento de sus políticas, en este caso lo son las políticas migratorias, pero sin que ello suponga de algún modo la promoción de la xenofobia, la discriminación, el odio, el racismo, que últimamente han sido tan cuestionados no solo en nuestro país sino en todo el mundo. Y justamente uno de los temas más debatidos antes de la pandemia fue la deportación de los ciudadanos extranjeros que cometían delitos en nuestro país. Es bueno aclarar ante la ciudadanía que la deportación es un proceso que existe, que ya existía en nuestras leyes, no es un nuevo invento, no es algo nuevo, sin embargo, este tema fue usado como una gran opción o la gran novedad para derivar de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

responsabilidad de la falta de políticas de seguridad pública, inacción del Gobierno ecuatoriano ante la inseguridad que enfrentamos todos los ciudadanos por la migración masiva que tuvimos que recibir meses atrás. Y no es primicia para nadie, compañeros legisladores, que en este Gobierno se esquiven los problemas, lanzando la responsabilidad a otros y no asumiéndolas como una autoridad responsable. Sí, un Gobierno que se dedica a veces a hacer declaraciones por Twitter sin ningún sustento. La ciudadanía conoce de primera mano que los actos delincuenciales no solo son de los extranjeros, sino que también hay muchos pillos nacionales y muchos sentados en algunos cargos públicos, compadres que ahora están siendo investigados y buscados por la justicia ecuatoriana. Inclusive vale mencionar que existen algunos colegas legisladores que están siendo parte de estos procesos de investigación. Así que, señores que son panas, compadres, ñaños, yuntas del Gobierno y que son parte del Gobierno, recuerden que lanzar la pelota a otros no les exime de la responsabilidad, el pueblo aún exige seguridad y seguimos sin ver los resultados. Como ya lo dije, la deportación es un concepto que ya existía en la legislación ecuatoriana, es un procedimiento administrativo en la cual la autoridad de control migratorio dispondrá de la salida del territorio nacional de una persona extranjera, la que no podrá regresar al país por un plazo de tres años. En las reformas tratadas dentro de la Comisión, se han generado dos nuevas causales. La primera respecto a las personas extranjeras que hayan cometido delitos cuya pena privativa de libertad sea de tres a cinco años de acuerdo a la legislación penal. La segunda es cuando la persona extranjera que haya cometido contravenciones contenidas en la legislación penal participe de actos vandálicos que alteren y pongan en riesgo la tranquilidad y la paz ciudadana o alteren el orden público. Además, dentro de este Proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Reformatorio, se hacen los cambios necesarios al procedimiento para disminuir el tiempo de tramitación de la deportación. Con esto, se logrará hacer los procesos mucho más rápidos y que sean efectivos. Recordemos que en nuestro país no pueden estar personas que vengan a hacer y a cometer actos delictivos. Pero más allá de las reformas, seguiré insistiendo que este tema es mucho más profundo, podemos crear las mejores leyes, tener los mejores instrumentos legales, pero si el Ejecutivo y la Función Judicial no ponen de su parte, no trabajan en políticas que funcionen, en procesos que no se manchen con corrupción, el trabajo que realice la Asamblea será totalmente insuficiente. Y no solo eso, hay que incentivar también el empleo, hay que crear nuevos modelos de trabajo, hay que impulsar el campo, hay que impulsar el emprendimiento, la educación y también hay que dejar de meterle la mano al bolsillo del pueblo ecuatoriano. Esto permitirá que justamente evitemos hasta cierto punto el incremento de la delincuencia y de la inseguridad en el país. Y hay que mencionar también todos estos temas, compañeros legisladores, porque son factores que realmente influyen en el tipo de convivencia social que tenemos todos los ecuatorianos. Recordemos que la migración se convirtió en un problema que se le salió de las manos al Gobierno, como otros temas también que se les han salido de las manos, que son de dominio público, como el tema económico, como el tema del manejo de la emergencia sanitaria, y más allá de mejorar los procesos de deportación de quienes lamentablemente al país, lo que han hecho es incrementar la inseguridad, han puesto en riesgo a nuestras familias e incluso han apoyado a los delincuentes que ya existían. Es necesario enfocarse en medidas de seguridad y control migratorio que impulsen con este tipo de reformas una movilidad que sea totalmente ordenada. Es necesario que se regulen, que se vea la parte de la seguridad de todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

ecuatorianos, sin que esto lleve a actos ya mencionados de racismo y de violencia. Quienes servimos con responsabilidad a la ciudadanía, quienes estamos de paso responsablemente en este Parlamento, no podemos socapar el separatismo o la exclusión. Somos un país de puertas abiertas y aquí hay que abrirles las puertas y serán bienvenidos a quienes vengan a contribuir al desarrollo del país, a todos los profesionales, a todas las personas empresarias que vengan a contribuir al desarrollo, no a los delincuentes. Trabajemos con responsabilidad, ya dejando de lado el show, que para lo único que sirve es para desestabilizar al país. La ciudadanía ya está harta totalmente de la politiquería. En el caso de este Proyecto de Ley, tiene un sinnúmero de reformas que contribuirán a mejorar los procesos de la movilidad humana en el país. Y vale la pena apoyarlo, hay que coger todas las observaciones que sean necesarias, que sean válidas para discutirlo nuevamente en la Comisión. Pero ahora sí esperemos que, cuando esta Ley sea aprobada, el Ejecutivo no se lave las manos y se implementen totalmente políticas que sean acertadas y se concentren todos estos esfuerzos en reforzar las aéreas que son indispensables para una convivencia pacífica que nos lleve al camino del progreso. Hasta aquí mi intervención, muchas gracias, señor Presidente encargado, compañeras y compañeros legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Marín, gracias por su intervención. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. Esther Cuesta, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, Presidente encargado. Bueno, primero quisiera iniciar mi intervención informando, Presidente, que la bancada de la Revolución Ciudadana, los miembros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

la banca de la Revolución Ciudadana de la Comisión, nosotros presentamos el tres de junio, mediante memorando treinta y cinco, un informe de observaciones al informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, por lo que solicito gentilmente que por medio de Secretaría se distribuya a los colegas asambleístas este informe de observaciones suscrito por los asambleístas Augusto Espinosa, Lexi Loor, Yofre Poma y quien habla, si podría gentilmente distribuirse entre los colegas asambleístas. En segundo punto, quisiera manifestar al Ecuador y a los miembros de esta Asamblea que paradójicamente, mientras la Comisión de Relaciones Internacionales estaba debatiendo las reformas, esta Ley de Movilidad Humana venía siendo pisoteada, tanto la Ley como la Constitución en un momento de plena pandemia de por el Covid-19, donde más de trece mil ciudadanos ecuatorianos se encontraban varados sin poder regresar a su país, sin poder ejercer el derecho al retorno, becarios abandonados sin recibir sus desembolsos por sus becas, en un momento de pandemia tenían que hacer préstamos, vender su ropa, vender comida, que no tiene nada de indigno, pero los estudiantes becarios sí tienen la responsabilidad principal de estudiar para poder graduarse lo más pronto. Mientras reformábamos esta Ley los ciudadanos venezolanos en el país venían desalojados de sus viviendas, venían en situaciones mucho más precarias laborales y también sus derechos venían vulnerados, como también pues lo informó la Defensoría del Pueblo de manera oportuna. Por lo que mientras, y de nuevo, y esto hay que enfatizarlo, mientras se reformaba esta Ley, pedimos en varias ocasiones que venga el ministro de Relaciones Exteriores a explicar la aplicación de la normativa vigente y realmente pues el Canciller nunca tuvo la responsabilidad de venir al Pleno de la Comisión de Relaciones Internacionales a explicar la situación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

de varados, el Presidente de la Comisión nunca lo convocó, nunca convocó a los embajadores para realmente conocer la situación de los migrantes ecuatorianos. Entonces esta Ley pues de alguna manera también tiene normativa que es inconstitucional y lo presentamos en nuestro informe de observaciones y el día de hoy solamente voy a mencionar cinco de aquellas observaciones que nosotros hemos manifestado. Debo decir también, Presidente, que en la Comisión de alguna manera se hizo como tabula rasa del trabajo que se había venido haciendo desde el dos mil dieciocho, dos mil diecinueve en la Comisión, porque no fue un trabajo del Presidente o la Presidenta, sino un trabajo de los miembros de la Comisión, y las comparecencias que tuvimos de organizaciones sociales y organismos internacionales, la jornada ciudadana parlamentaria que tuvimos en diciembre del dos mil dieciocho, en fin, tuvimos una serie de actividades para escuchar a la sociedad civil, y creo que tocaría ahora para el segundo debate, para el informe del segundo debate escuchar, escuchar a los actores involucrados en la Ley de Movilidad Humana. Ya rogando, el Presidente de la Comisión aceptó que venga el defensor del pueblo, pero ya como rogando, pero realmente falta escuchar mucho más a los actores de esta Ley para poder enriquecer esta Ley y que pueda armonizarse a la Constitución y a los instrumentos internacionales en derechos humanos. El primer punto que quiero mencionar, Presidente, es el tema de la condición migratoria, se ha hablado, algunos asambleístas han hablado este tema, aquí el punto es claro, el artículo cuarenta de la Constitución de la República establece que ningún ser humano se identificará o se considerará ilegal por su condición migratoria y también se establece que no habrá discriminación por la condición migratoria; es decir se quiere cambiar a situación migratoria, no, es verdad que el pacto mundial para migraciones lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

menciona, pero lo menciona en términos de vulnerabilidad de la migración. Por lo tanto hay un nudo crítico que no se ha clarificado en la Comisión, por lo tanto yo solicité al Presidente de la Comisión que realice un pedido al Pleno de la Asamblea Nacional para que el Pleno de nuestra Asamblea pueda aprobar un pedido de interpretación constitucional sobre el alcance del término condición migratoria, por qué, porque en la Ley actual se establece que la condición migratoria cubre de alguna manera solamente el estatus regular de una persona y no la situación irregular de una persona. Por lo tanto, hay una disparidad, no hay claridad, y el Presidente de la Comisión jamás quiso hacerlo y lo más triste es que el Presente la Comisión alegó no hacer el pedido porque demoraba en la Corte Constitucional tres meses y, como querían hacerlo rapidito, no lo pidieron, porque parece que tenían los apuros. Quiero decirle, Presidente de la Comisión, que no por mucho madrugar amanece más temprano, hay que hacer las cosas bien, hay que hacer las cosas correctas y en un momento en el que se reforma la Ley de Movilidad Humana es el momento para armonizarla a la Constitución. También otro tema muy neurálgico tiene que ver con la naturalización. En el texto propuesto por la Comisión se establece al final que hay una serie de requisitos, en el artículo setenta y dos, pero también en el setenta y tres se debe de reformar esto. Dice el setenta y dos: "A los requisitos mencionados se deberán acompañar los demás documentos señalados en el reglamento de esta Ley". Qué significa esto, que no hay una seguridad jurídica, que viene un Gobierno de turno y le aumenta requisitos que no están contemplados en la Ley, que es lo que pasa en este momento en la Cancillería; al momento la Ley vigente tiene ocho requisitos para obtener la naturalización, por medio de la carta de naturalización y, si ustedes van a la página web de la Cancillería, hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

trece requisitos, es decir aumentaron simplemente porque a alguien se le ocurrió de manera arbitraria, yéndose por encima de la Ley, y aumentan otros requisitos. Y tal vez lo más preocupante es que, al solicitar la nacionalidad ecuatoriana por naturalización, por matrimonio o unión de hecho, que es en el artículo setenta y tres, piden una serie de requisitos que prácticamente el que tiene plata, el que tiene plata, el que tiene un buen carro prácticamente puede tener la naturalización, es decir basado en los medios económicos de una persona. Esto yo no he visto en ningún otro país, por decir, y que no me lo estoy inventando, uno de los requisitos que piden es las cuentas bancarias en el Ecuador de los últimos seis meses, certificados de tarjetas de crédito de los últimos seis meses que reflejen un gasto mensual mínimo de un salario básico unificado. O sea si no tengo tarjeta de crédito, a lo mejor no me dan la naturalización, cuando soy casado o tengo unión de hecho con un ecuatoriano. Tengo que presentar títulos de propiedad de bienes muebles, inmuebles, certificado de la matrícula de mi vehículo, certificado de afiliación al IESS cuando ni siquiera todos los ecuatorianos están afiliados al Seguro Social. Por lo tanto esto es preocupante, porque cualquier Gobierno de turno puede cambiar las reglas y las personas extranjeras no tendrían una seguridad jurídica, no tendrían normas claras públicas y previas en este trámite, si bien es cierto que el Estado tiene la potestad de dar la ciudadanía ecuatoriana, esto tiene que estar enmarcado dentro del derecho constitucional, el derecho internacional y el respeto a los derechos humanos. El tercer punto que quiero mencionar es la amenaza o riesgo que se menciona como requisito para la residencia temporal o permanente y para la causal de inadmisión. Aquí el problema es sencillo, no hay una definición cuál es una amenaza o riesgo para la seguridad interna del Estado; es decir cualquier funcionario que esté tramitando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

una solicitud simplemente va a decir ah no, esto es amenaza o riesgo, porque no hay una definición clara, lo cual eso deja una puerta abierta a arbitrariedades, a subjetividades y a discrecionalidades del funcionario de turno, por lo que ni siquiera en la Ley de Seguridad Pública y del Estado existe una definición de amenaza o riesgo para la seguridad interna, entonces cualquier cosa puede ser amenaza o riesgo. Por lo tanto nosotros hemos sugerido que se defina qué es una amenaza o riesgo para la seguridad interna del Estado, esto obviamente mantiene una mirada securitista desde el Estado de mirar al extranjero con la alteridad, el peligro, la amenaza de un país y de la soberanía de ese país. El otro punto también que tenemos, es el cuarto, la deportación, existe una demanda de inconstitucionalidad sobre la cual la Corte Constitucional no se ha manifestado aún, sobre las deportaciones. Precisamente en la Ley de Migración, la anterior que era vigente la Ley de Movilidad Humana del dos mil nueve, existía la posibilidad de que la deportación sea un proceso jurisdiccional, es decir que haya un juez imparcial, un tercero que pueda decidir sobre las garantías constitucionales. Al momento cómo funciona, es el Ministerio de Gobierno el que detecta a la persona que se encuentra en situación irregular, esa persona lo juzga que tiene que ser deportado, entonces el Ministerio Gobierno es juez y parte de este proceso. Lo que pedimos es que haya garantías del debido proceso, que haya una tutela efectiva de los derechos de las personas y que haya el derecho a la defensa, el derecho a la inocencia. Al momento es el Ministerio de Gobierno que hace todo, juez y parte, ejecuta la deportación, resuelve la deportación y es el que recibe la apelación sobre la deportación, o sea es el que hace todo. La Cancillería cuando lo considera pertinente informa a la Defensoría del Pueblo que hay un caso, pero depende de la discreción de la Cancillería, es decir, no hay una efectiva tutela de los derechos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

los extranjeros. Y esto lo digo, Presidente, más que como Asambleísta como una persona migrante, una inmigrante a los diecinueve años que viajé sola y estuve en riesgo de muchas vulnerabilidades, incluso de deportaciones. Entonces yo quisiera que podemos entender esto los colegas asambleístas, las personas que hemos migrado, como ya lo dijo mi compañero Mauricio Zambrano, no migramos porque quisimos, porque quisimos irnos de vacaciones, sino porque no tuvimos las posibilidades en nuestro país de poder desarrollar nuestras capacidades, en un país antes de la Revolución Ciudadana obviamente, un país injusto, inequitativo, pero volveremos nuevamente a ese proceso de equidad y justicia social. Y el quinto punto tiene que ver con el menaje de casa, Presidente, si bien es cierto que la actual Ley permite que después de cuatro años un migrante que trae su menaje de casa, su equipo de trabajo y su vehículo pueda transferir de dominio en vista de la situación, la grave, la catastrófica crisis económica que vivimos a partir de la pandemia del Covid-19, lo que solicitamos es que haya una disposición transitoria y por una única vez los migrantes que han traído sus muebles, su equipo de trabajo, su vehículo, su motocicleta puedan hacer una transferencia, es decir, pueden vender esos bienes, porque obviamente muchos se han quedado sin trabajo, han tenido que cerrar sus empresas, sus medianas y pequeñas empresas y lo que pedimos es que tengan la posibilidad de venderlo por esta única vez debido a la grave situación económica que vive el país. Finalmente, Presidente, decirle que si bien es cierto que esta Ley de Movilidad Humana, que ya tiene en vigor más de tres años, de alguna manera quiso saldar una deuda que el Estado ecuatoriano tenía con los migrantes, aún falta por mejorarla, aún falta por armonizarla a la Constitución y a los instrumentos internacionales en derechos humanos. Y esta es la oportunidad que tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

esta Asamblea para poder mejorar esta Ley, para poder realmente escuchar, y aquí debo insistir, Presidente, escuchar a los actores sociales, a las organizaciones sociales, a los organismos internacionales sobre cómo mejorar esta Ley y cómo realmente ampliar los derechos de las personas en movilidad humana. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, asambleísta Cuesta. Antes de dar la palabra a otro colega Legislador, le voy a dar la palabra por un punto de información que ha pedido el ponente de este Proyecto de Ley, Fernando Flores. Adelante, legislador Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente, por su gentileza. Sí quiero hacerme una breve referencia y poder aclarar a los señores legisladores que definitivamente cuando se quiere trabajar por el bien del país, quienes estamos representando a los ecuatorianos deponemos posiciones políticas, pero buscando siempre lo mejor para los ecuatorianos. Cuando se quiere anteponer la posición política, entonces complican las cosas. Nosotros hemos recibido en la Comisión unas observaciones presentadas por los asambleístas de la Revolución Ciudadana, una observación que carece, que es imprecisa, adolece de algunos errores en materia de constitucionalidad y en materia de la Ley de Movilidad Humana que espero la podamos debatir con ellos cuando tengamos nuevamente las sesiones en el tema de la Ley de Movilidad Humana. Pero se hace referencia a cosas que yo sí creo que son importantes aclararles a los señores asambleísta en el tema de condición y situación. Hay un informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre condición y situación que se ha demandado y tenemos contestación y reconocimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

de los miembros de la Comisión, nosotros tenemos que garantizar en la Ley que no queden esos vacíos justamente, que no quede el vacío de la condición y de la situación. Es importante legislar más allá y no simplemente tomar en consideración lo que se aprobó en la Ley anteriormente, tomando en cuenta que cuando se habla de ligereza o de que no porque se levanta más temprano amanece más temprano, no, lo rápido y lo que no debían haber hecho era haber puesto la Ley de Movilidad Humana en primer debate en noviembre y aprobándose en diciembre, eso fue inconsecuente con los ecuatorianos en el exterior, porque se utilizó una Ley tan importante para los ecuatorianos en el exterior como tema político, como tema de campaña electoral. Por eso se aprobó la Ley de Movilidad Humana y hoy tenemos que reformarla casi en el noventa por ciento la Ley, porque se utilizó como un mecanismo electoral, no como con lo que debía ser, como una legislatura que pasó durante cuatro años durmiendo el sueño de los justos al frente de la Presidencia, justamente de quienes hoy en día están hablándonos de lo contrario. Eso aprobaron en dos meses, señor Presidente, en dos debates. Pero quien hablaba, justamente quien tenía la palabra fue Presidenta de la Comisión, yo fui miembro de la Comisión anteriormente. Recordemos cuándo ingresó el Proyecto de Ley a la Comisión y cuándo se trató, sí, la Ley llevó más de un año sin hacerle nada, absolutamente nada, primero cuando fue la Presidenta la señora Doris Soliz, ese Proyecto ingresó a la reforma en el dos mil diecisiete, pasó el dos mil dieciocho, no pasó nada, no avanzamos nada. Y hoy que queremos avanzar, pues quieren truncar esa Ley. No, no vamos a permitir y ojalá todos los señores, ciento treinta y siete legisladores, nos hagan llegar sus observaciones, les vamos a invitar para que podamos debatir, porque el debate es lo único que enriquece una Ley, señor Presidente, solamente ahí lograremos leyes en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

beneficio real de los ecuatorianos, no con politiquerías. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Flores, por el punto de información. Tiene la palabra el asambleísta Byron Suquilanda. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores, primeramente permítanme saludar a la comunidad migrante ecuatoriana que está a la expectativa del debate, de la discusión con altura, con dignidad, de esta Ley en su primer informe. Señor Presidente, hablar de ciudadanía universal, hablar de Constitución garantista, hablar de vulnerabilidad, de progresividad de derechos es sinónimo de que tiene que haber propuestas pragmáticas y que estos no se queden simplemente en enunciados, en expectativas, como fue la que generó esta Ley. A los casi diez años del Gobierno anterior, esta Ley se aprueba. Y creó expectativas porque quien nos gobernaba en ese entonces dijo de que la comunidad migrante era la quinta región, y los que estábamos en el exterior y que estamos en el exterior pensábamos de que esta era una panacea de las leyes, de que esto iba a solucionar el problema de la comunidad migrante en muchos aspectos. Han pasado más de tres años de que fue aprobada la Ley y eso no ha sucedido, se está reformando la Ley en un alto porcentaje, y justamente quienes hemos vivido en el exterior por muchos años hemos palpado la realidad de la comunidad migrante ecuatoriana, hemos aportado con cosas pragmáticas, con propuestas pragmáticas, y no lo estamos haciendo con tinte político ni estamos mencionando ni estamos atacando a ninguna parte. Yo quiero felicitar, señor Presidente encargado y señores Legisladores, a quienes integran la Comisión de Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Internacionales, a quienes la integraron a la Comisión de Relaciones Internacionales en lo que va de nuestro periodo del cual fuimos electos, todos tienen un mérito, todos han aportado, unos con mayor celeridad, otros con más responsabilidad, otros con, igual, con criterios que van tendientes a mejorar esta Ley. Señor Presidente, yo he hecho algunos aportes a esta Ley, pero antes permítame precisar algo, no se puede restringir el ingreso de personas extranjeras a nuestro suelo patrio, lo que se tiene es que profesionalizar el control para exigir que se cumpla con los requisitos legales y decirle a la gente que viene a nuestro país, así como a nosotros nos ponen condiciones a llegar a otros países, que para exigir derechos en los otros países, nosotros tenemos que cumplir con las obligaciones y tenemos que cumplir con sus normas legales. Señor Presidente, el Estado ecuatoriano debe profesionalizar, como ya lo dije, y se debe regularizar, normar, legalizar a quienes deben cumplir con nuestras leyes. No podemos discriminar el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, está consagrado en los derechos humanos, nosotros no podemos generalizar a una comunidad por cuatro o cinco o seis. Por ejemplo, nosotros como país actualmente estamos en un ranking de país corrupto, y yo les pregunto a ustedes, señores legisladores: ¿somos acaso los diecisiete millones de ecuatorianos corruptos? No lo somos, no generalicemos. Por uno, dos o tres irresponsables asambleístas, colegas, que han cometido actos ilícitos, llamémoslo así, no nos pueden poner en la misma bolsa a los ciento treinta y siete asambleístas y tildarnos de vagos, de corruptos y todo. Eso pasa con la comunidad venezolana. Cuando yo formaba parte de la Comisión de Participación Ciudadana en la Asamblea Nacional nos visitaron profesionales venezolanos para que les ayudemos a homologar los títulos y hagamos la gestión pertinente a nivel de Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

para que se les dé cabida a esta gente. Hay de todo, de todo en la viña del señor, y no por eso vamos a generalizar y a coartar. Ahora que tenemos que estar alertas para que con esa jugada de ingresar extranjeros se permita, se permita votar sin cumplir requisitos y normas legales de tiempo de estadía en el país, tenemos que estar atentos. En Estado Unidos, por ejemplo, tenemos concejales ecuatorianos, tenemos congresistas ecuatorianos, pero gente que ya cumplió con la debida norma legal que este país lo exige. Y en muchos países del mundo hay ecuatorianos en cargos representativos, señor Presidente y señores asambleístas. No creamos una política xenofóbica, demos apertura, abramos las puertas, Ecuador es un país hospitalario, hablamos de un precepto de ciudadanía universal en la cual, vuelvo y repito, tenemos que dar cabida, pero en tanto y en cuanto cumplan con los requisitos que manda nuestra Constitución y que manda nuestra Ley y tenemos que ser estrictos, profesionales, en controlar justamente ese ingreso y controlar esa permanencia de los ciudadanos extranjeros en nuestra patria. Señor Presidente y señores asambleístas, yo había propuesto el sustituir el numeral cinco del artículo veintitrés, que tiene que ver con la protección a los niños, a las niñas y a los adolescentes en el exterior, había propuesto asimismo, señor Presidente, sustituir el numeral ocho del artículo veinticuatro, en el cual dice velar que se respete el derecho a la dignidad, integridad y el debido proceso de las personas ecuatorianas sometidas a procesos de deportación, expulsión u otras circunstancias de retorno forzado, reportar lo actuado a las autoridades competentes y gestionar que se brinde el acompañamiento adecuado a la persona a su llegada al Ecuador, adicionalmente se llevará un registro actualizado por las autoridades. Otra de mis propuestas había sido, señor Presidente, en el artículo treinta y cuatro, y lo viví en carne propia cuando vine a cumplir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

la función de Legislador, que solamente teníamos acceso a la banca pública; en la banca privada, lo cual estoy pidiendo justamente que se incluya, no podíamos hacer transacciones a no ser que tengamos seis meses de haber aperturado una cuenta corriente o una cuenta de ahorros, yo estoy proponiendo que se incluya también en este artículo treinta y cuatro a la banca pública. Señor Presidente, en lo que tiene que ver al artículo treinta y seis, derecho a la exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos, estoy proponiendo un párrafo en donde dice: "Una vez presentada toda la documentación requerida y cumplidas todas las formalidades de Ley en el menaje de casa, la Aduana del Ecuador tendrá un máximo de diez días para proceder con la desaduanización del contenedor". Señor Presidente, migrantes que llegan al Ecuador tienen que esperar sesenta días, noventa días y pagar cien dólares diarios por concepto de almacenamiento del contenedor en los patios de la Aduana o en los terminales portuarios, eso se tiene que apurar y viabilizar para que el migrante ecuatoriano pueda llegar. En lo que tiene que ver a la compra del vehículos, permítame colega Flores, querido coideario, yo discrepo con usted en el sentido de que traiga la gente la plata para que compre acá el carro, aquí hay gente que tenemos carros que cumplen con los requisitos de cuatro o cinco años antiguos y que no lo vamos a vender y que no vamos a vender los muebles tampoco para poder ir al Ecuador, tenemos que llevar lo que tenemos y más bien el capital llevarlo para poder emprender. Su idea es buena, yo la respeto, pero créame que no lo comparto, porque la mayoría de migrantes a quienes yo he consultado dicen yo no voy a vender mis muebles ni voy a vender mi carro que no está viejo para irme a comprar uno en el Ecuador. Y en lo que tiene que ver una vez que el carro exceda el costo de los sesenta salarios mínimos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

vitales, yo estoy pidiendo que se permita que sea un excedente de diez salarios mínimos vitales y que se les permita la desaduanización en ese marco o con ese excedente sin pagar impuestos. Señor Presidente, en lo que tiene que ver a vivienda, perdón, antes, en el artículo cuarenta, cuando hablamos de repatriar cadáveres, hay un requisito del cual se habla de estado de vulnerabilidad. En el exterior nadie está en vulnerabilidad de acuerdo al registro social nuestro, que tenemos que cumplir con los quintiles de la pobreza, los quintiles de pobreza nuestros hablan de que tenemos que estar en la extrema miseria para poder entrar al estado de vulnerabilidad y que los cadáveres puedan ser repatriados. Yo estoy pidiendo que se elimine la palabra vulnerabilidad y que todos los ecuatorianos que lamentablemente hayan fallecido en el exterior puedan ser repatriados sin distingo de las condiciones económicas que esto demanda. Señor Presidente, aquí viene un artículo que los migrantes retornados, que es una clase grande que tenemos acá que volvió al país confiando en que los esperaban con los brazos abiertos y que el país estaba viviendo la etapa de Alicia en el país de las maravillas, volvieron cuando fueron engañados, se quedaron acá, a los cuales yo estoy proponiendo que se extienda el plazo para estos beneficios a cinco años, que se los carnetice para que puedan ser los migrantes retornados, porque hay beneficios, por ejemplo, como los que ha concedido el Banco de Fomento de darles créditos. El momento que van a aplicar para su crédito les dicen dame el carnet de migrante retornado, que no lo tienen, porque posiblemente por asuntos económicos la Cancillería o el Viceministerio de Movilidad Humana no les ha podido dar este tipo de carnets. Señor Presidente, yo a usted le había pedido de que se extendiera un poquito el tratamiento de esta Ley para primer debate porque no habían comparecido todas las agrupaciones de migrantes retornados que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

podieron haber aportado. Y espero que en este segundo debate hagan comparecer a la Comisión a todos aquellos grupos de migrantes retornados que aún no han llegado, porque según oí en el informe únicamente llegó un solo grupo de migrantes retornados y son como siete u ocho, que usted sí los conoce, señor Presidente. En lo que tiene que ver, Presidente encargado de la Asamblea y señores miembros de la Comisión, yo había pedido que en el artículo veintisiete se aumente un literal y se hable de la vivienda como política pública y había sugerido un porcentaje. Es decir, que municipios o partes del Gobierno donde tengan programas de vivienda, al migrante retornado se le considere un quince por ciento de ese proyecto para que pueda adquirir su casa, en tanto y en cuanto cumpla con las normas y los requisitos que así lo exigen nuestras leyes. Además, señor Presidente encargado y señores miembros de la Comisión, con el objetivo de promover, regular y garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores con estricta observancia al principio de atención prioritaria y especializada, consagrado en nuestra Constitución de la República e instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con un enfoque de género, generacional e intercultural, es importante conocer las necesidades de este grupo social y buscar la progresividad de sus derechos, no solo enfocándose en la seguridad social, que sin duda alguna es un aspecto muy importante como lo es el de la jubilación universal. Pero no hay que dejar a un lado otros derechos fundamentales como lo es el derecho a la salud, trabajo, educación, vivienda e igualdad y, sobre todo, la no discriminación de este grupo social de adultos mayores de atención prioritaria. Por eso yo propongo, señor Presidente, exonerar el pago para las personas adultas mayores que residen en el exterior, derecho adquirido que está contemplado para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

todos los ecuatorianos, para todos los adultos en el artículo catorce de la Ley de Personas Adultas Mayores. Y planteo un artículo, en el artículo veintiuno, numeral uno, derecho a las exoneraciones para las personas adultas mayores que residen en el exterior para efecto de pago de derechos fiscales y municipales, se aplicará la exoneración de manera directa, de oficio o a petición de parte a toda persona que ha cumplido sesenta y cinco años de edad, de conformidad con el artículo catorce de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Señor Presidente, señores legisladores, señores miembros de la Comisión, yo pienso que esta es una Ley importante, estoy seguro que es una Ley importante, habida cuenta de que vamos a beneficiar a una gran comunidad migrante que es la responsable de ponerle circulante a la economía del Ecuador en estos tiempos difíciles, en la situación económica en la que vivimos. Ese circulante, esa inyección de dinero a nuestra economía ha logrado que en estos días podamos salvar vidas, que muchos salven empleos y que tratemos de salvar en parte la economía alicaída del pueblo ecuatoriano. Señor Presidente encargado de la Asamblea, muchas gracias, señores legisladores, señoras legisladoras y señores miembros de la Comisión de Relaciones Internacionales, para ustedes mis mejores deseos y anhelo que la lucidez prime en ustedes para poder hacer una Ley mucho mejor de la que estamos prácticamente debatiendo este día. Un abrazo para todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, asambleísta Suquilanda. Pierda cuidado, el debate no se va a cerrar hoy, por tanto, tendrá en su momento la oportunidad de pedir una comisión general, si así lo decide el Presidente titular. Pero, tranquilo, entiendo su punto de vista. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi. Si me ayuda, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Secretario y equipo de Tecnología, con activar el micrófono y el video de la asambleísta Encarnación Duchi, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muy buenas tardes, señor Presidente, permítame intervenir sin activar el video, estoy con el internet medio, medio malo, sin embargo, quisiera intervenir en esta Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se preocupe, siga adelante, encantado.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señor Presidente, un saludo para todos quienes están siguiendo la Sesión de la Asamblea Nacional, obviamente en este día tan importante en el que estamos debatiendo la Ley de Movilidad Humana. Como había mencionado el asambleísta Suquilanda, quien había intervenido anteriormente, pues, sí, esperemos que esta Ley sea debatida y sea acogida todas las recomendaciones necesarias, sobre todo, siempre considerando la Constitución y la ley. No estamos concluyendo ya con el debate, para el segundo debate serán, pues, acogidas las mejores recomendaciones, sin embargo, también siempre pensando en la situación económica del país. En ese sentido, señor Presidente, señores asambleístas, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana tiene por objeto adoptar un nuevo marco legal en concordancia con la Constitución de la República e instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes. Al tratar temas sensibles como las políticas y mecanismos migratorios, hemos sido cuidadosos y respetuosos al interior de la Comisión, siempre analizando los estándares internacionales migratorios; de igual forma lo hemos hecho cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

debatimos otros temas complejos como es el caso de la deportación con una amplia participación de la sociedad organizada, a lo mejor faltaran muchas, sin embargo, ha existido participación de la academia, del cuerpo diplomático y de la ciudadanía. Es importante que tengamos una Ley de Movilidad acorde a nuestra Constitución, una Ley que proteja y promueva los derechos de las personas en situación de movilidad, sin discriminación alguna, garantizando el principio que ninguna persona puede ser considerada como ilegal por su condición migratoria. Y al mismo tiempo necesitamos instituciones públicas que respondan a esta población de manera ágil y oportuna y que respeten en sus procedimientos los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. El Ecuador, al ser un país de alta movilidad humana, y como cualquier otro país, requiere la potestad soberana de control migratorio para determinar o diferenciar la migración regular de la irregular, sin que justifique un acto de discriminación. Instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención Internacional sobre Protección de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, en su artículo cinco, literal b), establece quiénes serán considerados como personas no documentadas o en situación irregular. Y nuestra Constitución en el artículo tres noventa y tres dispone que el Estado garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. De ahí que en el artículo cuatro del Proyecto de Ley, señor Presidente, se defina la situación migratoria como la situación de la persona extranjera en función de su ingreso y permanencia en el territorio nacional conforme las normas vigentes establecidas para el efecto. El cumplimiento o incumplimiento de estas normas determinará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

si la situación migratoria es regular o irregular; sin embargo, en el mismo artículo se garantiza el respeto de los derechos humanos de las personas en condición migratorio irregular. Elevar el debate de estos temas es de vital importancia. Si bien es cierto que nuestro país brinda las garantías a las personas en situación de movilidad humana, también debe tener la potestad para el control, no podemos permitir el ingreso de personas que tengan problemas con la ley en sus países de origen por delitos comunes, por ejemplo. En esos casos hay que aplicar todo lo que establece en la ley, como cualquier persona ecuatoriana o extranjera que delinca, independientemente de su nacionalidad, de su condición social, económica y política. Y hay que deportar de manera inmediata y sin dilaciones, es por ello que en el artículo ochenta y siete de la Ley se propone simplificar también el procedimiento para las deportaciones. Por otro lado, hay que resaltar que la Ley ratifica el principio de no devolución e integración regional que se encuentran estipulados en la Ley vigente, mismo que garantiza derechos y libertades para todas las personas. El primero que se refiere a la prohibición impuesta a los Estados por el derecho internacional de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazados. Y el segundo que tiene como fin coordinar, cooperar e integrar a los países sudamericanos en varias temáticas como las económicas, comerciales, sociales, culturales y ambientales, mediante acciones bilaterales y multilaterales para alcanzar el bienestar de sus habitantes y fortalecer la identidad sudamericana como parte de una construcción de ciudadanía regional. Otro punto importante de la Ley es el respeto al derecho, del acceso a los programas y proyectos en el exterior. Muchos de nuestros compatriotas que se hallan en el exterior desconocen de esa Ley y de otros derechos que les asisten las leyes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

ecuatorianas. Por ello, en esta materia, en esta materia, en el debate, lo que se ha hecho es disponer, por ejemplo, o tratar de estipular para que las misiones diplomáticas a través de sus oficinas consulares en el exterior puedan difundir esta información para que puedan conocer nuestros compatriotas y acceder a los derechos que garantizan tanto la Constitución como la Ley de Movilidad Humana. Uno de los sueños de todo migrante es, luego del sacrificio fuera de su país y cuando retornan a su propia tierra, venir y buscar mejores días. Es por ello que se han propuesto también muchos temas importantes como ya había expuesto el señor Presidente de la Comisión, las condiciones en el aspecto social, el acceso a la vivienda, el acceso a la seguridad social, por ejemplo. Además de eso, yo creo que es importante debatir esta Ley en estos momentos y, sobre todo, cuando estamos en esta crisis sanitaria todavía mucho más importante discutir la situación migratoria, la situación de nuestros compatriotas que se encuentran fuera del país. En ese sentido más bien, de mi parte, al menos, sí quisiera resaltar el trabajo puntual de la Cancillería en algunas peticiones que había realizado a la Cancillería, tanto de los ecuatorianos varados en el exterior cuanto de los ecuatorianos también que han sufrido la pérdida y fallecimiento de sus familiares y que se encuentran en condiciones críticas, sobre todo porque no tienen adónde acudir cuando pasan estas cosas. Sé que la Cancillería había acogido muchas de las peticiones y sugerencias que había realizado de mi parte en representación de la provincia de Cañar y también para los compatriotas de la provincia de Cañar. Sé también que falta muchísimo por hacer, sin embargo, estamos ahí para seguir aportando, para seguir apoyando y mucho más todavía que esta Ley salga de lo mejor. Para concluir y considerando la naturaleza plurinacional e intercultural de nuestra Constitución, la Ley garantiza para que nuestros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

compatriotas que se hallen en el exterior mantengan y transmitan también su identidad cultural, porque en esencia somos portadores de nuestra cultura, de nuestra cosmovisión, de nuestras vivencias como pueblos y nacionalidades, para lo cual el Estado ecuatoriano a través de representantes diplomáticos y oficinas consulares tiene que promover el desarrollo e innovación de expresiones o elementos culturales de comunidades, pueblos y nacionalidades. Y estos y otros temas se están tratando de incluir en esta Propuesta de Ley, para que en esta Ley se garantice tanto la movilidad de los extranjeros dentro de nuestro país, pero a su vez también se garantice a los ciudadanos que se encuentran fuera de nuestro país en otros países del mundo siempre a través de los representantes consulares que se encuentran legalmente constituidos. Esa fue mi intervención, señor Presidente, muchísimas gracias por la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, gracias, asambleísta Encarnación Duchí. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Melo, al cual, por supuesto, más allá del pésame que todos los legisladores le dimos la semana anterior por la muerte de su papá, hoy, pues, aprovecho para darle nuevamente un abrazo a Esteban Melo por esta situación tan penosa que está pasando él y su familia. Adelante, asambleísta Esteban Melo, tiene usted el uso de la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchísimas gracias, Presidente. Primero permítame saludar a todos los compañeros legisladores y a todos los ecuatorianos, agradecer las muestras de cariño y afecto a nombre mío y de mi familia, darles las gracias por todo ese apoyo que estuvo ahí permanente por parte de absolutamente todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

compañeros y porque hicieron que ese momento, más bien que este momento que es duro para mi familia, haya tenido un bálsamo, el bálsamo del cariño, del compañerismo de parte de todos. Muchísimas gracias, de verdad. Ahora me gustaría, en honor a mi padre, precisamente, tratar esta Ley, porque mi familia fue migrante, somos de ese grupo de ecuatorianos que tuvimos que salir del país porque precisamente este país no nos daba una oportunidad, no nos daba la posibilidad de poder salir adelante. Mi familia, mi padre, nos generó un conjunto de oportunidades gracias a las cuales yo pude formarme, educarme, a mi madre mejorar en salud y, en ese sentido, este Proyecto de Ley debe ser tratado con absoluta responsabilidad. Miren, cuando uno analiza este Proyecto de Ley, se da cuenta que es confuso, que es aparatoso, que necesita un toque distinto, necesita el enfoque a través del cual nosotros busquemos cumplirle a las personas, a los seres humanos que se encuentran en algún tipo de situación de movilidad. Yo quisiera primero presentar mi formal reclamo al Presidente de la Comisión, a los miembros, porque al leer el informe no veo que las observaciones que envié desde mi despacho sean simplemente mencionadas. Habíamos hablado con el Presidente un momento y creo que son completamente válidas, más adelante tocaré el tema. Pero lo primero que quiero hacer es una reflexión con respecto al papel del Estado. Aquí se habla y se critica mucho las leyes que están en vigencia, pero resulta que nosotros podemos crear la mejor ley del mundo, pero simplemente si hay una falta de presencia del Estado, de un trabajo del Estado, pues, simplemente la ley no sirve para nada, compañeros, compañeras assembleístas. Nuestra Constitución de la República establece que el Estado ecuatoriano debe velar por los intereses de los ciudadanos ecuatorianos en el exterior, pero simplemente esto que está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

recogido en el artículo número uno de la propia Ley Orgánica de Movilidad Humana respecto a la asistencia que debe haber por parte del Estado ecuatoriano desde sus misiones diplomáticas es contraria a la política que ha establecido el Gobierno de Lenín Moreno. Se están pretendiendo cerrar nuevamente consulados en el exterior, cómo se les va a asistir a nuestros compatriotas; en el caso de España, se ha cerrado y se ha quitado el servicio de atención y acompañamiento de asistencia jurídica para los afectados por las hipotecas, nuevamente sometidos a la banca española este momento nuestros ciudadanos ecuatorianos. Qué respuesta podemos dar como Asamblea Nacional cuando, existiendo esta normativa, simplemente los delegados diplomáticos ecuatorianos se hacen a un lado, no contestan o no atienden a nuestros ciudadanos ecuatorianos del exterior. La compañera asambleísta Esther Cuesta, el compañero Mauricio Zambrano lo dijo claramente, qué ha pasado con los ecuatorianos que se quedaron varados. El Estado ecuatoriano necesariamente tenía que tener un plan de emergencia y asistencia para los ciudadanos ecuatorianos que se encontraban en el exterior y se encontraron en situación de vulnerabilidad producto de la crisis del Covid-19. Nada de eso se hizo, hubo pura improvisación y, bueno, pues, hubo la buena voluntad de ciertos funcionarios, los menos, desgraciadamente, que asistieron a los ecuatorianos, en la gran mayoría quedaron en total indefensión. Cuál es el papel del Estado en torno a la ley. Y desgraciadamente durante el Gobierno de Lenín Moreno y de los que han sido cómplices de todo esto simplemente ha sido nulo, ha sido nefasto. Miren, compañeras, compañeros legisladores, en el artículo treinta y cinco que hace referencia al menaje de hogar, este resulta confuso; primero pone unos límites para todo el menaje de hogar, pero esos límites se verán sobrepasados solo con lo que se establece respecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

al vehículo, este artículo incluso termina siendo regresivo en derechos, Presidente de la Comisión. Habíamos luchado durante años para que la antigüedad máxima de los vehículos sea de cuatro años, y ustedes están poniendo de dos; es decir, lo que pretenden es que los ecuatorianos tengan que vender sus vehículos que están en buenas condiciones para traer uno de hasta máximo dos años, eso es regresivo en derechos. En el artículo treinta y seis se señala claramente esto. Pero, por otro lado, también yo quiero hacer una reflexión muy clara, yo creo que esta es una reflexión de concepto, porque lo que quiero y lo que busco en las observaciones que había enviado en su momento es que simplemente los plazos se pulvericen, porque yo cuando escucho a ciertos legisladores les escucho hablar de los beneficios que tienen en este caso los migrantes retornados. Y no, señores, no son beneficios, son derechos, así lo dice el artículo número uno de la Ley; cuando habla de objeto, nos indica claramente que esta Ley regula el ejercicio de los derechos, no de los beneficios, y los derechos son irrenunciables y son atemporales, es decir, no tienen un límite de tiempo. Y, en ese sentido, desde la bancada de la Revolución Ciudadana, nosotros lanzamos este Proyecto, esta Ley, en su momento. Y voy a hacer una aclaración, porque yo soy Legislador que fue proponente de este Proyecto de Ley junto con otro conjunto de legisladores. Señor Presidente de la Comisión, es completamente falso que en dos meses se trató la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la tratamos durante muchísimo más tiempo, creo recordar que fue más o menos durante dos años, no se puede mentir de esa manera. Nosotros trabajamos fuertemente y buscamos consensos con las distintas bancadas y con el Gobierno nacional de su momento, porque lo que necesitábamos ante todo era que exista una Ley Orgánica de Movilidad Humana, luego con las reformas que fuesen del caso. Yo también tenía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

un conjunto de observaciones que desgraciadamente no fueron y que creo que no fueron realmente necesarias. Presidente, por favor, su micrófono está abierto, escucho un ruido, desgraciadamente no me puedo concentrar. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no tenía encendido mi micrófono, quizás algún otro Legislador, yo lo tengo apagado, acabó de encenderlo ahorita para decirle que no, no lo tengo encendido.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Miren, compañeros legisladores, este Proyecto de Ley, desgraciadamente, aparte de confuso, retroactivo en derechos, también nos lleva a una visión que creía superada en el Ecuador. Desgraciadamente en esto también estamos regresando al pasado, la visión securitista prima por encima de la visión de los derechos. Y aquí voy a hacer varias reflexiones, voy a hacer las reflexiones que quizás ...(Falla en la conectividad)... pueden resultar incorrectas o pueden resultar o su posición termina siendo oportunista, simplemente porque termina siendo lo que se podría decir que es demagogia. Es muy sencillo, compañeros ... (Falla en la conectividad) ... , pero decir eso simplemente lo que está diciendo es que se tiene una visión criminalizadora del proceso de movilidad y de la migración. Compañeros legisladores, por favor, analizado a un señor que está en la esquina buscando limpiar un parabrisas, el señor no es un delincuente, simplemente lo que lo criminaliza en esa situación es la pobreza, porque evidentemente cuando viene un gringuito aquí al Ecuador, sí, con plata, con ese sí no se tiene ningún tipo de problema, y el señor que vino al Ecuador a ganarse la vida, a trabajar hombro con hombro con los ecuatorianos, de obrero, ese sí es un posible delincuente. Para reflexionar, compañeras, compañeros assembleístas, no se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

criminalizar la pobreza. La participación política, yo soy absolutamente orgulloso de que mis compañeros ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior hayan sido electos concejales en Europa, congresistas en Estados Unidos. La participación política es la que quiere el pueblo, por favor, cuál es el miedo porque existan buenos políticos, sean del origen que sean. Antes, antiguamente, se decía que los pobres no podían dedicarse a la política, que el espacio público, la cosa pública era típica y propia de aquellos que reunían un conjunto de requisitos de riqueza. Por favor, la participación política es un derecho, simplemente por una sencilla razón, un ciudadano independientemente de su origen, está, existe y se encuentra presente. Yo existo, yo debo participar también en política, compañeros y compañeras. Miren, yo había hecho un conjunto de observaciones a la Ley Orgánica de Movilidad Humana que creo que son absolutamente necesarias. La primera que los ciudadanos ecuatorianos que vienen al país deben tener el derecho al acceso al sistema financiero, no solo al público, ojo, porque muchas veces se le quiere cargar solo al público, sino también al sistema financiero privado, y que las entidades financieras, todas, absolutamente todas, deben estar obligadas a crear productos financieros dirigidos hacia los migrante retornados, esto es absolutamente necesario para que esos emprendimientos se puedan impulsar. Por otro lado, también había propuesto el menaje de hogar libre de impuestos, es decir, que los ciudadanos ecuatorianos en vez de traer sus cosas de fuera puedan adquirirlas aquí en el Ecuador, esto permitiría, por un lado, dar opciones a los migrantes. No pido que se quite el menaje de hogar a través del Plan Bienvenido a Casa, no, lo que pido es que se puedan comprar aquí todas las cosas de la casa. Y para eso el Servicio de Rentas Internas, el Servicio Nacional de Adunas podrían emitir una reglamentación que permita esto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

Esto nos permitiría que se traigan dólares de la economía aquí en el Ecuador; segundo, que los ecuatorianos se eviten el conjunto de problemas que puede haber cuando se traen las cosas, reduciría costes, nos permitiría fomentar la industria nacional, porque mi propuesta, compañeros asambleístas, establecía que sean productos o fabricados o ensamblados o con alto componente nacional. Y cuando hablo del menaje de hogar, hablo de todo, hablo de las cosas que están en la casa y también del vehículo, porque si mal o bien el vehículo no se fabrica en el Ecuador o no tenemos una marca ecuatoriana como tal, sí permitiría que esos recursos en vez de dejarlos afuera vengan aquí a la economía y dinamicen la economía, aunque sea de una forma temporal. En el texto que presentan en la Comisión hablan del derecho de poderse comprar un vehículo nuevo en el Ecuador, sí, pero es que eso ya lo pueden hacer, ni siquiera aclaran en el texto, Presidente de la Comisión, qué es un vehículo libre de impuestos. Por otro lado, miren, si algo nos ha enseñado esta pandemia es que tenemos que ser absolutamente solidarios con todas las personas y, en ese sentido, uno de los mayores dramas que viven las familias ecuatorianas es que cuando alguien fallece si no califica en los términos de vulnerabilidad, simplemente la familia tiene que buscar la manera de traerles. Y en ese sentido, el Estado ecuatoriano debe abrazar a los ecuatorianos en el exterior, más cuando están pasando momentos difíciles. Debemos trabajar para que se cree el seguro universal de repatriación de cadáveres, un seguro que es perfectamente financiable a través de tarifas en nuestros aeropuertos de apenas noventa y dos centavos de dólar, cubriría todos los fallecimientos y decesos de los ecuatorianos en el exterior, independientemente de la posición social, señores, porque resulta que el Estado es para todos, no solo es para los más vulnerables, sino para todos los ecuatorianos. Y esto permitiría que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

prácticamente con el mismo presupuesto con el que se está trabajando en este momento para la repatriación de cadáveres en caso de extrema vulnerabilidad se tuviese ya los recursos para poder contratar ya un seguro universal de repatriación de cadáveres. Miren, yo he visto cómo durante esta pandemia se le criticó a mucha gente porque estaba afuera y estuvo de vacaciones, pero es que resulta que nadie tenía esperado que pase desgraciadamente esto, compañeras, compañeros assembleístas. Si les pido absolutamente a todos los compañeros que seamos mucho más responsables a la hora de tratar la migración, la migración no se puede criminalizar, la pobreza tampoco. Nosotros somos un país eminentemente migrante, este país se fundó, se fundó gracias a la migración. La migración que se vivió en el año, en el siglo quince, la migración que se vivió posteriormente con los distintos flujos internacionales, la migración de los ecuatorianos hacia Estados Unidos, América Latina, Venezuela, Argentina, hacia los países del sur de Europa, España, Italia, y luego hacia los países nórdicos. Este país es un país eminentemente migrante y por coherencia debemos tratar de manera adecuada la migración, no se puede criminalizar. Señores, compañeras, compañeros assembleístas, simplemente, y agradezco que esto sea el primer debate, porque este texto necesariamente debe ser mejorado, y lo que no puede haber es una violación hacia los derechos de los ecuatorianos, tanto hacia los retornados como a los que viajan al exterior o también de los ciudadanos extranjeros que vienen al país. Existe un conjunto de inconstitucionalidades en este Proyecto de Ley donde se violenta claramente, compañeras, compañeros assembleístas, en la regresión de derechos que está planteando el texto. No por acelerar o por presiones o por quedar bien se van a violentar los derechos. Y frente a las personas que cometen delitos, compañeras y compañeros assembleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

voy a terminar, Presidente, existe el Código Integral Penal, debe existir una presencia del Estado, si alguien, independientemente del origen violenta las leyes, debe ser sancionado por parte del Estado, para eso tenemos una Policía Nacional, para eso tenemos unas Fuerzas Armadas que complementariamente pueden actuar también. Entonces no criminalicemos ni digamos que los delitos son cometidos por extranjeros, porque las estadísticas del Ministerio del Interior simplemente nos dicen lo contrario. Muchísimas gracias, Presidente, y agradezco su solidaridad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, por supuesto, mi solidaridad con usted y su familia, asambleísta Esteban Melo. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente, señoras y señores legisladores. Me uno pues a la solidaridad para la familia del asambleísta Melo, así es que le mando un abrazo a la distancia. Señor Presidente, señores legisladores, voy a empezar diciendo lo que manda nuestra Constitución, la igualdad ante la ley y la no discriminación. Esto es fundamental cuando hablamos de justamente estas leyes de la libre movilidad, que permitan que sean justas, que sean iguales, que sean igualitarias, que no haya discrimen y que todos podamos ser medidos por la ley de la misma manera. Quiero, señor Presidente, mencionar que al final del inciso primero, de todas mis observaciones las haré llegar por escrito al Presidente de la Comisión, sugiero que se modifique el texto y se incluya el tema de las etnias, y esto debería quedar así: "Ninguna persona podrá ser discriminada por su condición migratoria, etnia, sexo", etcétera, señor Presidente, es importante que se incluya a las etnias, las etnias tienen que ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

reconocidas y parte de la diferencia de etnias es el lenguaje y, por lo tanto, creo que es importante que se pueda poner dentro de la Ley, señor Presidente, señores legisladores. La movilidad humana conlleva a una reciprocidad internacional, y esto es muy importante que lo podamos tener como un concepto básico, la reciprocidad internacional. El Ecuador, cuando construía la Constitución vigente en el año dos mil siete en Montecristi, adoptó la ciudadanía universal, lo cual era una novedad y parecía algo importantísimo, entonces el Ecuador se abrió al mundo, interesante este concepto; pero el mundo no se abrió al Ecuador de la misma manera que el Ecuador se abrió al mundo. Y entonces empezamos a tener los ecuatorianos conflictos, porque, claro, acá podía venir cualquiera de la manera que quisiera; sin embargo, a nosotros los ecuatorianos, cuando nos tocaba ir a algún país cercano, aquí nomás a Centroamérica, resulta que teníamos que sacar la visa para poder viajar. Entonces, qué importante es que los gobiernos podamos establecer a través de estos mecanismos de movilidad humana la reciprocidad internacional. Y de ahí parten una serie de convenios, por ejemplo, el tema de los aportes a la seguridad social. Recuerdo siempre españoles que trabajan y viven en el Ecuador que aportan a la seguridad social ecuatoriana son recíprocos y tienen los beneficios de la seguridad española cuando regresan a España. Entonces todas estas cosas son fundamentales, son fundamentales que se puedan establecer como mecanismos de más largo aliento, como mecanismos fundamentales permanentes, que permitan a los migrantes, a la gente que cambia de país, de nacionalidad, tengan un trato igualitario, similar aquí o allá, señor Presidente, señores legisladores. Qué importante poder hablar del tema de la reunificación y de la unidad familiar, eso es lo que tenemos que buscar con una Ley de esta naturaleza, que las familias se vuelvan a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

juntar, que los hijos se abracen con sus padres, que vuelvan a estar juntos aquí o allá, esto es fundamental que esté perfectamente claro. Y de ahí vienen todas las facilidades para poder reencontrarse con las familias, esto que ha tocado el asambleísta Melo del menaje de casa tiene que ser amplio, tiene que ser abierto, tienen que darse las facilidades para que los ecuatorianos que regresan, que buscan esa reunificación familiar tengan las facilidades para traer sus menajes de casa. Qué interesante concepto, las personas siempre tienen que decidir, porque esa es la libertad que tenemos los seres humanos, si traigo el menaje de casa comprado en el país de origen de donde regreso, traigo todas mis cosas incluido el vehículo o vendo todo allá y traigo el billetito y lo compro en el Ecuador. Pero cómo lo voy a comprar en el Ecuador, lo voy a comprar liberado de impuestos, entonces ese dinero va a quedar en beneficio del país, de las mueblerías, de los expendedores de vehículos, de los constructores de las casas y de las viviendas, etcétera. Entonces, tenemos que buscar estos mecanismos para dar facilidad a nuestros conciudadanos para que puedan regresar al país. La libre movilidad, y aquí viene otro concepto que es fundamental que tengamos en cuenta, no es interpretativa para hacer supresión de fronteras, no, no, no, cuidado nos confundamos, la libre movilidad no implica no tener leyes de frontera, no implica el libre tránsito en la frontera, no implica que cualquiera puede venir al Ecuador. Por eso hablaba hace un momento de la necesidad de la reciprocidad internacional. Por lo tanto, no podemos interpretar como la supresión de frontera el tema de la libre movilidad, se tienen que respetar las leyes de cada país, es un privilegio vivir en otro país. Cuando nos dan la facilidad de vivir en otro país, nos dan la visa de residente o nos dan la visa de inversionista o finalmente podemos abrazar la nacionalidad de otro país, es un privilegio, no es un derecho, es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

privilegio, pero tenemos nosotros que acoger las leyes, respetar las leyes, pagar nuestros impuestos, comportarnos como se tiene que comportar cualquier ser humano que va a convivir con otros ciudadanos congéneres en otras partes del mundo, del planeta, y esto tiene que ser respetado y aquí en el Ecuador también tiene que ser respetado. El problema de frontera que tocaba hoy en la discusión Javier Cadena es fundamental, no todas las provincias tienen el mismo problema, las provincias de frontera tienen problemas graves, serios por la migración; en las migraciones, lamentablemente, hay de todo, hay buenos y hay malos, hay gente buena, trabajadora que viene a impulsar el desarrollo nacional, que viene a abrazar la bandera ecuatoriana y hay otros que vienen a dedicarse a la delincuencia. Entonces, como la ley es para todos y nadie puede estar por encima de la ley, tiene que aplicarse la ley, y a los que están cometiendo hechos delictivos, no solo que se les tiene que aplicar las leyes, sino que tiene que estar prevista la posibilidad de ser deportados. Vimos el año pasado cómo un extranjero asesinaba a vista y paciencia de todos los ecuatorianos a su pareja y cómo le propició varias puñaladas. Estas cosas creo que dejaron absortos a todo el país, a todos los ecuatorianos. Por lo tanto, insisto, nadie está por encima de la ley. El igual trato a nacionales y extranjeros es fundamental, cuántos extranjeros que abrazaron la bandera y se convirtieron en nacionales son mejores ciudadanos que muchos de nosotros, ese es un ejemplo, cuántos extranjeros que vinieron al Ecuador al igual que muchos ecuatorianos que se fueron de aquí hace muchísimos años abrazaron la bandera del país que los cobijó y son extraordinarios ciudadanos. La ventaja que tenemos nosotros es que no perdemos la doble nacionalidad, si es que hemos adoptado la otra nacionalidad del país que nos cobijó, que nos arropó durante todos estos años, y eso nos permite regresar al país si esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

es nuestra decisión cuando así lo determinemos. Estas cosas, señor Presidente, señores legisladores, son las que tenemos que propender en beneficio de nuestras familias, de esta reunificación nacional que es importantísima. Señor Presidente, señores legisladores, el tema de la reunificación familiar es fundamental, tenemos que trabajar seriamente para buscar eso, para permitir que nuestros congéneres ecuatorianos puedan regresar al país, puedan unirse con sus familias, que puedan tener las facilidades para traer su menaje de casa, que puedan venir al país a invertir, a trabajar, a terminar con sus últimos días a retirarse o finalmente a invertir para progresar, para dar trabajo, para generar oportunidades en el Ecuador, esto tiene que quedar muy claro, señor Presidente. Y quiero concluir cerrando, señor Presidente, señores legisladores, en algo que lo dije y lo reitero, la ley es para todos, tiene que haber esa reciprocidad internacional de parte de los Estados, y por otro lado no podemos nosotros permitir el libertinaje de ninguna manera. Hay muchos países que exigen la visa, hay muchos países que exigen el pasado judicial y, por lo tanto, el Ecuador no puede ser la excepción cuando tenemos muchos problemas, cuando las migraciones, lamentablemente, generan problemas, generan crisis, especialmente en condiciones en las que estamos viviendo hoy aquí en nuestro país, crisis de recesión económica, crisis de pandemia, crisis de falta de trabajo, crisis humanitarias que tienen que ser atendidas por el Estado. El Estado tiene que también funcionar. Si la zona de frontera está recargada de migrantes, y hay graves problemas, porque no hay trabajo ni siquiera para los nacionales, peor para los extranjeros, peor para los migrantes que han hecho casa en la zona de frontera. Hay que buscar una reubicación, hay que buscar otros mecanismos de movilidad humana que permitan que esas familias y que esas personas que también han tomado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 671

la decisión de salir de sus países y venir a asentarse en el Ecuador puedan ser tratadas como tiene que ser tratado un ser humano, señor Presidente, y no generar y no permitir que se generen esos cordones de miseria, necesitamos ayudar a la gente a salir adelante. Señor Presidente y señoras y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta César Rohón. Estimados colegas legisladores, hemos debatido largamente este tema. Procedo a suspender la Sesión, que seguramente será convocada en cuanto a su reinicio se refiere por parte del Presidente titular próximamente. Muchísimas gracias, que tengan todos una muy buena tarde. Gracias. --

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomado nota, señor Presidente. Una buena tarde. -----

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las quince horas cincuenta minutos. -----


ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

XAE